

# INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN A LA **PROVINCIA DE SAN JUAN** 2024

APROBADO POR RES. CNPT- 65/2025



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA





# INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN A LA **PROVINCIA DE SAN JUAN** **2024**

APROBADO POR RES. CNPT- 65/2025





# ÍNDICE

|                                                                                                     |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>I. INTRODUCCIÓN</b>                                                                              | 5  |
| <b>II. MECANISMO LOCAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA</b>                                              | 6  |
| <b>III. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS<br/>POR EL CNPT EN LA VISITA DEL AÑO 2021</b> | 9  |
| 1. SITUACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU<br>LIBERTAD EN EL ÁMBITO PENAL                          | 9  |
| A. MARCO NORMATIVO                                                                                  | 9  |
| B. ALOJAMIENTO PROVISORIO                                                                           | 14 |
| B.1. Datos generales                                                                                | 14 |
| B.2. Inspección                                                                                     | 15 |
| C. UNIDAD PENAL                                                                                     | 25 |
| C.1. Datos generales                                                                                | 25 |
| C.2. Inspección                                                                                     | 26 |
| 2. SALUD MENTAL                                                                                     | 41 |
| 3. SITUACIÓN DE LOS NNYA                                                                            | 53 |
| A. SITUACIÓN DE LOS NNYA EN CONFLICTO<br>CON LA LEY PENAL                                           | 53 |
| A.1. Inspección                                                                                     | 55 |
| B. SITUACIÓN DE LOS NNYA EN EL SISTEMA<br>PROTECCIONAL                                              | 64 |
| B.1. Programa Institucional para NNyA Sin Cuidados<br>Parentales                                    | 64 |
| B.2. Inspección                                                                                     | 64 |
| 4. SITUACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES                                                                | 73 |
| A. MARCO NORMATIVO                                                                                  | 73 |
| B. POLÍTICAS PÚBLICAS                                                                               | 74 |
| C. VISITAS DE INSPECCIÓN                                                                            | 75 |
| <b>IV. INVESTIGACIONES JUDICIALES</b>                                                               | 80 |
| A. MUERTES POTENCIALMENTE ILÍCITAS                                                                  | 80 |
| B. SEGUIMIENTO DE CASOS DE TORTURAS, MALOS<br>TRATOS Y MUERTES POTENCIALMENTE ILÍCITAS              | 83 |
| <b>V. NOTIFICACIÓN A LAS AUTORIDADES</b>                                                            | 88 |
| <b>VI. ANEXO</b>                                                                                    | 94 |





## I. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26.827 artículo 7 inc. b y en su cronograma de visitas de inspección 2024, aprobado por Resolución CNPT 040/24 en sesión plenaria del 27 de mayo de 2024, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (en adelante “CNPT” o “Comité”) durante los días 11 al 13 de septiembre de 2024 y los días 20 al 22 de mayo de 2025, visitó la provincia de San Juan<sup>1</sup>. Esta visita se realizó con el objetivo de dar seguimiento a las recomendaciones realizadas por este Organismo, como resultado de la inspección del año 2021<sup>2</sup>.

Durante ambas visitas a la provincia, se realizaron diversas reuniones institucionales con autoridades de los tres poderes del Estado provincial, y representantes de organizaciones no gubernamentales. El objetivo principal fue fortalecer la articulación con el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura; abordar junto con las autoridades las principales observaciones realizadas en el informe remitido el 19 de mayo del 2025 con las observaciones resultantes de las inspecciones realizadas en 2024, y acompañar la puesta en funcionamiento del Mecanismo Local.

En el presente informe se da cuenta de la respuesta a las recomendaciones del CNPT que el Ministerio Público de la Provincia remitió el 12 de junio del corriente en su informe técnico.

De conformidad con el artículo 9° de la Ley 26.827, el presente informe es una actualización del anteriormente remitido con carácter de reservado por un período de 10 (diez) días, abierto a la presentación de observaciones.

Este Comité agradece nuevamente la predisposición de las autoridades, instituciones y organizaciones para la realización de las reuniones, entrevistar a las personas privadas de libertad de manera confidencial y para brindar la información solicitada.

- 
1. Delegación disponible en el Anexo del presente Informe.
  2. Informe Visita de Inspección a la Provincia de San Juan. Disponible en: [https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/INFORME\\_SOBRE\\_-INSPECCIONES\\_A\\_DEPENDENCIAS\\_POLICIALES\\_UNIDADES\\_PENITENCIARIAS\\_DE\\_LA\\_PROVINCIA\\_DE\\_SAN\\_JUAN.pdf](https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/INFORME_SOBRE_-INSPECCIONES_A_DEPENDENCIAS_POLICIALES_UNIDADES_PENITENCIARIAS_DE_LA_PROVINCIA_DE_SAN_JUAN.pdf)

## II. MECANISMO LOCAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

La provincia de San Juan creó en el año 2022 el “*Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de San Juan*” mediante la ley N° 2489-R, sin embargo, aún no se encuentra en funcionamiento.

La normativa prevé que el MLPT esté compuesto por el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y una Secretaría Ejecutiva encargada de brindar apoyo técnico y administrativo al Comité Local para el cumplimiento y aplicación de los objetivos del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. Además, establece que funcionará en el ámbito de la Legislatura y estará integrado por dos representantes del Poder Legislativo; dos representantes del Poder Ejecutivo que forman parte de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; un representante del Ministerio Público de la Defensa; y dos representantes de las Organizaciones no Gubernamentales.

Durante el 2023, la Comisión de Derechos Humanos y Garantías de la Cámara de Diputados avanzó en las designaciones de los representantes de las ONG, a través del procedimiento legalmente previsto. Emitiendo posteriormente el dictamen<sup>3</sup> donde designa como integrantes en representación de las ONG, a Carlos Goya Martínez Aranda y a Pablo Pereira Samper. Por otro lado, la Comisión cursó notificaciones a las agencias del Estado que deben integrar el mecanismo local, pero el procedimiento quedó inconcluso ante el cambio de autoridades.

Durante el 2024, en razón de no observarse avances en las designaciones restantes, el Consejo Federal de Mecanismos Locales (CFML) en su sesión extraordinaria del 15 de mayo, instó<sup>4</sup> a la provincia de San Juan a implementar el Mecanismo Local. A su vez, el 2 de junio de 2024, el integrante designado por las ONG, Carlos Goya Martínez Aranda, ha elevado una nota<sup>5</sup> dirigida al Presidente de la Cámara de Diputados Dr. Fabían Martín, solicitando se arbitren los medios necesarios para poner en funcionamiento el MLPT de San Juan.

Luego de estas acciones, el Poder Legislativo avanzó en la selección de sus representantes en el MLPT. En la sesión ordinaria del 27 de junio de

3. Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos. Disponible [aquí](#)

4. Resolución CFML 02/2024 remitida el 23/05/24 al Gobernador Marcelo Orrego; Vicegobernador y presidente de la Legislatura, Fabían Martín; Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Juan José Dubos. Disponible [aquí](#).

5. Disponible [aquí](#).

2024<sup>6</sup> designó a los integrantes: como miembros titulares, la Dip. Fernanda Paredes por el bloque mayoritario (Bloque Justicialista) y la Dip. Marcela Quiroga por el bloque minoritario (Bloque Producción y Trabajo). A su vez, se seleccionaron los miembros suplentes, Horacio Quiroga por la mayoría y Carlos Jaime por la minoría parlamentaria. Asimismo, por información brindada en las reuniones institucionales, el Ministerio Público de la Defensa habría comunicado a la Comisión quién ejercería su representación.

Cabe destacar que, en la sesión ordinaria del Consejo Federal de Mecanismos Locales (CFML) del 3 de diciembre de 2024, se ha tratado la situación del Mecanismo Local de San Juan. Luego de ello, se ha enviado una notificación<sup>7</sup> a las autoridades locales correspondientes, con el propósito de transmitir la preocupación manifestada tanto por el CNPT como por el CFML. Esta comunicación buscó instar a las autoridades a realizar las designaciones pendientes y garantizar la puesta en marcha del Mecanismo Local de acuerdo a su ley de creación.

Luego de ello, el CNPT ha tomado conocimiento que, el 19 de diciembre de 2024, a través de la Resolución N.º 0411-MG-2024, el Poder Ejecutivo local designó como integrantes del Mecanismo Local, a Juan José Dubos y Carlos Mañé, y como suplentes a Silvia Mabel Ferreyra y Yamna Nahir Salé Lucero. A partir de estas designaciones, el MLPT quedó conformado plenamente.

Así se avanzó en la puesta en funcionamiento del Mecanismo Local de la provincia, proceso que fue acompañado por el CNPT a través de acciones de asesoramiento técnico, monitoreo y participación en diversas instancias institucionales provinciales que contribuyeron a consolidar la operatividad del organismo conforme a los estándares establecidos por la Ley 26.827. Durante la visita de mayo de 2025, se constituyó formalmente con la realización de la primera reunión institucional de las autoridades designadas, instancia que contó con la participación de integrantes del CNPT. Por todo ello, el Comité celebra este hito institucional, fundamental para el fortalecimiento del Sistema Nacional para la Prevención de la Tortura.

---

6. Quinta Sesión Ordinaria. Versión Taquigráfica. Disponible [aquí](#).

7. NO-2024-00015492-CNPT-CNPT enviada al Gobernador Marcelo Orrego y NO-2024-00015491-CNPT-CNPT enviada a la Ministra de Gobierno Laura Palma



## **ACCIONES DE ARTICULACIÓN DEL CNPT CON AUTORIDADES LOCALES Y OTROS ACTORES DEL SNPT**

### **Articulación con autoridades locales**

Con posterioridad a la visita, durante el mes de noviembre de 2024, el CNPT brindó una capacitación a agentes del Servicio Penitenciario de San Juan, en base a los hallazgos de la inspección, acerca de los instrumentos internacionales sobre la prevención y sanción de la Tortura, el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, estándares sobre uso de la fuerza, acceso a derechos y perspectiva de género en la privación de la libertad. Los encuentros se llevaron adelante en el Foro de Abogados de San Juan y participaron más de 400 personas, entre ellas el entonces director del Servicio Penitenciario provincial Enrique Delgado<sup>8</sup>, y agentes de todo el escalafón.

### **RECOMENDACIONES**

- I. Solicitar al Poder Legislativo, que arbitre los medios necesarios a fin de poner en funcionamiento el Mecanismo Local, dotándolo de los recursos presupuestarios necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- II. Al Poder Ejecutivo, dar cumplimiento con lo establecido en la Ley provincial N°2489-R y la Ley Nacional N° 26.827, en cuanto al ingreso irrestricto a los lugares de detención de las/os integrantes del Mecanismo Local de prevención de la Tortura.

---

8. Quién actualmente ejerce el cargo de Secretario de Estado de Seguridad y Orden Público.

### **III. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS POR EL CNPT EN LA VISITA DEL AÑO 2021**

#### **1. SITUACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN EL ÁMBITO PENAL**

A continuación, inicialmente se detallan reformas normativas que han impactado en la situación de las personas privadas de libertad, algunas de las cuales ya habían sido observadas en la primera visita y otras, como la ley de ejecución penal y la implementación total del sistema adversarial, que acontecieron con posterioridad a ésta. Luego, nos concentramos en los aspectos relevados en 2021 y una evaluación respecto de su cumplimiento y/o nivel de acatamiento en función de lo observado en la visita realizada durante septiembre de 2024.

#### **A. MARCO NORMATIVO**

##### **› CÓDIGO DE FALTAS**

En el año 2014, se sancionó la Ley N°941-R<sup>9</sup> que crea el Código Contravenacional y de Faltas de la Provincia. La ley ordena la modificación aprobada en el año 2007, y sobre dicho texto, se advierte en particular la presencia de artículos referidos a la negación de datos de identidad, la mendicidad y el merodeo con especial mención de una “actitud sospechosa”. En todos estos casos, se trata de figuras ambiguas, que prevén sanciones basadas en la sospecha más no en una conducta directamente dañina, o que atente contra algún bien jurídico protegido en sí misma. Tales habilitaciones normativas contribuyen a la creación de situaciones concretas donde el margen de la discrecionalidad policial se amplía y se dificulta la sostenibilidad de una objetividad ideal requerida para la implementación de respuestas de última ratio como son las medidas que implican demoras y privación de la libertad.

A lo largo del año 2021, una comisión integrada por representantes del poder ejecutivo y del poder judicial de la provincia, trabajó en la actualización de la norma contravenacional. Sin embargo, la iniciativa no logró aprobarse y el texto del código de faltas lleva casi dos décadas sin actualizaciones.

---

9. Ley n°. 941-R, disponible en: <https://www.digestosanjuan.gob.ar/Leyes/5119/LP-941-R.PDF>

En este sentido, se vuelve relevante el código contravencional al considerar su relevancia en el quehacer cotidiano policial, elemento sobre el que ya se había pronunciado este CNPT en su primera inspección del año 2021 y sobre el que se profundizará más adelante en el apartado referido a la última inspección del año 2024.

### › SISTEMA DE FLAGRANCIA

El día 9 de agosto de 2017, se puso en marcha en la provincia el Procedimiento de Flagrancia, aprobado en 2016 por la ley 1465-O de San Juan<sup>10</sup>, donde se establecen las situaciones que constituyen flagrancia, ante la comisión o tentativa de delitos cuya pena máxima no supere los 15 años. En estos procedimientos, en lo relativo a las audiencias la ley impone los principios de inmediación, simplicidad y celeridad, debiendo resolver el juez interviniente las cuestiones planteadas en la audiencia de forma oral, inmediata y fundada. Rige de manera supletoria el Código Procesal Penal de la Provincia. La norma prevé la inmediata notificación de una situación de aprehensión por parte del personal policial a la fiscalía, y el plazo de un día hábil para la celebración de audiencia de presentación, donde estarán presentes fiscal, defensor y juez, y se recibirá la declaración indagatoria. En aquella audiencia el fiscal procede a la imputación formal y el juez define la correspondencia del procedimiento de flagrancia o la competencia de la justicia ordinaria. El artículo 9 de la ley dispone evitar en todos los casos el traslado del imputado a dependencias del servicio penitenciario mientras se desarrolle el procedimiento de flagrancia. El procedimiento de flagrancia no rige para la aprehensión de menores de 18 años.

En la audiencia de presentación se ofrecen las pruebas para su debate en la audiencia de finalización que debe fijarse dentro del plazo de 7 días prorrogables a 10 en caso de ser necesario. La ley prevé la posibilidad de medidas alternativas, entre las que se menciona la opción por juicio abreviado.

En la inspección realizada en el año 2021, en el marco de diferentes reuniones institucionales, tanto con autoridades judiciales como del sistema policial, se identificó al procedimiento de flagrancia como un factor de incremento de la población alojada en dependencias policiales y en la Unidad Penal de Chimbas.

---

10. Ley n.º 1465-O, disponible en: <https://diputadosanjuan.gob.ar/cuerpo-legislativo/comisiones-y-representantes/comision-provincial-de-emergencia-agropecuaria-ley-n-368-a?view=article&id=7039:ley-n-1465-o&catid=131>

## › SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL PENAL

El 26 de febrero del año 2021 se puso en marcha en la provincia la aplicación del sistema acusatorio adversarial penal, a través de la Ley 1851-O<sup>11</sup> que en su artículo 15 establece explícitamente la separación entre la función de investigación y de juzgamiento, poniendo en cabeza de la primera al Ministerio Público Fiscal y en los jueces la función de juzgar. Se establecen los principios del proceso penal acusatorio. El artículo 20 de la ley establece la prohibición de disponer la incomunicación del imputado por otro funcionario que no fuera un juez, medida que no puede exceder el plazo de 48 horas.

La acción penal pública queda en poder del Ministerio Público Fiscal, previendo el artículo 35 diferentes criterios de oportunidad que pueden implicar prescindir total o parcialmente del ejercicio de la misma. Se regula la posibilidad de conciliación entre la víctima y el imputado hasta el momento de la audiencia de control de la acusación, para casos de delito de índole patrimonial donde no haya mediado grave violencia sobre las personas o en delitos culposos salvo que de los mismos resultaren lesiones gravísimas o la muerte. El acuerdo de conciliación debe presentarse ante el fiscal y de no mediar su oposición se debe solicitar audiencia de homologación al juez.

La norma también prevé la posibilidad de mediación entre las partes, con intervención de un mediador oficial y la figura de la reparación integral del perjuicio, a propuesta de la defensa que en caso de consentimiento de la víctima y el fiscal, procede a audiencia de homologación, si mediere oposición de la víctima pero la misma fuera infundada el o la fiscal puede igualmente presentar la propuesta al juez para su evaluación.

La ley dispone la posibilidad de que los jueces y las partes se asesoren con la intervención de la Oficina de Medidas Alternativas, en casos de suspensión del juicio a prueba.

En el Título III de “El Juez” la ley regula al juez de ejecución, que tiene a su cargo el control de las garantías constitucionales de las personas condenadas o sometidas a medidas de seguridad.

El Ministerio Público Fiscal se encuentra regulado en el Título IV, donde se explicita que la misma promueve y ejerce la acción penal pública, dirige al cuerpo de investigadores fiscales y práctica la investigación penal preparatoria. Dentro de este título, se regulan las tareas de la policía en función judicial.

---

11. Ley 1851-O, disponible en: <https://digestosanjuan.gob.ar/fundamentales/LP-1851-O.pdf>

La figura de los defensores aparece en esta norma regulada en el anteuúltimo capítulo del Título V referido a “Sujetos procesales y demás intervinientes”.

Por otra parte, además del código, en la provincia se aprobaron dos leyes de regulación del Ministerio Público y de la Defensa Oficial. La ley 633-E<sup>12</sup> del Ministerio Público, sin fecha de publicación por ser el texto ordenado de la Ley de Necesidad y Urgencia 7014 del año 2000, regula el funcionamiento del Ministerio Público, disponiendo en su primer artículo al mismo como un órgano del Poder Judicial, con independencia orgánica funcional cuya integración encabeza el Fiscal General de la Corte de Justicia, Fiscales de Cámara, Agentes fiscales y Asesores y Defensores Oficiales. El Fiscal General de la Corte establece la Superintendencia sobre los demás miembros y personal del Ministerio Público. Por su parte, la ley 2179-E<sup>13</sup> sancionada el 17 de diciembre del año 2020, regula la organización y funcionamiento de la Defensa Oficial de San Juan, que estará encabezada por un Defensor General cuya misión es la defensa de los derechos humanos e individuales en el caso asignado. El artículo tercero dispone la autonomía funcional y técnica, estableciendo que la Defensoría ejerce sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos externos a su estructura y los funcionarios de la Defensa desempeñan su cargo con dependencia únicamente de las directivas emanadas del Defensor Oficial. Dentro de sus funciones, se mencionan la de asegurar la prestación gratuita y oportuna de orientación, asistencia, asesoría y representación, asumir la defensa técnica de toda persona imputada en un delito penal y de aquellas víctimas de delitos que acrediten escasez de recursos económicos o situación de especial vulnerabilidad.

### › EJECUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD

El día 7 de diciembre de 2023 se promulgó una Ley de Ejecución Penal<sup>14</sup> provincial. Se destaca que tiene entre sus principios la perspectiva de género y el criterio de justicia restaurativa así como también el de oralidad para el trámite de los incidentes. Corresponde señalar también la previsión del traslado separado de mujeres y personas LGBTIQ+, debiendo asimismo comunicar los mismos a allegados y familiares de las PPL.

Por otro lado, se destaca hacia el final del Capítulo II —de Progresividad del Régimen Penitenciario—, el artículo 25 de la ley que regula el Periodo Único

12. Ley 633-E, disponible en: <https://minio.legsanjuan.gob.ar/normasconsolidaciones/72995/LP-633-E.pdf>

13. Ley 2179-E, disponible en: <https://minio.legsanjuan.gob.ar/normasconsolidaciones/75219/LP-2179-E.pdf>

14. Ley n.º 2629-O, disponible en <https://digestosanjuan.gob.ar/fundamentales/LP-2629-O.pdf>.

en Penas Cortas, para casos de penas de prisión de cumplimiento efectivo que no superen un (1) año y donde el equipo técnico interdisciplinario debe diseñar programas de tratamiento individualizado, con especial consideración del plazo de pena, de manera tal que se establezcan objetivos realizables en dicha temporalidad. A su vez, el artículo prevé la continuidad de la realización de los propósitos trazados durante el periodo de post encierro.

Respecto al aspecto disciplinario, se establece el deber por parte del servicio penitenciario de comunicar a cada persona que ingrese a un establecimiento penitenciario el régimen disciplinario vigente y se realiza una adecuada descripción de faltas y sanciones a ser aplicadas, especialmente respecto a la sanción de permanencia en celda individual y se distinguen las infracciones comunes y las graves.

## RECOMENDACIONES

Al Poder Legislativo se recomienda:

- a. Revisar el Código de Faltas de la Provincia de San Juan con el objetivo de “eliminar o modificar aquellas contravenciones o faltas que no sean claras y precisas en su descripción típica, a fin de cumplir con el principio de taxatividad penal que requiere que las conductas prohibidas sean descritas de la forma más exacta y estricta posible”<sup>15</sup>.
- b. Adecuar la normativa interna, limitando las facultades otorgadas a la policía que habilitan la privación de libertad sin previa orden judicial, que puedan traducirse en detenciones arbitrarias y prácticas de hostigamiento.

Al Poder Ejecutivo se recomienda:

- a. Implementar medidas de control externo para prevenir, identificar y sancionar el uso de detenciones arbitrarias y prácticas de hostigamiento por parte de personal de la Policía Provincial.

---

15. Lineamientos para la adecuación de normativas discriminatorias que criminalizan a mujeres cis, mujeres trans y travestis en los códigos contravencionales, de faltas y de convivencia en Argentina” (2021). Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Nación y el Ministerio de Seguridad de la Nación. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/lineamientos-codigos-contravencionales-de-faltas-y-de-convivencia-mmgyd-min-seg-sdh.pdf>

## B. ALOJAMIENTO PROVISORIO

### B.1. Datos generales

En cuanto a la evolución de la población privada de libertad en establecimientos policiales de la Provincia, al momento de realizarse la primera visita de inspección a la provincia, entre diciembre de 2020 y enero de 2021, la situación de detenidos en comisarías, registraba 231 personas alojadas en esas dependencias. En aquel entonces, las comisarías con mayor movimiento y las zonas de mayor conflictividad se identificaban en los departamentos de Rawson, Caucete y Chimbos. Para el 31 de diciembre del año 2022, la policía de la provincia de San Juan informó un total de 107 personas alojadas, número que para la misma fecha en 2023 descendió a 85 personas. Ahora bien, al finalizar el año 2024 la población en establecimientos policiales incrementó nuevamente, alcanzando un total de 135 personas alojadas. De acuerdo con información oficial, el ascenso registrado el último período anual responde a la situación de sobrepoblación en la unidad penitenciaria de Chimbos y las consecuentes limitaciones al cupo diario de ingresos, lo que impacta en un mayor uso de espacios destinados al alojamiento provisorio.

Estas variaciones también se observan en relación a los tiempos de permanencia: tanto para 2022 como para 2023, la provincia de San Juan registró un promedio de 12 días de alojamiento en establecimientos policiales, por lo que se ubicaba entre las provincias con estadías más breves del país. Para 2024, si bien la mayoría de la población alojada al 31 de diciembre rondaba los 12 días de permanencia, el promedio de tiempo de alojamiento ascendió a 21 días, lo que puede ser explicado por una mayor demora en el acceso a cupos penitenciarios. Cabe precisar que el caso máximo registrado alcanza los siete meses de permanencia en establecimiento policial.

Al 31 de diciembre del 2024, se reportaron 129 varones (95,6%) y 6 mujeres (4,4%) en comisarías, subcomisarías y otro tipo de dependencias policiales de la provincia de San Juan. A su vez, cuatro de cada diez personas alojadas en esa fecha tenían menos de 30 años.

Otro aspecto a destacar es que poco más de la mitad de la población que permanece alojada en establecimientos policiales se encontraba condenada al finalizar el año 2024 (50,4%). A ello debe agregarse que, del conjunto de personas condenadas, en el 90% de los casos se trataba de condenas con penas de corta duración (es decir, por períodos menores a los tres años). En relación a los tipos de delitos que motivan estas privaciones de

libertad prevalecen los delitos contra la propiedad, representando el 51,1% de los casos, dentro de los cuales la mitad obedece a robos y hurtos.

## **B.2. Inspección**

En septiembre de 2024 se visitaron las comisarías N° 6 de Rawson y la N° 2 de San Juan.

### **a. Salvaguardas al momento de la detención**

Dentro de lo relevado en la visita de seguimiento durante 2024, el momento de la detención es donde se registran las mayores alusiones a violencias físicas. Las mismas tienen lugar en la mayoría de los casos en la vía pública, y se describen situaciones violentas que incluyen golpes de puño, estando de rodillas y esposados, con métodos de asfixia. Por este motivo, merece especial atención la salvaguarda atinente a la atención y revisión médica independiente al momento de ingresar a una dependencia de alojamiento provisorio o penitenciaria.

Durante la inspección del año 2021, se constató que no había ningún profesional de la salud en los consultorios que se encontraban vacíos en el sector de Guardia de delitos. Ante la consulta referida a la forma en que se realizaban las inspecciones médicas, el funcionario policial a cargo manifestó que se llevaban a cabo con la presencia del personal policial responsable de la detención o traslado, reconociendo que no existía una instancia de privacidad que permitiera a las personas examinadas realizar eventuales denuncias por torturas o malos tratos.

En aquel momento, el CNPT expreso la preocupación ante la falta de adopción de salvaguardas durante las primeras horas de la detención, particularmente, en lo que refiere a revisiones médicas realizadas en presencia de los funcionarios policiales, y la falta de instancias de privacidad con profesionales de la salud que de forma independiente garanticen mecanismos de denuncias ante posibles hechos de tortura y/o malos tratos.

En aquel momento, se recomendó tomar las medidas adecuadas para garantizar el pronto acceso de toda persona detenida a un examen médico gratuito y que los médicos actúen en condiciones de independencia y reciban capacitación en materia de examen y documentación de posibles casos de tortura o malos tratos, en línea con lo establecido en el Protocolo de Estambul.

En 2024 las comisarias inspeccionadas continúan sin contar con un personal médico, al ingresar los detenidos son llevados a hacer el examen médico a la central de policías.

**Nivel de cumplimiento:** no se registraron cambios.

**b. Motivos de detención: efectos del código de faltas**

De la observación y análisis de la documentación solicitada durante la inspección, se observa que en la Comisaría 2da, en un rango de 11 días corridos, desde el 1ro al 11 de septiembre del año 2024, hubo 35 personas que ingresaron a la dependencia policial bajo el motivo de haber presuntamente cometido una contravención. En el mismo periodo, de 11 días, en los libros de la Comisaría 6ta de Rawson se registran 75 personas detenidas por contravenciones. Se destaca a su vez, la problemática de registros incompletos en las dependencias policiales, ya que no se incorpora la fecha de recuperación de libertad, entonces si bien puede distinguirse entre quienes continúan privados de libertad y quienes recuperan su libertad, no es posible elaborar un promedio de duración de las detenciones, ni ejercer un control de cumplimiento del plazo máximo legal establecido para las figuras legales según corresponda.

Entre las contravenciones más frecuentes, se observa una predominancia en el registro de las figuras enmarcadas en el Título de "Contravenciones contra la moralidad", puntualmente los artículos 117 y 118, de "Ofensas a la moral pública" y "Escándalo público" respectivamente.

En contexto del monitoreo, se entrevistaron a personas demoradas por el código de faltas. Uno de ellos, se encontraba vinculado al caso de un albañil que habría sido aprehendido en su horario de almuerzo, cuando se dirigía al kiosco, sin motivo aparente. No pudo informar a su empleadora de lo sucedido, por lo que creía que iba a perder el trabajo. Se encontraba allí desde hacía 3 hs, sin haber podido comunicarse con familiares o autoridades judiciales.

Esto coincide con lo relevado en el marco de otras entrevistas, donde señalaron que suelen detenerlos por "portación de cara", por meras sospechas y sin indicios concretos.

A su vez, como se mencionó en el apartado referido al marco normativo y al Código de Faltas en particular, durante la inspección realizada en el año 2021, este CNPT ya se pronunció con respecto del código contravencional de la provincia. En aquella oportunidad, se recomendó, revisar el Código de

Faltas con el objetivo de “eliminar o modificar aquellas contravenciones o faltas que no sean claras y precisas en su descripción típica, a fin de cumplir con el principio de taxatividad penal que requiere que las conductas prohibidas sean descritas de la forma más exacta y estricta posible”.

Se instó a las autoridades adecuar la normativa interna, limitando las facultades otorgadas a la policía que habilitan la privación de libertad sin previa orden judicial, que puedan traducirse en detenciones arbitrarias y prácticas de hostigamiento hacia personas de determinados sectores sociales así como también a adoptar medidas de control externo para prevenir, identificar y sancionar estas prácticas por parte de personal de la Policía Provincial.

Los artículos 117 y 118 del Código de Faltas, por ser lo más utilizados en la práctica policial como pudo observarse en los libros de guardia y detenidos, describen prácticas como “actos contrarios a la decencia” y el “escándalo público”, se trata de acciones que presentan ambigüedad en su interpretación y en consecuencia habilitan un amplio margen de acción o inacción a criterio del funcionario policial.

**Nivel de cumplimiento:** no se registran cambios.

**c. Condiciones de detención**

Tanto en la Comisaría 6ta de Rawson como en la Comisaría 2da, el régimen de vida para las personas alojadas implica encierro durante 24 horas en las celdas, sin posibilidad de acceder a patio. En la celda de la comisaría de 6ta de Rawson el espacio es insuficiente y no cuenta con ventilación natural ni artificial, en la misma se encontraban seis personas, no hay colchones sino que las ppl duermen sobre frazadas en el piso.

En ambas comisarías, para acceder al baño las ppl deben solicitar permiso y la apertura de celda al personal policial.

**d. Requisas y revisiones**

En la comisaría 6ta de Rawson, las requisas se dan con una frecuencia de dos veces por semana, se les exige desnudarse y hay quita y rotura de efectos personales, como mantas y ropa. En ocasiones son especialmente violentas, las ppl manifiestan que, entre gritos e insultos, “les buscan la reacción” y que reciben golpes de puño y patadas. Algunos relatos dan cuenta de la ocurrencia de episodios de violencia focalizada y de mayor intensidad, incluyendo la aplicación de sujeciones en pies y manos, y de estos entre

sí, práctica conocida en la jerga local como “barquito”. Esto ocurre en un calabozo separado del sector de alojamiento, donde también se les arroja agua fría. En la Comisaría 2da por su parte, no se describieron requisas ni revisiones personales frecuentes entre las personas que se encontraban detenidas.

**e. Hechos de tortura y malos tratos**

Se recibieron alegaciones sobre hechos de violencia en diferentes etapas de la intervención policial, sobre todo al momento de la detención en la vía pública, pero también en el ingreso a las comisarías y durante los procedimientos de requisas en los sectores de alojamiento, tal como se mencionó previamente. Entre quienes relataron hechos de tortura y malos tratos al momento de la detención se mencionaron patadas, golpes de puño y conculata de armas largas en la cabeza y rostro. En este grupo de relatos, la policía motorizada del Comando aparece identificada como la sección policial que utiliza con mayor frecuencia la detención bajo la figura de “averiguación de identidad”. Bajo estas intervenciones se describieron detenciones en la vía pública, colocación de esposas, golpes dentro del patrullero y horas de demora hasta la soltura por no imputarse delito.

También se recibieron alegaciones de situaciones de violencia luego del ingreso a las dependencias policiales, señalando la intervención de la Brigada de Investigaciones. Las agresiones ocurrirían en un “sótano” o “subsuelo” donde señalaron que mientras eran interrogados por presuntos hechos delictivos, les propinaron golpes. Se tomó conocimiento de casos de mayor gravedad en las que se menciona a la aplicación de ataduras a modo de “barquito” (sic) y a la producción de descargas eléctricas.

A su vez, otro grupo de testimonios hizo referencia a hechos de violencia sucedidos al interior de las comisarías. Allí se describió la irrupción en celdas por grupos numerosos de policías, que les propiciaron golpes de puño, patadas, cachetadas y palazos con itacas. Señalaron que mientras los empujaban al piso, debían permanecer de espaldas y en ocasiones sin ropa.

Por último, un tercer grupo de relatos ubica los hechos de tortura y malos tratos en el marco de la realización de las requisas corporales en comisaría. Se describe el ingreso en grupos integrados por alrededor de 15 efectivos, que los obligan a desnudarse. Se mencionan insultos, “te buscan la reacción, te verduquean” y les propinan golpes de puño, patadas y empujones hasta caer al piso. Como ya fue mencionado, uno de los entrevistados en la Comisaría 6ta de Rawson, hizo referencia a que en una oportunidad, mientras se realizaba la requisa en celda, lo trasladaron al calabozo de al lado

donde le realizaron la práctica comúnmente conocida como “barquito”, lo esposaron de manos, le ataron los pies y luego con sus manos en la espalda ataron con un cinto sus pies y manos, dejándolo así por casi dos horas. Mientras se encontraba en esa postura y desnudo, continuaron golpeándolo y le tiraron agua fría. A razón de estos sucesos se observaron lesiones visibles en las zonas donde habría sido agredido. Debido al temor a sufrir represalias, no se animó ni expresar lo sucedido a su defensa. Tampoco recibió ninguna consulta por su parte, motivada por las visibles lesiones visibles que presentaba.

Finalmente, algunos de los hechos de tortura y malos tratos efectuados por policías de la Provincia tienen como víctimas a jóvenes menores de 18 años, sobre este punto se hará especial mención en el apartado correspondiente a la situación de los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal.

#### **f. Salud**

Durante la inspección de año 2021, en un contexto en el que continuaban rigiendo las medidas de aislamiento social preventivo motivo de la pandemia de COVID-19, el CNPT advirtió que en la comisaría 6ta de Rawson no se cumplían las medidas sanitarias vigentes, los elementos de protección y cuidado como barbijos y alcohol en gel solo estaban a disposición del personal policial pero en ningún caso para acceso de las personas alojadas en la comisaría que se encontraban sin distanciamiento, sin barbijos, ni solución sanitizante para higiene de sus manos y elementos de uso diario.

En relación a lo observado en septiembre del año 2024, tal como se describió en el momento de la detención, donde se remarcó que los mayores incumplimientos a las salvaguardas se relacionan con la falta de atención médica independiente y confidencial, la situación de falta de atención médica una vez alojados en la dependencia policial, no se revierte.

En ambas comisarías se recogieron testimonios de personas que apuntaron a la ausencia absoluta de atención médica. Se describieron situaciones de reclamos por atención de salud, que no habían obtenido respuesta ni intervención. Uno de los entrevistados alojado en la Comisaría 2da, comentó que su detención, hacía más de una semana, se había dado mientras se trasladaba a una guardia motivo de un esguince en un pie, que en tal momento llevaba muletas que le fueron extraídas por el personal policial y que luego no logró ingresarlas a la comisaría, por lo que sin ellas se le dificultaba caminar y, apenas lo hacía para trasladarse al baño, a su vez, tampoco pudo tener una revisión médica de su pie que se encontraba visiblemente infla-

mado. Otra persona alojada en la comisaría 6ta de Rawson, comentó que tenía tornillos en su pierna, y que si bien le dejaron ingresar una rodillera, ante la manifestación de dolores no había recibido atención médica alguna.

**Nivel de cumplimiento:** el contexto de riesgo sanitario es distinto en los dos años inspeccionados, sin embargo, no se registra ningún cambio en cuanto a la posibilidad de acceder a atención médica.

#### **g.** Comunicación y visitas

En la Comisaría 6ta de Rawson las visitas son tres días a la semana, los martes, jueves y domingos, durante una hora. El día de la inspección a la dependencia se encontraba en curso un turno de vistas, se observó que la misma se desarrolla ingresando uno a uno, por lo que el momento de encuentro no es de una hora sino de apenas unos minutos para que pase el siguiente. Entre las ppl hubo unanimidad en que el momento dado a las visitas era muy breve. A su vez, el encuentro se da en un banco, ubicado al lado de un sector donde permanece el personal de guardia antes de la entrada a los calabozos.

En cuanto a la posibilidad de realizar llamadas, la autoridad de la dependencia manifestó que excepcionalmente él autoriza a algún detenido a llamar, sin embargo, no se informó un criterio unificado para dicha concesión sino que la misma era de carácter discrecional.

En la comisaría 2da, las visitas se daban los días jueves y domingos, de 10 a 15 horas, con una duración de 20 minutos a media hora por persona.

**Nivel de cumplimiento:** no es posible realizar una comparación con la situación observada al respecto en el año 2021, debido a que al momento de aquella inspección regían aún las medidas de aislamiento sanitario, ante lo cual se encontraban suspendidas las visitas en los alojamientos policiales.

#### **h.** Alimentación

En el año 2021, se observó que la alimentación dependía de la departamental Nº 4 de la Policía y, en forma subsidiaria, de las familias. En la inspección de seguimiento realizada en el año 2024, se constató que en ambas comisarías inspeccionadas la entrega de alimentos está directamente a cargo de familiares o allegados.

La falta de alimentos fue un elemento destacado por diferentes personas alojadas en ambas comisarías. El hecho de depender únicamente de los

enviado por familiares o allegados, implica que quienes no tienen visitas dependen absolutamente de lo que le compartan sus compañeros de celda, por este motivo, algunas personas indicaron su deseo de ser trasladados a unidades penitenciarias, ya que en las mismas había viandas diarias y podrían de tal manera asegurarse una ingesta de comida por día. A su vez, en la Comisaría 6ta de Rawson, las ppl expusieron que muchas veces durante las requisas ordinarias, les es quitada la comida o manipulada de tal manera por el personal que no permite su posterior ingesta.

**Nivel de cumplimiento:** la falta de provisión de alimentación por parte de la departamental policial hacía las comisarías y el hecho de que la misma dependa en su totalidad de la posibilidad de que familiares o allegados de las personas detenidas les acerquen provisiones, implica un retroceso en el acceso a derechos básicos.

#### i. Estándares de habitabilidad

Tal como se mencionó anteriormente, en ambas dependencias el régimen de vida de las ppl implica permanencia en la celda durante 24 horas, sin acceso al patio. Tal régimen, hace resaltar la importancia del estricto cumplimiento de los estándares de habitabilidad en los espacios de detención provisoria<sup>16</sup>. En ambas comisarías, se observó alojamiento colectivo en celdas que no contienen baños, y presentan problemas de ventilación e iluminación. Las celdas alojan a mayor cantidad de personas que las previstas por los estándares del CNPT y existen problemas de diseño asociados a los metrajes mínimos de celdas individuales, ingreso de luz natural y ventilación.

Por otra parte, las personas no cuentan con colchones para dormir y no se registró en ninguna de las comisarías la entrega de elementos de higiene para el uso común y personal, dependiendo los mismos de las/os familiares. A su vez, se registraron problemáticas asociadas al mantenimiento, que deriva en presencia de humedad y hongos.

A continuación, se presentan las principales problemáticas observadas:

---

16. Comité Nacional para la Prevención de la Tortura. Resolución 38/22. Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/06/Lineamientos-sobre-capacidad-y-condiciones-de-privacion-de-libertad-en-lugares-de-detencion-provisoria-.pdf>

| ESTABLECIMIENTO              | CAPACIDAD<br>INF. | POB.<br>FECHA<br>VISITA | OBS. DISEÑO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | OBS.<br>MANTENIMIENTO<br>E HIGIENE.                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------|-------------------|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Comisaría 6ta de Rawson      | 10                | 7                       | El espacio para detenidos se forma de dos celdas individuales de 2,6 m <sup>2</sup> , que no respeta el metraje mínimo de 6 m <sup>2</sup> y una celda colectiva de 12,5 m <sup>2</sup> en donde había al momento de la inspección 6 personas, resultando el espacio insuficiente. En este espacio sólo podría haber dos personas. Además, las ppl no tienen colchones, no hay camastros así que duermen sobre mantas dispuestas directamente en el piso, por lo que tampoco pueden caminar dentro de la celda. El único ingreso de aire y luz natural es por las rejas del pastillo que unifica las celdas, ya que no hay ventanas ni luz artificial. El baño consiste en dos letrinas. | En los baños, se observan problemas de humedad, presencia de hongos y suciedad. No había agua caliente.                                                                                                                                     |
| Comisaría 2da de Resistencia | No informa        | 5                       | Las celdas dispuestas para contraventores como para detenidos por causas penales no contienen camastro. La celda tipo leonera donde se encontraban las ppl por causa penal, tiene una dimensión de 18,9 m <sup>2</sup> , donde había 4 personas. Este metraje respeta el estándar. En la celda, no hay focos de luz, únicamente ingresa luz artificial por el pasillo, que hace a su vez, de ventilación ya que no hay ventanas. El baño está afuera de la celda, para poder ir hay que pedir apertura de la celda, que de ser concedido es por apenas unos minutos para regresar al régimen de encierro de 24 horas.                                                                    | Todos los detenidos duermen sobre frazadas, no hay colchones. En el sector de baños, que consta de dos letrinas, se observa en las paredes falta de revoque, humedad y hongos. A su vez, hay suciedad y malos olores. No hay agua caliente. |

## RECOMENDACIONES

Al Poder Judicial se recomienda:

- Revisar la situación de las personas detenidas por delitos con penas inferiores a tres años, de modo de priorizar la aplicación de medidas alternativas al encierro.
- Reforzar las salvaguardias al momento de la detención, esto implica garantizar todas las medidas necesarias para que las PPL puedan acceder a una revisión médica oportuna a cargo de un/a profesional de la salud independiente, a un abogado/a, notificar a terceros/as sobre la detención y recibir información respecto de los derechos mencionados.
- Arbitrar los medios necesarios para garantizar una investigación eficaz respetuosa de lo establecido por el Protocolo de Minnesota sobre la investigación de muertes potencialmente ilícitas, así

como por el Protocolo de Estambul en lo referido a la investigación sobre posibles hechos de tortura y malos tratos. Para ello, capacitar al personal respecto de los estándares mencionados, formalizar los procedimientos de investigación mediante el establecimiento de un protocolo o instrucción general para estos fines, entre otros.

- d.** Construir registros de información respecto de muertes bajo custodia estatal en miras a desarrollar políticas públicas efectivas de prevención.
- e.** Fortalecer el sistema de visitas judiciales a los espacios de detención y en consonancia con el principio de publicidad, dar difusión a los resultados mediante presentación de informes periódicos.

Al Poder Ejecutivo se recomienda:

- a.** Impulsar iniciativas para la construcción de un sistema que permita tener bases informatizadas de las personas alojadas en las dependencias policiales, de modo tal que se unifiquen los criterios de registro y evite posibles adulteraciones.
- b.** Sistematizar con un registro detallado el ingreso y egreso de personas detenidas en establecimientos policiales, como así también, garantizar y registrar el cumplimiento de las salvaguardas correspondientes (comunicación con terceros, acceso a la defensa y revisión médica independiente) en miras a prevención de posibles hechos de tortura y malos tratos.
- c.** Articular con el Ministerio de Salud, en acciones que garanticen el acceso a la salud de las personas detenidas en comisarias y alojamientos provisorios, garantizando la atención médica integral y mecanismos de traslado rápido y eficaz antes situaciones de gravedad a centros de atención compleja.
- d.** Disponer las acciones que resulten conducentes al cese inmediato de toda práctica que constituya tortura o tratos o penas crueles, inhumanos y/o degradantes, en cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado en virtud de la Convención contra la Tortura, así como de las disposiciones de la normativa nacional y local que consagran la prohibición absoluta de tales actos. En particular, emitir instrucciones que trans-

mitan un mensaje de cero tolerancia respecto a dichas prácticas, subrayando su ilegalidad y comprometiéndose a la aplicación de sanciones efectivas ante las mismas.

- e. Capacitar al personal policial en los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, con especial énfasis en el uso racional, necesario y proporcional de la fuerza y la prohibición absoluta de la tortura. Este CNPT se pone a disposición para colaborar en el diseño e implementación de estas instancias formativas.
- f. Elaborar y aplicar protocolos específicos que regulen la realización de requisas y toda forma de uso de la fuerza, en línea con los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y rendición de cuentas. El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura ofrece su asistencia técnica para el desarrollo y revisión de dichos instrumentos.
- g. Articular con el Ministerio de Salud, en la capacitación del personal de salud para el examen y la documentación de posibles casos de tortura o malos tratos en línea con lo establecido en el Manual de Investigación y Documentación Efectiva sobre Tortura, Castigos y Tratamientos Crueles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul).
- h. Adecuar los establecimientos policiales existentes, como así también los proyectos de construcciones futuras a los “Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria” elaborados por este Comité.
- i. Revisar el suministro de alimentos de los establecimientos policiales que alojan personas privadas de su libertad. Si fuere necesario, se encomienda la realización de actuaciones judiciales y/o administrativas orientadas a investigar las falencias en el procedimiento mencionado, y asegurar la provisión de alimentos de forma diaria para cada ppl.
- j. Erradicar los regímenes de encierro permanente, habilitar espacios de recreación y fortalecer el régimen de visitas y acceso a la comunicación; en particular, establecer con las medidas de seguridad dinámicas pertinentes, regímenes de acceso al patio en las dependencias policiales.

## C. UNIDAD PENAL

### Establecimiento Penitenciario Chimbass

#### C.1. Datos generales

El Servicio Penitenciario de San Juan reportó 1740 personas alojadas en diciembre de 2024, disminuyendo muy levemente en relación a 2023, cuando se contabilizaron 1784 personas<sup>17</sup>. Ello representa 2% menos que el año anterior, dato que debe ser leído con relación al aumento del 59% registrado en dependencias policiales entre 2023 y 2024 (ver apartado anterior), lo cual tendría relación —según la fuente oficial— con ciertas regulaciones en el ingreso de personas privadas de su libertad a la unidad penitenciaria de Chimbass debido a la sobrepoblación.

En 2023, el porcentaje de ocupación en el Servicio Penitenciario de San Juan fue de 182,6% (1740 personas alojadas en 953 plazas oficiales reportadas). Es decir que, además de una reducida disminución poblacional (44 personas), también bajó la cantidad de plazas oficiales disponibles (de 969 en 2023 a 953 en 2024). De todas maneras, la unidad penitenciaria provincial continúa excedida en su capacidad.

En cuanto a la composición por género de la población penitenciaria al 31 de diciembre de 2024, el 97,1% son varones, 2,9% mujeres y una mujer trans. Casi el 40% de la población encarcelada en la provincia de San Juan tenía menos de 30 años; dentro de este grupo, 75 personas privadas de su libertad tenían menos de 21 años.

La principal causa de encierro responde a delitos contra la propiedad, alcanzando el 40,9%. Seguido de ello, se contabilizan los delitos contra la integridad sexual con un 29,5% y los delitos contra las personas con un 17,2%.

Al finalizar el año 2024, el 91,8% de las personas bajo custodia penitenciaria estaban condenadas y sólo el 8,2% se encontraban procesadas. De la población condenada y alojada en el establecimiento penitenciario provincial, el 22,4% tenían montos de pena de corta duración (hasta tres años). A su vez,

---

17. Según información remitida por el Servicio Penitenciario de San Juan, a la Dirección de Protección y Promoción de Derechos Humanos, la población penal a cargo del Servicio Penitenciario al 12 de junio de 2025 asciende al número de 1847 personas privadas de libertad.

los delitos contra la propiedad tienen preponderancia en esta fracción población, con el 64% de las personas condenadas por penas de hasta 3 años.

Por último, al comparar la cantidad de ingresos y egresos contabilizados por el Servicio Penitenciario Provincial puede apreciarse que ambos movimientos por mes fueron casi siempre equivalentes: con un promedio de 106 ingresos frente a 109 egresos mensuales. Dentro de los tipos de egresos, se observa que un tercio de las personas que egresaron de la prisión habían cumplido la pena impuesta en su totalidad, situación que contradice el principio de progresividad de la pena establecido en el artículo 6 de la Ley Nacional N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad.

## **C.2. Inspección**

El día miércoles 11 de septiembre de 2024, una delegación del CNPT llevó a cabo una inspección en distintos sectores del Complejo Penitenciario ubicado en la localidad de Chimbas, realizando entrevistas en los sectores de adultos mayores con patologías, jóvenes adultos, población masculina en general y población femenina.

Al momento de la inspección, la población en la unidad penitenciaria de Chimbas era de 1772 personas, de las cuales, 1723 eran varones y 49 mujeres, en relación al estado procesal, 1580 se encontraban condenados/as y 192 procesados/as. Del análisis de la documentación aportada en el desarrollo de la inspección, surge que del total de la población, 143 personas se encuentran privadas de libertad por causas radicadas bajo jurisdicción federal.

### **a. Ingreso a la unidad**

De los testimonios de las ppl y de la observación surge que la unidad no cuenta con un sector destinado específicamente al ingreso, sino que las personas que ingresan al complejo son directamente ubicadas en sectores de alojamiento.

La revisión médica es descrita como superficial y en ningún caso es confidencial, en tanto se realizan en presencia del personal policial. Al consultar a las ppl por la constatación en los registros médicos en caso de presentar lesiones, los testimonios indican que el momento donde se registran los principales hechos de violencia es el de la aprehensión, por lo que al permanecer durante 2 a 3 semanas en estos espacios, las marcas no resultan visibles al ingresar a las unidades.

En el pabellón de Jóvenes Adultos, además, se describió una requisita exhaustiva en el momento de ingreso, donde luego de pasar por los escáneres, se les obliga a desnudarse completamente, sin ropa interior y ubicarse en posiciones de específica exposición de los genitales.

En el caso de las mujeres, se agrega la falta de comunicación con la Defensoría y con familiares durante los primeros días. Algunas de las mujeres habían ingresado hacía menos de una semana y refirieron un total desconocimiento respecto de sus causas y la imposibilidad de realizar la primera comunicación a familiares para informar el lugar y condición de privación de libertad en que se encuentran.

En este sentido, es oportuno enfatizar la importancia del estricto cumplimiento de los Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas por Resolución 43/173, específicamente en lo establecido en el Principio 16.<sup>18</sup> referido al derecho de toda persona detenida o presa a notificar de manera pronta a su familia o terceros, su ingreso o traslado como detenida o presa e informar el lugar en donde se encuentra bajo custodia.

Por su parte, el derecho a acceder a un abogado y a recibir asistencia letrada, se reconoce desde el primer momento de la detención y resulta fundamental en los momentos de traslados a dependencias policiales o penitenciarias, a los fines de reforzar la seguridad y dignidad de las personas ante posibles casos de tortura y malos tratos y también, que la misma pueda contar con información del estado de su causa y lo referido al procedimiento penal.

## **b. Acceso a la justicia**

Vinculado con el punto anterior, el acceso a la comunicación con los/as abogados defensores, es de fundamental importancia durante el desarrollo de penas de privación de libertad. La experiencia intramuros implica severas restricciones donde el rol de la defensa se vuelve primordial para asegurar condiciones mínimas de detención, defensa penal activa durante el proceso y ejecución de pena y el cumplimiento de derechos básicos referidos a la salud, alimentación, comunicación con familiares, educación y trabajo, entre otros.

---

18. Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión. Asamblea General de Naciones Unidas. 1988. Resolución 43/173. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/body-principles-protection-all-persons-under-any-form-detention>

La falta de contacto con las defensas técnicas fue destacada como una problemática durante la inspección del año 2021 y tanto entre la población masculina como femenina, se expresó que el personal penitenciario no diligencia los escritos presentados por las PPL.

Durante la visita de seguimiento del año 2024, la incomunicación con la defensoría fue un reclamo coincidente entre la población del complejo penitenciario. A su vez, en diferentes sectores del complejo, también se registraron testimonios que referían a que los escritos presentados al personal penitenciario no llegan a su destino en los juzgados, imposibilitando su correcto curso legal y profundizando una situación de incomunicación con los operadores judiciales.

Entre la población alojada en la unidad penal, las demandas de comunicación con la defensa fueron variadas en cuanto a las solicitudes, de acuerdo a los grupos poblacionales. Por un lado, en los sectores donde se alojaban varones adultos mayores con patologías, las demandas de comunicación con la defensa se encontraban directamente vinculadas a la tramitación de turnos con médicos especialistas y acceso a medicación. Por otro lado, entre el resto de la población (varones adultos, jóvenes adultos y mujeres) las demandas de contacto con sus defensas se encontraban relacionadas a las causas judiciales y al acceso a instancias de progresividad de la pena. En particular, sobre la progresividad de la pena, se recogieron testimonios de personas que manifestaron impedimentos y dificultades en el acceso a medidas de libertad anticipada.

Por último, tanto en el año 2021 como en el año 2024, se registraron entre los testimonios de personas condenadas a través de procedimientos abreviados, dificultades en la cabal comprensión de las implicancias penales de dicho procedimiento. Algunos testimonios reflejan gran confusión entre las personas en relación a los hechos imputados y a los plazos de pena en expectativa. En este sentido, y si bien el conocimiento y la comprensión por parte del imputado/a del o de los hechos del cual se lo acusa, la prueba que existe en su contra y la pena en expectativa resultan fundamentales en todo proceso judicial. Al tratarse de procedimientos abreviados, donde el acuerdo implica la supresión de la instancia de juicio oral con sus pruebas y alegatos, dicha modalidad requiere de un esfuerzo mayor por parte de todas las autoridades judiciales en la audiencia y en las instancias previas, dirigidas a lograr la cabal explicación de la modalidad procesal y sus implicancias.

**Nivel de cumplimiento:** no se registran cambios.

### **c. Acceso a la salud física**

De la información recolectada en la inspección del año 2021, surgen quejas respecto a la atención de salud de forma unánimes entre las ppl entrevistadas, se expresaron demoras en la atención y situaciones de autolesiones como método de reclamo ante la falta de respuesta institucional a las solicitudes de sanidad, a su vez, en aquella oportunidad se constató la integra de medicamentos vencidos.

En el año 2024, los testimonios de las ppl varones apuntaron a la ausencia de atención tanto hacía dentro de la unidad penitenciaria como a la falta de concesiones para ser trasladados a hospitales extramuros.

La atención de salud se realiza de manera programada, en un esquema de días asignados por pabellón, teniendo un cupo de 10/15 personas. Refieren que, en ocasiones, deben autolesionarse para acceder a atención de salud por otros problemas de índole crónico, dadas las demoras que presenta el servicio.

Respecto a la calidad de la atención refieren que suele ser meramente sintomática mediante la provisión de medicación paliativa o para el dolor emergente (síntoma). Sin embargo, corresponde destacar que respecto a la provisión de medicación crónica, ésta se realizaría adecuadamente según lo expresado por las ppl.

Para suplir estas falencias, el Servicio Penitenciario mencionó que se encuentra impulsando un sistema de promotores de salud, donde los delegados o quienes ellos designen, reciben una formación y se encargan de gestionar los pedidos de salud con el personal de sanidad de la unidad.

En el caso de las mujeres, se relevó que pueden acceder a los controles preventivos ginecológicos y mamografías, el mayor reclamo estaba centrado en la falta de devolución de los resultados obtenidos en estos estudios, lo que genera gran incertidumbre en las PPL con respecto a su salud. No se relevaron dificultades en la entrega de medicamentos.

Los tratamientos más complejos se llevan a cabo en hospitales extramuros del sector público. Las personas entrevistadas señalan demoras y dificultades especialmente respecto de la atención oftalmológica, lesiones traumatológicas y presión, entre otros. Algunas personas con mayores recursos económicos expresaron haber podido acceder a consultas con médicos de su confianza, aunque con una autorización judicial previa que permita la intervención.

**Nivel de cumplimiento:** se destaca la incursión en el proyecto de Promotores de Salud, a los fines de contribuir en agilizar los reclamos de las ppl y su vinculación con la efectiva prestación de salud por parte del personal de sanidad de manera directa o con derivaciones según corresponda. Por otro lado, se registró una mejora en la entrega de medicamentos.

#### **d. Acceso a salud mental**

En materia de salud mental, el complejo penitenciario dispone de una división de salud mental que depende de sanidad penitenciaria y además cuenta con un grupo de atención de asistencia terapéutica interdisciplinaria, que son equipos de guardias que se dedican al abordaje específico en materia de urgencias en salud mental. También, cuentan con un protocolo específico de “procedimiento de actuación para la detección de conductas de riesgo suicida en contexto de encierro”. El CNPT toma nota de la incorporación de áreas y equipos específicos de abordaje en salud mental, así como de la protocolización de prácticas.

De las entrevistas realizadas existe coincidencia en las dificultades para acceder a entrevistas con psicólogos o psiquiatras, a pesar de solicitarlo en reiteradas oportunidades. Entre los pocos que habían accedido a entrevistas con los/as profesionales de salud mental, mencionaron que las entrevistas se enmarcaron, más bien, en aspectos relativos a su evaluación institucional.

También, se relevó la falta de entrega de medicación psicofarmacológica y nulo seguimiento de la prescripción de estos tratamientos, así como la escasez de programas para el abordaje de los consumos problemáticos. Sólo se registró un dispositivo puntual en el pabellón de jóvenes adultos, donde se relevó que el 14 de mayo 2024 desde la Dirección de de Prevención y Asistencia de los Consumos Problemáticos del Ministerio de Familia y Desarrollo Humano, se implementó el programa “vuelta a la vida” para el abordaje de personas privadas de su libertad con consumos problemáticos orientado a personas entre 18 a 21 años<sup>19</sup>. De las entrevistas realizadas en este sector, surge que una vez a la semana una psicóloga visita el pabellón y si bien en esa instancia no se trataba de entrevistas individuales ni privadas, sino de dinámicas de taller, se distingue la presencia de la profesional de manera periódica. A su vez, se hizo referencia a la participación activa en el programa para el tratamiento de consumos problemáticos, con la posibilidad de contar con asistencia psicológica y psiquiátrica aunque tam-

19. <https://sisanjuan.gob.ar/23-desarrollo-humano/2024-05-14/55973-la-direccion-de-prevencion-y-asistencia-de-los-consumos-problematicos-articula-acciones-con-el-servicio-penitenciario-provincial>

bién se repitieron, como en la población en general, los problemas referidos a la entrega de psicofármacos prescritos por orden médica.

En relación al abordaje de los suicidios en materia de prevención y posvención, no se registraron en la práctica mecanismos concretos, sino más bien estrategias aisladas, sin continuidad. Esto resulta de especial interés en tanto, como se verá en el apartado de muertes bajo custodia, se han registrado gran cantidad de hechos asociados a este motivo.

#### **e. Régimen de vida y acceso a derechos vinculados a la formación y recreación**

Los pabellones tienen un régimen de apertura permanente entre celdas y sectores comunes. El acceso al patio es de 4 hs diarias que se dividen entre mañana y tarde o también pueden ser de corrido.

En relación a la posibilidad de realizar actividades y la oferta laboral, las opiniones entre los varones fueron coincidentes en la referencia a que, si bien existe una oferta de formación laboral relativamente amplia en formatos de talleres de herrería y carpintería entre otros, la posibilidad de participar se limita a aquellas personas que se encuentren próximas a la recuperación de la libertad, generando entonces una gran demanda que no alcanza a cubrirse con los cupos disponibles. Entre los pocos que sí estaban trabajando, se trataba de trabajos de fajina cuyas remuneraciones eran de entre \$200 a \$700 pesos mensuales, que a su vez son pagados con meses de retraso.

En el sector de mujeres, en cambio, la referencia a la oferta de actividades y talleres dio cuenta de una mayor disponibilidad de cupos y la posibilidad de realizar talleres de microemprendimientos o manualidades. Sin embargo, en lo referente a lo laboral, se hizo mención a que la actividad de fajina implicaba un peculio demasiado bajo que a su vez era con demoras lo que dificulta el envío de dinero a sus familias o compra de elementos mínimos de higiene personal.

Por otra parte, en relación a la oferta educativa tanto entre los varones adultos como las mujeres, refirieron en su mayoría a la efectiva posibilidad de cursar estudios primarios y secundarios, con cupos para incorporarse a la escolarización si se solicita. Entre quienes se encontraban cursando estudios primarios y/o secundarios, las clases se impartían todos los días de lunes a viernes.

Sin embargo, las respuestas entre los jóvenes adultos mostraron una absoluta ausencia de la oferta educativa, y escasa oferta de actividades y talleres, solo algunos de los entrevistados participaban de talleres de peluquería o carpintería y ninguno asistía a la escuela primaria o secundaria. Sobre este tema, las ppl alegaron que el personal penitenciario justificaba dicha falencia por el corto plazo de duración de las penas. Llama la atención que precisamente un sector destinado a la población más joven y definido como progresivo alegue la duración de la pena para el incumplimiento de ofertas educativas, recreativas y laborales. Las únicas actividades a las que se hizo mención entre las ppl, fueron fútbol y rugby una o dos veces por semana.

#### **f. Alimentación**

En el año 2021 se recibieron masivas quejas por el estado de la comida, y en aquella oportunidad la delegación pudo verificar que la comida pasaba mucho tiempo fuera de refrigeración por lo cual era distribuida en mal estado y con olor nauseabundo.

En la visita realizada en el año 2024, en general entre toda la población penitenciaria la calidad y cantidad de la comida fue descrita como mala e insuficiente. En particular, en el caso del sector de mujeres se describió que las viandas correspondientes a la cena se entregan muy temprano (a las 15 horas), por lo que las ppl guardan el pan para comerlo cerca de la noche porque tienen hambre pero el personal penitenciario se los tira como forma de castigo.

En cuanto a restricciones para el ingreso de alimentos por parte de familiares o allegados, se describió que en general no hay mayores restricciones pero que a pesar de haber un escáner la comida muchas veces es manipulada manualmente y en algunos casos destrozada no siendo posible su ingesta.

#### **g. Visitas y comunicación**

Los días de visitas varían según cada pabellón pero se realizan una vez por semana de 9 a 17 horas. Únicamente en el sector de Resguardo de la Integridad Física (RIF) las visitas tienen lugar en un SUM, en el resto de los sectores la misma se desarrolla en los pabellones, es decir, que no hay un espacio adecuado para la realización de las mismas. Se permite el ingreso de entre 2 o 3 personas por ppl.

La accesibilidad al complejo penitenciario es dificultosa, ya que queda lejos de los centros urbanos y esto genera un esfuerzo económico importante para las familias. Si bien el horario de la visita es amplio, se demora mucho el ingreso, a veces más de 1 hora. Por otra parte, se recolectaron múltiples quejas en relación a las requisas a familiares. A pesar de que la unidad cuenta con escáner y medios tecnológicos destinados a evitar la requisa personal a visitas, la totalidad de los testimonios de las ppl hicieron referencia a que sus familiares son obligados a desnudarse completamente, realizar cuclillas y flexiones, incluyendo la revisión a niños y niñas y la remoción de pañales en el caso de bebés. Las ppl hacen hincapié en el estado de angustia con el que ingresan los familiares después de las requisas. Un entrevistado dijo que “las hacen llorar”. Tienen que optar entre tener visita común o íntima porque en todos los pabellones el día asignado para ambas es el mismo.

El acceso a la comunicación es muy acotado, no está permitido el uso de teléfonos celulares, por lo que las ppl tienen permitido realizar una única llamada semanal de máximo 5 minutos por persona, desde el teléfono de la unidad. La cantidad de población y la falta de dispositivos telefónicos en la unidad, conduce a que muchas veces las comunicaciones ni siquiera se garanticen de forma semanal, sino cada 15 días. Tales dificultades comunicacionales contribuyen a la proliferación de situaciones donde las personas privadas de libertad pueden experimentar fuertes crisis emocionales y de angustia. Además, las llamadas no se dan en un marco de privacidad debido a que el personal de seguridad permanece todo el tiempo junto al teléfono.

Entre quienes llevaban más tiempo en la unidad, se enfatizó en el hecho de que antes de la pandemia se contaba con dos días de visita por semana y también era posible realizar más de una llamada. A partir de las restricciones motivadas en las medidas de aislamiento social preventivo durante los años 2020 y 2021, la situación de interrupción y alteración en el régimen de comunicación y visitas no volvió a retomarse con la frecuencia ordinaria sino que ha quedado reducida a la mitad.

#### **h. Trato del personal y requisas**

En relación al trato del personal a cargo de la seguridad dentro de la unidad penitenciaria, las ppl refieren a que varía mucho según la guardia de turno, si bien algunas son tranquilas y se describe cordialidad en el diálogo, en otras ocasiones y con personal de guardia puntual, el trato se describe como conflictivo ya que “te buscan la reacción”. De acuerdo con casi todos los entrevistados, los momentos de mayor tensión se producen durante las requisas de celdas. Las mismas se dan con una frecuencia aproximada de

una vez al mes y son realizadas por el Grupo Operativo Táctico. Mientras que estos agentes se quedan por fuera de la celda, ingresa el personal de guardia y allí se produciría la destrucción de bienes personales, y a la obligación de desnudarse completamente y realizar posiciones de cuclillas.

En el caso del sector destinado a las mujeres, el personal de custodia y seguridad es únicamente femenino, el trato fue descrito en términos generales como cordial, manifestando que había posibilidades de diálogo. Sin embargo, varias personas mencionaron que la organización interna de los pabellones se encuentra delegada por parte del personal y dirección de la unidad hacia liderazgos informales de algunas mujeres detenidas, que no eran necesariamente representativos. Esta situación fue observada como productora de conflictos entre las ppl, ya que muchas veces genera dinámicas violentas y disputas de jerarquías entre las mujeres privadas de libertad. También se describió un trato autoritario e infantilizante. Se relatan hechos de tercerización de la violencia verbal y maltrato psicológico entre las ppl. Por otro lado, en el pabellón 1 señalan que es habitual que el personal intervenga en conflictos arrojando gases, incluso en sectores cerrados. Hace unos meses, atravesaron una situación de este tipo, donde incluso había una niña en el pabellón al momento del hecho.

Las requisas en el sector de mujeres son realizadas por personal femenino, en las descripciones se recogieron testimonios que reflejan gran similitud en las prácticas expuestas en la población de varones, se registran testimonios que hacen referencia a una frecuencia de requisa mensual, con rotura de pertenencias y la obligación de desnudarse completamente. Las expresiones de mayor violencia y de uso de gas pimienta son referidas por las ppl como causadas por dos guardias individualizadas. Las requisas se prolongan durante toda la mañana, en ese tiempo las mujeres no tienen acceso al baño.

## **i. Régimen disciplinario y de aislamiento**

En relación al régimen disciplinario, las sanciones dependen de la falta cometida, siendo las más habituales la disminución del puntaje para evaluaciones de conducta. Sin embargo, ante situaciones consideradas de gravedad algunas personas describieron haber sido trasladadas con motivo de castigo a celdas de aislamiento ubicadas en el Sector 4 Pabellón 2.

En este sector de aislamiento, se encontraban personas alojadas allí por motivos de resguardo, por problemas de convivencia, porque se negaron a permanecer en pabellones de alojamiento común, y otras por castigo, el

registro de situaciones de violencias y privaciones se vuelve unánime entre los entrevistados que habían experimentado estos traslados. La duración de la estadía es variada pero algunas personas manifestaron haber estado meses en dicho sector, existiendo casos que superan el año.

En las celdas de aislamiento, se describen hechos compatibles con la tortura y malos tratos, punto sobre el que se profundizará en el apartado inmediato posterior. A ello se agrega que la vinculación con el exterior se ve restringida, al tiempo que permanecen más de 23 horas en la celda, sin acceso a patio y con escaso contacto con otras ppl. Solo cuentan con dos salidas al baño por día, que pueden realizarse hasta las 5pm; luego de ese horario deben utilizar botellas y bolsas en caso de necesitar orinar o defecar. Además, los entrevistados reclaman la falta de atención psicológica y agregan que es regular que deban autolesionarse para que sus pedidos (de atención médica o acceso a visitas, etc.) sean escuchados. También manifiestan preocupación por la ocurrencia de suicidios y los episodios de incendio como forma de reclamo, añadiendo que por este mismo motivo las autoridades del sector sumaron un recuento a la madrugada. Otra medida institucional adoptada en torno a esta problemática tiene que ver con permitir las salidas compartidas al espacio común, lo que semanas antes de la visita de inspección sólo podían hacerlo de forma individual.

También fueron registradas situaciones de tortura tercerizada, a partir de un incidente donde se había descubierto un arma de fuego dentro de una requisa. La sanción consistió en un traslado a un pabellón dónde se alojaban personas con las que se tenía conocimiento de conflictos previos para que las mismas los golpearan y una vez finalizado los volvieron a ingresar a sus pabellones.

Ante la consulta por régimen de sanciones entre la población de mujeres, las ppl comentaron que antiguamente se utilizaba el sector de la “escuelita vieja” como espacio de aislamiento. Algunas de las mujeres habían sido sancionadas informalmente ahí durante dos o tres días. En ese espacio únicamente tenían un colchón, no contaban con acceso a sanitario y el personal penitenciario se rehusaba a llevarlas y se ejercía un “verdugueo” constante. Por otro lado, comentaron que ahora el personal penitenciario las amenaza con hacerles informes para bajar la conducta y que suelen poner “impulsiva no apta para salir a la calle”.

A su vez, a diferencia de lo expuesto para la población general de varones, entre los jóvenes adultos el régimen disciplinario fue descrito con reglas de convivencia internas específicas. Dichas reglas fueron observadas por integrantes de la delegación durante la inspección, ya que se encontraban

dispuestas en carteles sobre la pared del pabellón. A modo de ejemplo, entre ellas se establecía el deber de mantenimiento de la limpieza del espacio, el respeto mutuo, fomentar el diálogo para la resolución de conflictos, entre otras. El incumplimiento de alguna de estas reglas implica la redacción de un acta. La acumulación de tres actas puede generar la expulsión del pabellón. Por otra parte, la sanción más habitual fue relacionada con la restricción en el uso de celular. A su vez, se destaca como buena práctica que entre los testimonios hay unanimidad en referir a la situación de que ante problemas o conflictividades se recibe a la psicóloga en el pabellón y se trabaja con ella entre las partes involucradas a los fines de arribar a soluciones de común acuerdo.

#### **j. Hechos de tortura y malos tratos**

Como se anticipo en los párrafos anteriores, entre los entrevistados que habían sido trasladados al Pabellón 4 Sector 2 de aislamiento, se recogieron testimonios coincidentes con hechos de tortura y malos tratos, siendo registrados conforme establece la Res. 131/23.

En el marco de la realización de requisas en celdas, hay unanimidad en los relatos que hacen referencia al ingreso violento del grupo táctico con escudos y escopetas, arrojando gas pimienta hacia la cara y al cuerpo de los allí alojados. Se describen golpes de puño o con bastones, sujeciones en posiciones dolorosas y denigrantes. En particular, suele ocurrir que les quitan el colchón y el abrigo y los dejan esposados durante horas en ropa interior en las celdas. El tiempo en estas condiciones puede llegar a las 4 horas y ha implicado en ocasiones que deban hacer sus necesidades básicas con esposas, *“imaginate que tenés que hacer tus necesidades estando esposado, te ensucias todo. Es inhumano lo que nos hacen”*.

En caso de reclamos o ante la detección de objetos prohibidos, se utiliza la Celda 13 para aislar las ppl a modo de castigo. Tal como pudo observarse, dicha celda presenta las peores condiciones de infraestructura e higiene, siendo notables los restos de colchones quemados y manchas de hollín como consecuencia de medidas de fuerza efectuadas por las ppl. En este espacio es regular el uso de *“barquito”* (también llamado *“chanchito”*) que supone la sujeción de brazos y de piernas y entre ellas entre sí, estando boca abajo, la privación de alimentos, uso de gases pimienta, encierros por horas sin posibilidad de ir al baño obligando a orinar y defecar en recipientes dentro de la celda. Sobre esto, dos personas describieron una situación donde el personal tomó aquellos recipientes con desechos y mientras se encontraban en el piso en posición de barquito, los golpeaban y les arrojaban la orina

y materia fecal en la cabeza. Otros relatos describieron la utilización de la práctica de *"barquito estrellado"*, lo que explicaron cómo alzarlos en barquito y arrojarlos contra la pared. Resulta significativo agregar que las personas entrevistadas manifestaron que el hostigamiento y *"verdugueo"* es constante, que sus pedidos no son atendidos, motivo por el cual utilizan como recurso la autoagresión (es observable que la mayoría de los detenidos tienen marcas sin curar en sus brazos), y que sienten temor a represalias.

En el pabellón de jóvenes adultos, hacen referencia al accionar de un guardia de seguridad específico que individualizan con nombre, que los trasladó a un grupo de 6 jóvenes hacia un sector del pabellón donde no enfocan las cámaras de seguridad y (entre el portón de ingreso y las dos puertas), los obligó a ponerse de rodillas, desnudarse completamente, y estando esposados les efectuó golpes de puño en la cara y en el estómago, cachetadas y patadas.

De la inspección realizada a la provincia en el año 2020, el CNPT advirtió sobre el uso recurrente de la práctica de aislamiento como modalidad de castigo y el registro múltiples testimonios que referían a hechos de tortura y malos tratos por parte del personal penitenciario de la unidad penal. De los hallazgos de la visita más reciente del año 2024 surge una profundización de la cotidianidad de las prácticas violentas, constitutivas de tortura y malos tratos hacia las personas privadas de libertad.

## **k. Programa de Jóvenes Adultos**

Aún cuando en el desarrollo del presente apartado se han destacado particularidades registradas y observadas por la delegación en el pabellón de jóvenes adultos, especialmente en lo referido a la atención en salud mental, asistencia psicológica y en materia de consumos problemáticos. Merece la pena detenerse en el Programa de Jóvenes Adultos del Servicio Penitenciario de San Juan, que a partir de una iniciativa del Juzgado de Ejecución Penal, está dirigido a la población de varones privados de libertad entre 18 a 21 años, extensible a 25 años de edad, cuando se trate de su primera condena y la misma no exceda el plazo de 3 años de cumplimiento efectivo. El objetivo del programa, desde las voces de sus coordinadores, es atenuar los efectos de la prisionización a partir de la propuesta de diferentes actividades socioeducativas y aprendizaje de oficios, junto a la asistencia psicológica y el acompañamiento de un equipo interdisciplinario.

En tal sentido, si bien durante la visita de 2024 la delegación constató mejoras en cuanto a la atención de salud mental y la incorporación de equipos técnicos psicológicos en el pabellón de Jóvenes Adultos, en contraposición

se observaron restricciones en el acceso a la educación. De las entrevistas con los jóvenes adultos privados de libertad surge que las autoridades alegan impedimentos para la inscripción a la escolaridad ante la imposición de penas menores a tres años, en tanto puede implicar la libertad a los ocho meses de ingreso a la Unidad. Lo cual contradice los objetivos planteados en el Programa de Jóvenes Adultos.

## **I. Estándares de habitabilidad**

Durante la recorrida se observaron dificultades en materia de diseño, dado que no se respetan los metrajes mínimos ni los circuitos de ventilación y/o iluminación requeridos. A su vez, existen dificultades de mantenimiento, que se traducen en conexiones eléctricas precarias, presencia de humedad, entre otros. A continuación se detalla lo observado en cada sector:

| SECTORES DE LA UNIDAD PENITENCIARIA DE CHIMBAS | OBS. DISEÑO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | OBS. MANTENIMIENTO E HIGIENE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sector 1: Pabellones 1, 2 y 5, Módulos 7 y 8.  | <p>Celdas colectivas de una superficie de 5,5 m<sup>2</sup>, para dos personas. Esto no respeta el estándar ni para una persona.</p> <p>Las conexiones eléctricas son precarias, las celdas no tienen luz, por lo que las ppl han realizado de manera artesanal el contacto desde el pasillo central del pabellón para poder iluminar la celda.</p> <p>Los baños son compartidos y están ubicados fuera de las celdas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <p>Las celdas tienen humedad, a muchas ventanas les faltaba el vidrio por lo que eran cubiertas con mantas para evitar las inclemencias climáticas.</p> <p>En los baños, que combinaban inodoros con letrinas, se observaron pésimas condiciones de higiene. Se observaron problemas de cañerías, está roto es desagüe por lo tanto la descarga de los inodoros sale al suelo y queda acumulado en el sector de las duchas, generando agua estancada y sucia. Las duchas son 3 con caños tipo manguera, funcionan a veces y dependen de la apertura de la llave de agua por parte del personal del servicio penitenciario. El techo de los baños presenta filtraciones de agua y agujeros.</p> <p>Todos los espacios se encuentran deteriorados y la falta de higiene es notable. Hay presencia de cucarachas en las celdas. Las conexiones eléctricas son precarias y poseen calentadores irregulares para hacer comida y calentar agua.</p> <p>Se observaron colchones de goma espuma, no ignífugos.</p> |
| Pab 8                                          | 32 celdas colectivas con una superficie de 7,2 m <sup>2</sup> cada una. En cada celda hay 2 personas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Sector 2:                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Sector 3 de Mujeres:                           | <p>13 celdas espejo de 6,46 m<sup>2</sup> con una cama doble por celda. No tienen baño.</p> <p>La celda en donde está alojada una mujer con su hija, tiene una superficie de 7,4 m<sup>2</sup>, cuenta con una cama matrimonial pero no tiene baño.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | En los sanitarios hay 2 baños, cada uno con un inodoro y ducha. Cuentan con calefón.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Sector 4:                                      | <p>En el pabellón 3 se observaron falencias en cuanto a la escasez de ventilación e iluminación ya que las ventanas eran muy pequeñas y estaban ubicadas a gran altura por lo que tampoco ingresa buena luz natural.</p> <p>Las celdas tienen instalación eléctrica precaria, con cables expuestos.</p> <p>Las celdas ya no tienen baños pero antes los tenían. La remoción de las letrinas e inodoros ha generado que las cloacas queden expuestas. A su vez, implica que las ppl por las noches deban realizar sus necesidades dentro de recipientes en su celda.</p> <p>En el RIF las celdas son unicelulares 6 m<sup>2</sup>, las celdas no disponen de luz natural ni artificial y no cuentan con baño.</p> | <p>Se observan espacios deteriorados en general, no hay espacios comunes más que los pasillos de circulación.</p> <p>En las celdas se observó la presencia de humedad, y conexiones eléctricas precarias.</p> <p>Los colchones no son ignífugos y algunos estaban en mal estado con hongos producto de la humedad.</p> <p>Los baños se encontraban en pésimas condiciones de higiene.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

## RECOMENDACIONES

Al Poder Judicial se recomienda:

- a. Revisar la situación de las personas en condiciones de acceder a excarcelaciones, o medidas alternativas a la privación de libertad, impulsando una política criminal de reducción de la sobrepoblación carcelaria.

- b.** Identificar las PPL con condena en condiciones de acceder a arrestos domiciliarios y/o salidas anticipadas.
- c.** Generar mecanismos que faciliten el acceso a la información de las personas privadas de libertad, particularmente en lo que hace al ejercicio de la defensa técnica, informando respecto de sus causas, cómputo y avance en la progresividad, mediante visitas periódicas y ampliación de los servicios de atención telefónica, entre otros.
- d.** Construir, especialmente los organismos de control (Ministerio Público Fiscal y Defensoría Técnica), registros de información respecto de muertes bajo custodia estatal en miras a desarrollar políticas públicas efectivas de prevención.

Al Poder Ejecutivo se recomienda:

- a.** Dar cumplimiento por parte de las autoridades del Servicio Penitenciario Provincial, y capacitar al personal sanitario y penitenciario respecto de los protocolos que rigen en materia de prevención de la tortura<sup>20</sup>, en particular para los controles durante el ingreso de las personas privadas de libertad.
- b.** Avanzar en la reorganización de los servicios de salud, de modo tal que el personal dependa del Ministerio de Salud Provincial, en miras a garantizar su independencia y posibles incompatibilidades.
- c.** Arbitrar los medios desde el Servicio Penitenciario y el Ministerio de Salud, para remover obstáculos y dificultades para el acceso a la atención de salud dentro de la unidad penitenciaria y extra-muros en hospitales públicos. Al respecto, se reconoce la iniciativa de promotores de la salud y se recomienda la realización de mesas de trabajo con la Defensoría Pública, el Ministerio de Seguridad, Ministerio de Salud y otros actores relevantes, para la planificación de una correcta articulación. Asimismo, se recomienda la promoción de medidas en pos de garantizar un modelo de atención integral a la salud.
- d.** Trabajar articuladamente con los organismos de salud para el

---

20. Entre otros se destaca el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ("Protocolo de Estambul").

desarrollo de acciones y estrategias de sensibilización acerca de la problemática del suicidio y protocolos vinculados.

- e. Reforzar, en lo que refiere al régimen disciplinario, los lineamientos y promover prácticas basadas en la resolución alternativa de conflictos que eviten el aislamiento como forma de respuesta habitual.
- f. Implementar mecanismos alternativos a la resolución de conflictos<sup>21</sup>, basados en los principios de la justicia restaurativa, en miras a evitar disturbios y mejorar los canales de comunicación entre personas privadas de libertad y autoridades
- g. Recordar a los tres poderes del Estado, la importancia de elaborar planes concretos de trabajo para aumentar la oferta y brindar a las PPL la remuneración correspondiente según las normativas vigentes.
- h. Llevar a cabo de modo urgente una revisión de las instalaciones y posterior refacción de las mismas. A tal fin, se solicita la notificación a este Comité, de los resultados obtenidos en contexto de los trabajos mencionados.

## 2. SALUD MENTAL

### A. Proceso de adecuación a la ley nacional n.º 26.657

La Provincia cuenta desde el año 1999 con la Ley provincial N° 623-Q<sup>22</sup> de salud mental. Al ser sancionada con anterioridad a la ley nacional, aún contempla normativamente a los hospitales monovalentes, aunque en la práctica no funcionan más bajo esta modalidad. De todos modos, prevé mecanismos de supervisión de las instituciones y de los derechos de las personas usuarias, lineamientos de habilitación y estructuración de los

---

21. A modo de ejemplos, podemos mencionar el Programa "Protocolo para la Prevención y Solución de Conflictos Disciplinarios y Fomento de la Mediación en Contexto de Encierro" declarado de interés por el CNPT mediante Resolución 16/20, disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/02/RESOLUCION-16-20-Dec-Interes-Batan.pdf>

El Programa Específico Marcos de Paz, coordinado por la Procuración Penitenciaria de la Nación y sus espacios de diálogo Probemos Hablando y Concordia declarado de interés por el CNPT mediante Resolución 16/20, disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/02/Reso-39-2020.pdf>.

22. <https://minio.legsanjuan.gob.ar/normasconsolidaciones/683/LP-623-Q-2014.pdf>

servicios de salud mental, registros unificados de internación, lineamientos para historias clínicas, entre otros.

A su vez, a lo largo de los años se impulsaron iniciativas legislativas que acompañaron la actualización de los marcos vigentes, al mismo tiempo que se avanzó en la adecuación al estándar nacional. Es así, que en el año 2022 se aprobó la Ley 2491-Q<sup>23</sup>, que crea el Órgano de Revisión de Salud Mental y la Comisión Provincial de Salud Mental.

En la ley se establece que el Órgano tendrá la representación legal y coordinación ejecutiva a cargo de un titular Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia, también formarán parte de su conformación el Ministerio de Salud, la Corte de Justicia, Ministerio Público Fiscal, asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud y organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los Derechos Humanos. Al momento de la visita el Órgano de Revisión aún no se encontraba en funcionamiento. De acuerdo con la actualización 2024 del Plan Estratégico presentado por la provincia, la creación de este organismo se encuentra en etapa de prefactibilidad, es decir, informa un avance en la documentación para el desarrollo del proyecto<sup>24</sup>.

Por otra parte, la Comisión Provincial de Salud Mental, está conformada por el Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Gobierno a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Educación; Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; Secretaría de Estado de Seguridad; Secretaría de Deportes. El objetivo principal de la Comisión es planificar, diseñar y coordinar las políticas públicas de prevención y asistencia de salud mental.

En el año 2023, se sanciona la Ley 2531-Q<sup>25</sup> de aprobación del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica el Abordaje Integral de la Salud Mental, celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud Pública de San Juan, con el objeto de llevar adelante acciones para la adhesión e implementación de la "Estrategia Federal de Abordaje Integral de la Salud Mental", que refería a un conjunto de iniciativas para el despliegue de acciones destinadas a avanzar con la plena implementación de la ley 26.657 en todo el país. Durante el mismo año, el Ministerio de Salud Públi-

23. <https://minio.legsanjuan.gob.ar/normasconsolidaciones/76696/LP-2491-Q.pdf>

24. Consejo para la Planificación Estratégica de San Juan, Ministerio de Economía, Finanzas y Hacienda Gobierno de San Juan, *Plan Estratégico de San Juan. Actualización 2024*, pág. 30. Disponible en: <https://planestrategico.sanjuan.gob.ar/wp-content/uploads/2025/02/PESJ-Informe-Actualizacion-2024.pdf>

25. <https://www.saij.gob.ar/2531-local-san-juan-aprobacion-convenio-cooperacion-asistencia-tecnica-abordaje-integral-salud-menta>

ca, el Poder Judicial, el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa firmaron un convenio para trabajar de manera conjunta temas vinculantes en materia de salud mental.

En materia de consumos problemáticos la Provincia no cuenta con una ley específica. En junio de 2024 el Consejo Provincial en Materia de Consumo Problemático —integrado por diferentes organizaciones de la sociedad civil— impulsó la sanción de una ley de emergencia sobre esta temática<sup>26</sup>. Los principales aspectos del proyecto consisten en: asignación de un porcentaje específico para el abordaje en esta temática, creación del Consejo Provincial de Políticas Integrales sobre Consumos Problemáticos con representación de instituciones públicas con rango ministerial, creación de programas específicos, entre otras. Al momento de la visita no se registraron avances en el tratamiento legislativo.

#### › Estado de avance en materia de descentralización de los servicios de salud mental

En el año 2019 se inició el proceso de refuncionalización del Hospital de salud mental “Zonda” que, al momento de la visita, ya había sido transformado en el Hospital General “Julieta Lanteri”.

Las reformas incluyeron la reducción de camas de internación (de 74 a 32 camas) y la creación dentro del mismo predio de 4 casas residenciales de medio camino, donde fueron trasladadas algunas de las personas usuarias para continuar trabajando con la revinculación y procesos de alta y posterior externación. Otro cambio importante responde a la incorporación de nuevos servicios abiertos a la comunidad como consultorios externos, servicio de guardia clínica y de salud mental, kinesiología, nutrición, odontología, laboratorio, y rayos, entre otros.

También se incorporó un servicio de salud mental en el Hospital General “Marcial Vicente Quiroga” que dispone de una guardia, un sector de internación de 16 camas, un sector de atención ambulatoria y un dispositivo de seguimiento domiciliario en salud mental. Además, cuenta con una unidad de psiquiatría Infanto Juvenil que dispone de 6 camas de internación para NNyA de hasta 17 años, al momento de la visita no se encontraba en funcionamiento.

---

26. <https://www.tiempodesanjuan.com/san-juan/sanjuaninos-proponen-la-creacion-una-ley-emergencia-el-abordaje-consumo-problematico-n376792>

## B. Visita de Inspección

En 2024 la visita se enfocó en el sector público y se recorrieron los hospitales Lanteri y Quiroga; mientras que en 2025, se recorrieron dispositivos del sector privado, a saber, la clínica Modelo y la clínica de psicopatología Santa Lucía.

### › Interdisciplina, organización de los equipos y servicios:

El equipo del Hospital Lanteri se encuentra conformado por Lic. en psicología, trabajo social, enfermería, psiquiatría y operadores. El Hospital Quiroga cuenta con equipos de conformación similar y a su vez, incorporaron otras disciplinas a través de las residencias interdisciplinarias de salud mental (RISAM) y por año tiene 2 residentes de psicología, psiquiatría y asistente social.

En ambos hospitales el personal resulta escaso para la labor diaria y la cantidad de personas usuarias que atiende, tanto en el sector de internación, como en los consultorios ambulatorios. Por ejemplo, en el caso del Hospital Quiroga el servicio de NNyA no se encuentra en funcionamiento dado que la única psiquiatra especializada renunció y no consiguen reemplazo. Es por ello, que las internaciones se estaban realizando en el Hospital Lanteri.

En relación a la organización de los dispositivos, el Hospital Lanteri dispone de dos sectores de internación 1 y 2 de 16 camas cada uno y de alojamiento mixto. En el primer sector también se realizan internaciones de clínica general y en el segundo, se priorizan las internaciones de agudos e internaciones con consigna policial, aunque hay algunas de larga estadía que aún no pudieron ingresar a los dispositivos intermedios. Además, se brinda atención de guardia.

El Hospital Quiroga dispone de un servicio de salud mental con 16 camas de internación, en un sector exclusivo dentro del establecimiento. Al momento de la visita, las personas internadas superaban el cupo, alcanzando un total de 21 usuarios. Cuando esto ocurre, suelen utilizar otros servicios del hospital, lo que genera cierta resistencia por parte de los profesionales. El personal refiere que esto se debe, en gran medida, a que es el único hospital de la zona urbana (el Lanteri se encuentra más alejado), además de recibir la mayor cantidad de casos derivados por la justicia. Por otra parte, tienen un servicio de guardia de salud mental integrado a la guardia general. Ambos hospitales trabajan con un sistema de historias clínicas digitales.

En el sector privado se observa un claro contraste, aunque de las conversaciones con las autoridades de los establecimientos surge que se encuentran trabajando junto a la Dirección de Salud Mental para su adecuación.

En principio, ambos dispositivos funcionan como monovalentes. Es decir, que brindan únicamente atención en salud mental. En la Clínica Psicopatológica hay 6 médicos psiquiatras, 6 lic. en psicología, 1 trabajadora social, 1 nutricionista, 4 psicólogos, 1 farmacéutico, 1 kinesiólogo, 1 musicoterapeuta y 1 profesora de educación física, que asisten de manera rotativa para los 45 usuarios/as que se encuentran alojados/as. El establecimiento cuenta con atención ambulatoria y dentro de las reformas que podrían impulsarse, señalan que se tratará de incluir otros servicios.

La organización de los espacios se basa, por un lado, en el grado de autonomía y por el otro, según tengan obra social o prepaga. El sector que se encuentra en mejores condiciones es el que corresponde a OSDE.

En la Clínica Modelo, los equipos están conformados por un médico psiquiatra, médico clínico, psicólogo, nutricionista, terapeuta ocupacional, kinesiólogo, trabajo social, músico terapeuta, enfermeros y talleristas, para los 30 usuarios. Cuenta con servicio de atención ambulatoria (psicología y psiquiatría), se proyecta la incorporación de un centro de día.

Hay un solo sector de internación que se encuentra en la parte posterior de la clínica y donde se encuentran las habitaciones, el sector es mixto y las habitaciones se dividen por género, no hay una clasificación específica para el alojamiento de las personas por diagnóstico y grado de autonomía.

#### › **Adecuación y políticas orientadas a la externación:**

En el Hospital Lanteri había un total de 26 personas internadas, de las cuales sólo 6 eran de carácter voluntario, cuyo plazos de internación no superan el mes de permanencia. Respecto de las 19 restantes, de carácter involuntario: 13 eran controladas por juzgados de familia, dentro de este grupo hay personas que provienen del ex monovalente “Zonda” con internaciones de larga estadía (varios años) y los ingresos más recientes superaban los 6 meses de internación; luego, había 6 personas internadas bajo medidas de seguridad dictaminadas y controladas por la justicia penal.

Al analizar los registros de las medidas de seguridad impuestas, se detectó el caso de una persona que data del año 2003, es decir con más de 20 años. En las demás, los tiempos oscilan entre los 2 años y 3 meses de internación. Al consultar a los profesionales, informan que existen dificultades para la

articulación con la justicia penal, en tanto no consideran sus informes y muchas internaciones se prolongan sin criterio.

Del análisis del resto de las internaciones involuntarias surgen casos de internación consignadas como “social”, sin registro de control judicial alguno. Por ejemplo, este es el caso de una persona que había ingresado en abril del 2022 y que provenía del ex monovalente. Al indagar, si bien esta persona no contaba con criterio de internación, se encontraba por motivos socioeconómicos, sin red de contención y por su diagnóstico, requería de apoyos permanentes. Se continuaba trabajando para promover su externación.

Por su parte, en el Hospital Quiroga había 21 usuarios alojados, 8 de carácter voluntario y 13 de tipo involuntario. Respecto de estas últimas, 10 lo estaban por medidas de seguridad dictadas por la justicia penal, algunas con determinación de custodia policial.

En relación a los tiempos de internación, suelen ser breves y no superan el mes, con excepción de 2 personas que se encuentran desde el año 2022 sin criterio de internación. Una de ellas proviene del ex monovalente y la otra se encuentra por una medida de seguridad.

Si bien se ha avanzado bastante en la adecuación de los dispositivos de salud mental y externación, queda pendiente ahondar en estas iniciativas. Por ejemplo, el Hospital Lanteri dispone de 4 casas de medio camino, pero no dan abasto y no hay otros dispositivos en la provincia. Esto genera, como se comentó anteriormente, que muchas personas no logren su externación y se prolongue la permanencia de usuarios en los servicios aunque no dispongan de criterio para su internación.

Otro factor en común entre ambos hospitales, refiere al gran aumento en la demanda de consumos problemáticos y la falta de articulación con otras instituciones para su abordaje específico.

En el sector privado, los plazos de internación son extensos, en tanto hay personas alojadas por años, algunas sin criterio de internación. En la Clínica Psicopatológica y en la Clínica Modelo el personal hizo mención a las dificultades que existen para la derivación a otros espacios, como dispositivos intermedios o residencias para personas mayores, dado que no hay instituciones conveniadas con PAMI y el establecimiento público tiene lista de espera. En la Clínica Psicopatológica se registró el caso de una persona con una medida por haber cometido un delito y señalan que es frecuente que se reciban internaciones por este motivo, aunque nunca alcanzan un volumen significativo.

En el caso de la Clínica Modelo, se registraron 3 personas derivadas del ex monovalente Zonda que ya contaban con medidas de seguridad de más de 20 años. Al respecto mencionan que no tienen buena articulación con los juzgados penales, y que aunque desde la Clínica remiten informes estos no suelen ser tomados en cuenta por las autoridades judiciales. Señalaron que desde PAMI emitieron una circular para que se informe periódicamente sobre su situación.

El resto de las internaciones son todas de tipo voluntarias, muchas provienen con derivaciones de los servicios de salud mental del sector público y como se hizo mención anteriormente, refieren a institucionalizaciones de larga data. Añaden que, cumplido el plazo de los 60 días, se informa a los juzgados civiles, pero éstos no suelen contestar. Al revisar las historias clínicas pudo verificarse la existencia del consentimiento informado, no así de las comunicaciones a los juzgados civiles.

#### › Acceso a derechos y régimen de vida:

Se destaca como positivo que en el Hospital Lanteri, en el sector 1, las personas pueden transitar su internación en compañía de familiares, a quienes también se les brinda comida y productos de higiene. En el sector 2, destinado a crónicos y personas con consigna policial, los familiares no pueden quedarse, pero hay un horario de visita diario, de 17 a 18 hs.

En el Hospital Quiroga, en el servicio de guardia, las personas también pueden estar acompañadas por un familiar durante el tiempo que permanezcan allí. En el sector de internación no se permite el acompañamiento permanente pero tienen visitas los días martes, jueves, sábados y domingos de una hora de duración.

En el Hospital Lanteri los sectores de alojamiento permanecen abiertos desde la mañana hasta las 22 hs., por lo que todas las personas pueden circular sin restricciones por los patios. También acceden a actividades de educación física y baile.

La modalidad de apertura de habitaciones es igual en el Hospital Quiroga, aunque las autoridades informaron que no tienen personal suficiente para realizar actividades y talleres.

En cuanto a la participación de las personas en el tratamiento, en ambos Hospitales se relevó que la mayoría conocía la medicación que tomaban y expresaron ver de manera frecuente al psicólogo y psiquiatra, con controles y seguimientos semanales.

En cuanto al contacto con la defensa, tanto los usuarios, como los profesionales, refirieron que no suelen tener contacto vía telefónica ni realizar visitas presenciales. En el caso de los curadores, en el Hospital Lanteri surge que suelen hacerse presentes en el Hospital y trabajar con los usuarios que están a su cargo, no así en el Hospital Quiroga donde la autoridad menciona que no suelen ir ni mantener contacto con los usuarios. Esto puede deberse a que son internaciones más breves.

Específicamente, en lo que refiere a la asistencia de crisis y urgencias en materia de salud mental, se destaca que el Hospital Lanteri dispone de un protocolo específico de “Procedimiento para Limitación de Agitación Psicomotriz”, que se ajusta a lo establecido en el Ley Nacional 26.657. También, cuentan con lineamientos para la atención de la urgencia en Salud Mental, que define criterios de aplicación y sus especificaciones técnicas, responsables, roles de los actores intervinientes, materiales, controles y formas de registro. Sin embargo, en la inspección se registraron faltantes de materiales, por lo que deben utilizar sábanas para la aplicación de sujeciones mecánicas.

En el Hospital Quiroga, si bien el personal conoce los lineamientos, no remitieron el protocolo.

En el sector privado, las salidas por fuera del establecimiento se realizan únicamente con familiares. La Clínica Psicopatológica no ofrecía actividades recreativas externas, por lo que las personas que no recibían visitas, permanecían allí de manera constante. Este aspecto es fundamental, en tanto se registraron internaciones de larga data (años), en sumatoria a que para acceder al patio sólo podían hacerlo acompañados y durante pocos minutos.

Por su parte, en la Clínica Modelo se registra un régimen más amplio, los usuarios pueden circular por los patios y la sala de usos múltiples sin restricciones. Si bien hay personal circulando por el establecimiento, las personas se pueden movilizar con autonomía, salvo el caso de las personas que tienen alguna discapacidad motora, que suelen permanecer la mayor parte del tiempo en el comedor. Cuentan con variada oferta de actividades semanales<sup>27</sup> y quienes se encuentran autorizados por el personal de salud, pueden realizar salidas con sus familiares, algunos pernoctan fuera de la institución los fines de semana.

En lo que refiere a la asistencia en materia de crisis y/o urgencias de salud mental, informan que no poseen un protocolo específico sino que se ajus-

---

27. <https://risamheep.com.ar/biblioteca/protocolos-y-guias/item/9-lineamientos-para-la-atencion-de-la-urgencia-en-salud-mental-msal>

tan al Programa de Atención Integral de PAMI en el que se contempla una serie de criterios más generales para el uso de las mismas y su correcta indicación, registro y control. Aunque es cierto que la población suele estar integrada por personas mayores, el establecimiento es un espacio de salud mental y deberían contemplarse los criterios específicos que rigen en la materia, en seguimiento de los “lineamientos para la atención de la urgencia en salud mental” —donde además de fijar lineamientos concretos para la aplicación de sujeciones psicofarmacológicas y/o mecánicas, define los cuadros o manifestaciones más comunes producto de una crisis de salud mental y sus posibles abordajes—.

### › Condiciones de habitabilidad e infraestructura

El Hospital Lanteri dispone de una estructura relativamente nueva, los sectores de internación se encontraban en buenas condiciones edilicias y de mantenimiento. Los sectores de internación se encuentran más alejados de la estructura central del hospital, pero esto no se traduce en limitaciones de circulación para los usuarios y tampoco se relevó que genere dificultades para el acceso a otros servicios.

Las habitaciones suelen ser compartidas, disponen de camas en buen estado y espacios de guardado para los usuarios y cuentan con aire acondicionado. Los baños se encuentran por fuera de las habitaciones, están adaptados para personas con discapacidad, estos se encontraban higienizados. Hay personal abocado exclusivamente a la limpieza de los sectores. Los patios exteriores del establecimiento se encontraban mantenidos y disponían en algunos sectores de bancos y una cancha, estos espacios son destinados a todas las personas que se encuentran en el hospital.

En el Hospital Quiroga el servicio de salud mental se encontraba en buenas condiciones de mantenimiento, el sector dispone de habitaciones compartidas que cuentan con espacio de guardado y aire acondicionado, un sector comedor y un patio interno. Los baños estaban afuera de la habitación, tenían duchas y el espacio no estaba adaptado para personas con discapacidad. Dentro del mismo servicio disponen de una sala de enfermería donde se encuentra el personal de salud. Como se hizo mención anteriormente el sector se encuentra integrado al Hospital pero los usuarios no pueden circular por fuera del mismo.

Respecto del sector privado, ambos dispositivos se encontraban en buen estado de mantenimiento y aseo. La Clínica Psicopatológica cuenta con 4 sectores, dos de ellos en mejores condiciones que el resto, destinado a las personas pertenecientes a OSDE. En la Clínica Modelo las instalaciones se

encontraban en buen estado y los espacios estaban higienizados. Además de la habilitación realizada por el Ministerio de Salud Provincial, mencionan que se encuentran habilitados por PAMI y que les realizan auditorías de manera asidua.

### › **Sobre el uso de consignas policiales y la articulación con el sistema penal**

Como ya se hizo mención, hay varias personas con internaciones por una medida de seguridad dictada por la justicia penal. En ambos hospitales se registraron dificultades en la articulación con la justicia, si bien los juzgados reciben los informes producidos desde los equipos tratantes, no se efectúa respuesta alguna ni resolución consecuyente a partir de los mismos. Por este motivo muchas internaciones se extienden en el tiempo sin criterio. Además, también se informó que la defensa no suele hacerse presente en los hospitales ni tener contacto con los usuarios.

El Hospital Quiroga es el más demandado en materia de ingreso de internaciones judicializadas. Las autoridades refieren que existieron momentos donde se llegó a superar la cantidad de camas disponibles, por lo que tuvieron que rechazar y derivar los usuarios. Frente a esta situación, la justicia inició una causa por desobediencia judicial y es así, que se resolvió dar ingreso prioritario a este tipo de internaciones, ya sea en el servicio de salud mental, o mediante el préstamo de camas en otros servicios. Como se mencionó, al momento de la visita efectivamente la mitad de las camas disponibles se encontraban ocupadas por personas con medidas de seguridad.

En ambos hospitales había consignas policiales. Desde el Ministerio de Seguridad se resolvió establecer guardias fijas de oficiales destinados a este rol, independientemente de la cantidad de personas con medidas de seguridad. En el Hospital Lanteri había aproximadamente 10 a 13 oficiales asignados a ese rol que se dividen en diferentes turnos y en el Hospital Quiroga se asignaron de 2 a 4 oficiales por turno.

En la práctica esto se traduce en una presencia excesiva de personal policial, por ejemplo al momento de la visita en el Hospital Lanteri eran más los oficiales policiales que las personas con medidas de seguridad. Además, el personal policial se encuentra uniformado y con sus armas reglamentarias dentro de los espacios de internación, incluso en algunos casos deben permanecer en la misma habitación con el usuario. A esto se suma que a la falta de personal de salud muchas veces se recae en la solicitud de asistencia al personal policial para la contención de los usuarios. Esto puede acarrear efectos iatrogénicos en el tratamiento de

las personas, además que no es función del personal policial suplir tareas sanitarias.

En el caso del Hospital Quiroga se destaca que las consignas policiales permanecen por fuera del sector de internación, pero en el caso de que el usuario esté ingresado en la guardia o en una cama prestada de otro servicio, la consigna policial permanece dentro.

De la entrevista con el Director del Servicio menciona que se dispone de un protocolo específico para la intervención y permanencia de las consignas policiales, que si bien fue solicitado, no se remitió.

En el sector privado esto no se presenta como un problema.

En relación a esto, es importante mencionar que el Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental, emitió en el año 2023, la Resolución N° 06/2023<sup>28</sup> sobre el “uso de consignas policiales en el marco de internaciones por salud mental”, donde se recomienda que el personal policial de cumplimiento a las consignas policiales permaneciendo afuera de los espacios de servicios de internación y sin armas. A su vez, la Resolución expresamente dispone que “Las fuerzas de seguridad nunca pueden sustituir al recurso sanitario” y advierte que la utilización de consignas policiales de manera generalizada conlleva a desmejorar el tratamiento de las personas. Además, solicitó a los juzgados que enfaticen los controles hasta el levantamiento de las medidas y que se capacite al personal policial en materia de salud mental, entre otras recomendaciones.

## RECOMENDACIONES

- I. Al Poder Legislativo, se recomienda la pronta puesta en funcionamiento del Órgano de Revisión de Salud Mental.
- II. Se solicita a los tres poderes del Estado Provincial, el impulso de acciones concretas para una externación responsable y sustentable en el tiempo, especialmente para aquellas personas que se encuentran allí por tiempos prolongados y en muchos casos, por motivos sociales y/o habitacionales —en otras palabras, sin criterio de internación—.

---

28. ORSM (2023). Resolución N°06/2023. Disponible en: <https://www.mpd.gov.ar/pdf/RE-SOORN23.pdf>

### **III. Al Ministerio de Salud,**

- a.** Se alienta a continuar con las iniciativas impulsadas en materia de adecuación a la Ley N.º 26.657, especialmente en lo que refiere a la creación y fortalecimiento de dispositivos intermedios y habitacionales para usuarios de salud mental.
- b.** Se advierte la necesidad, además, de generar espacios institucionales para el abordaje y refuerzo de las demandas de los sectores de salud respecto de la problemática de consumos, urge formalizar la red de articulación y seguimiento de las trayectorias de las personas en situación de consumo.
- c.** Se recomienda incrementar el presupuesto y recursos humanos especializados destinados al servicio de Salud Mental, especialmente en el caso de los servicios de salud mental destinados a NNyA. En igual sentido, se insta a fortalecer el sistema de residencias, concurrencias y guardias en estos dispositivos, mejorando las condiciones laborales de las y los trabajadores.
- d.** Se recomienda generar mecanismos que faciliten la comunicación de las personas alojadas en establecimientos de salud mental, ya sea a través de la incorporación de equipos de telefonía fija o celular.
- e.** Por último, se solicita la remisión de los protocolos faltantes.

### **IV. Al Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad y Poder Judicial,**

- a.** Al Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad y Poder Judicial, dar cumplimiento a la recomendación que emite el ORSM en la Resolución N° 06/2023 sobre el uso de consignas policiales en establecimientos de salud mental.

### **V. Al Poder Judicial,**

- a.** Reforzar el control de medidas de seguridad impuestas a personas declaradas inimputables y evaluar su pronta externación, revisar especialmente los casos mencionados con internaciones prolongadas.

- b. En igual sentido, reforzar el control de las internaciones involuntarias o aquellas voluntarias que excedan los 60 días del sector privado.

### 3. SITUACIÓN DE NNYA

#### A. Situación de los NNyA en conflicto con la ley penal

En el año 2011, se aprobó a través de la Ley 8194<sup>29</sup> la incorporación del Proceso Penal Juvenil en el Código Procesal Penal de la provincia, implicando con la Ley 2352-O la creación del Fuero Penal Juvenil. Rige entonces, en la provincia un modelo de proceso inquisitivo mixto, integrado en el Código Procesal Penal, donde por el art. 47 bis, al Juez Penal de Niñez y Adolescencia le corresponde de modo exclusivo y excluyente, la investigación y juzgamiento de los hechos delictivos en los que aparezca involucrado un menor de edad al momento de su comisión, sea o no punible de acuerdo a la ley de fondo y con exclusión de la competencia de la investigación en el juicio. Por su parte, el Ministerio Público Fiscal se compone por el Fiscal y Defensor Penal de la Niñez y Adolescencia. A su vez, la ley que modifica el código procesal provincial prevé la figura del Asesor Penal de la Niñez y Adolescencia con una atribución similar a la atribuida al defensor, aún para el caso de que el imputado tuviera asistencia letrada y su asistencia durará hasta que el proceso concluya.

En relación a la posibilidad de detención de un niño, niña o adolescente, el art. 96 de la Ley 8194, establece que el auto que funda la detención puede disponer de la misma por el plazo máximo de 60 días, pudiendo la Sala de la Cámara Penal autorizar una prórroga por única vez de igual plazo, que deberá cumplirse en un centro especializado. En el caso de menores de 16 años, el plazo máximo de detención es de 30 días sin posibilidad de prórroga.

Este diseño normativo del Régimen Penal Juvenil comenzó a regir en la provincia en marzo de 2017. Seguidamente y a consecuencia de la implementación del régimen especializado, se sancionó en el año 2018, la Ley 1789-E<sup>30</sup> que aprobó el Convenio entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial de

29. Sistema Argentino de Información Jurídica. Modificación al Código Procesal Penal de San Juan. Disponible en: <https://www.saij.gob.ar/legislacion/ley-san-juan-8194-modificacion-codigo-procesal-penal.htm?sessionId=g9y1v-glfzo05wxzonzb2zm9l?0>

30. Digesto San Juan. Ley Provincial 1789-E de 2018. Disponible en: [https://digestosanjuan.gob.ar/digesto/detalle\\_ley/cbf38d38-5bdb-4144-b865-b10e-d0765e84](https://digestosanjuan.gob.ar/digesto/detalle_ley/cbf38d38-5bdb-4144-b865-b10e-d0765e84)

San Juan para la Implementación del Centro de Admisión y Derivación (CAD) de NNyA que tengan conflictos con la ley penal. Dicho Convenio establece que el CAD sustituirá la Comisaría del Menor de la Policía de San Juan con el objetivo de recepcionar a los NNyA que sean detenidos en el marco de un procedimiento de índole penal y puestos a disposición del Juez competente. Por otra parte, el Convenio dispone para la implementación del CAD que los poderes parte del mismo conformen una comisión conjunta que elabore los Protocolos para el funcionamiento del Centro previendo la coordinación entre funcionarios y equipos técnicos. El plazo establecido para la permanencia en el CAD es de 24 horas y prevé el trabajo conjunto e interdisciplinario de un equipo de profesionales del área de la medicina, psicología y trabajo social de la salud pública que darán comunicación al juzgado correspondiente.

A lo largo del año 2024, a partir de diferentes instancias de reunión y diálogo entre integrantes de la Corte de Justicia de la Provincia, y representantes del Poder Ejecutivo en sus diferentes niveles, junto a especialistas en justicia penal juvenil y prácticas restaurativas las autoridades provinciales avanzaron en la coordinación de acciones para el desarrollo e implementación del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en la provincia<sup>31</sup> como una estrategia de fomento de respuestas socioeducativas para jóvenes en conflicto con la ley penal. El Programa se presenta por las propias autoridades como una iniciativa dirigida a fortalecer el compromiso de la comunidad, en hechos delictivos que impliquen la participación de jóvenes, a través de acciones intervinientes de organizaciones barriales, centros culturales, centros de salud, escuelas y organismos gubernamentales, para la recomposición de los lazos sociales dañados, a través del diálogo y la participación del ofensor, las personas ofendidas y la comunidad. En sintonía con estas acciones, el 02 de diciembre de 2024, el Gobernador de la Provincia y el Presidente de la Corte de Justicia firmaron un Convenio Interinstitucional para la maximización de la eficacia del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa. El Convenio dispone que le corresponde a la Oficina de Justicia Restaurativa de la Corte de San Juan la implementación de las prácticas restaurativas previstas en el programa conforme el cronograma general de programas, en un plazo de 12 meses. La coordinación de las intervenciones será a través de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Familia y Desarrollo Humano, como así también con el Servicio Penitenciario Provincial.

---

31. Poder Judicial de San Juan. Disponible en: <https://www.jussanjuan.gov.ar/corte-de-justicia/la-corte-avanza-en-el-programa-de-justicia-restaurativa-penal-juvenil/#>

## A.1. Inspección

### a. Proyecto Institucional y Convenios

El día 12 de septiembre de 2024 se realizó una visita de inspección al Centro Socioeducativo de régimen cerrado Nazario Benavidez, que aloja a jóvenes de 16 a 18 en conflicto con la ley penal. El Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado Nazario Benavidez, se encuentra bajo la órbita de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Familia y Desarrollo Humano, dentro del mismo se cumplen las medidas socioeducativas ordenadas por autoridad judicial.

El Proyecto Institucional que rige en el centro fue elaborado por representantes de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia y trabajadores del Servicio Penitenciario de la provincia. El mismo se inscribe en un lenguaje de derechos y reconocimiento de la autonomía y capacidad progresiva de los/as NNyA, enmarcado en la Convención de los Derechos del Niño y en distintos estándares internacionales. En tal sentido, se establecen en dicho instrumento derechos y garantías durante la estadía de los jóvenes en el Centro Socioeducativo, entre los que se destacan el trato con dignidad y humanidad, la atención integral, el carácter transitorio del dispositivo para priorizar medidas excepcionales y del menor plazo posible, y la continuidad de los estudios cuyos diplomas o certificados no deberán consignar en ningún caso el estado de reclusión.

Las intervenciones y funciones del personal del Servicio Penitenciario se encuentran reguladas en el Convenio Específico de Cooperación, Coordinación y Asistencia entre la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia y el Servicio Penitenciario Provincial. En la cláusula segunda del mismo, se establece respecto a los escalafones del personal que se encontrará presente en el Centro, el Escalafón Penitenciario para la Guardia y la Requisa y el Escalafón Administrativo y/o Profesional como personal de salud. Para el deber de guardia externa se establece la obligatoriedad de permanecer en el puesto y controlar el tránsito y la entrada y salida de los adolescentes al Centro impidiendo cualquier traspaso indebido del cordón de seguridad. Por su parte, para las requisas se establece la utilización de medios electrónicos para el ingreso de visitas y la constatación documental que acredite el vínculo. El convenio dispone una serie de pautas a seguir para la intervención del personal penitenciario ante situaciones de alteración del orden, define la misma y resuelve en su cláusula cuarta, que el personal penitenciario sólo deberá actuar ante el requerimiento expreso del personal de La Dirección en casos en que se verifique peligro de vida o la integridad física de los adolescentes o terceros.

El tiempo máximo de permanencia en el centro está estipulado por 1 año. Desde el ingreso de un joven, pueden transcurrir hasta 2 meses en los cuales se realiza la investigación de la cuál resulta la audiencia donde se determina en caso de responsabilidad la continuidad en el alojamiento por el tiempo máximo 1 año, periodo en el que se cuentan los dos meses transcurridos o se dispone la libertad inmediata.

Si algún joven alojado en el Centro Socioeducativo, alcanza los 18 años de edad, acontece la libertad inmediata, sin embargo las autoridades del Centro destacaron que ante delitos muy graves (por ejemplo: homicidios) puede ocurrir que se disponga la continuidad en el alojamiento hasta los 19 años de edad, sin embargo, esto fue destacado como excepcional ya que la regla del régimen institucional implica que en caso de corresponder juicio la espera por las audiencias y resolución del mismo deben ser en estado de libertad del joven bajo investigación.

#### **b. Población y sectores**

Al momento de la inspección, en el Centro se encontraban alojados 10 jóvenes, 9 de ellos tenían 17 años y uno 16. En relación al motivo de detención, en dos casos no se encuentra consignado la causa de detención, en los restantes 8 casos se trata de delitos contra la propiedad.

El instituto cuenta con dos sectores de alojamiento, uno que se considera "ingreso al perímetro", donde se cumplen medidas de aislamiento por ingreso o por sanción. Y otro que es de alojamiento permanente ("perímetro"). En el sector "de ingreso al perímetro" en el momento de la inspección había 5 jóvenes alojados, 1 por ingreso y 4 por sanción, este número representa a la mitad de la población en aislamiento al momento de la inspección, sobre este punto se profundizará en un apartado específico.

#### **c. Salvaguardas al momento de la detención:**

De las entrevistas con los jóvenes es coincidente la descripción del momento de la detención, en general en la vía pública, como aquel de mayor tensión y violencia. Se describen situaciones de golpes de puño, patadas, obligaciones de ponerse de rodillas, golpes con estaca, colocación de esposas, y largas esperas esposados dentro de los patrulleros aguardando el traslado a la comisaría o Centro de Admisión y Derivación (CAD).

En cuanto al cumplimiento del deber de aviso a los/as progenitores, el mismo es realizado al momento de arribo en la comisaría.

Sobre el tiempo en comisaría, el mismo es relativamente corto en todos los testimonios. En general, fue definido con una duración de 1 hora hasta el traslado al CAD. En CAD el tiempo de permanencia es de 1 a 3 días. Allí se realiza la primera revisión médica que por un lado, es descrita como confidencial a cargo de un personal médico que consulta por el consentimiento para la revisión, pero sin embargo, también es caracterizada como superficial y donde no se deja constancia de ninguna de las lesiones antedichas en el momento de la detención, “te miran de lejos”.

La primera audiencia que define el traslado al Centro o la inmediata libertad, es descrita en la unanimidad de los entrevistados, como de mero trámite, sin la posibilidad de hablar y donde no existe un momento de entrevista previa y privada con la defensa, únicamente se refiere a una entrevista con la psicóloga antes de ingresar a la sala con la jueza y las partes. Un joven expresó: “(...) Quise hablar y la jueza me dijo ‘callate a mí no me interesa lo que tenes para decir’”. Todos los entrevistados manifestaron haber recibido como única recomendación de sus defensores la de “no declarar”.

Por otro lado, en el marco de un relato sobre quejas en relacionadas al trato de los operadores uno de los entrevistados expresó: “No es que no podes hablar con el defensor, nada. Los defensores sólo vienen acá para dar malas noticias, cuando te tienen que decir que vas a juicio”, ilustrando la escasa comunicación y contacto con los profesionales encargados de las defensas técnicas.

#### **d. Traslado e ingreso al Centro Socioeducativo NB**

El traslado desde el CAD hacía el Centro se encuentra a cargo del Servicio Penitenciario. El Servicio Penitenciario controla las intermediaciones del instituto, pero no debe ingresar a las celdas salvo ante situaciones especiales de traslado. En el instituto únicamente los revisa en forma diaria un médico, les controla signos vitales.

En el sector de ingreso/sanciones, deben permanecer 15 días luego de la llegada. El régimen es de encierro total en la celda (únicamente se abre para ir al baño y la ducha que está en el mismo sector), la persona entrevistada que registraba el ingreso más reciente llevaba 4 días allí y no había salido al patio.

#### **e. Trato del personal de niñez y penitenciario**

Dentro del instituto, se describió un trato cordial en general por parte del coordinador, con quien además se observó un trato ameno y de confian-

za en las interacciones y descripciones de los jóvenes, sin embargo, hubo algunas apreciaciones negativas en relación al trato de los operadores convivenciales (se trata de trabajadores contratados sin requisitos de una formación específica), describiendo situaciones de verdugueo o insultos.

En cuanto al personal penitenciario, los testimonios indican un proceder del personal que se limita al control de los perímetros y a un ingreso diario al sector de pernocte y celdas para control de los signos vitales de cada uno de los jóvenes.

Ante la consulta por las intervenciones en caso de conflictividades, la mismas fueron circunscritas a tensiones que se originan en demandas para acceder por más tiempo al patio y salidas, donde pueden darse las situaciones anteriormente descritas de verdugueo concluyendo en la mayoría de los casos con la intervención del Coordinador. El personal penitenciario asiste en caso de que el conflicto ascienda e implique la medida de sanción de traslado a las celdas de aislamiento, de lo contrario permanece fuera del sector de alojamiento.

#### **f. Aislamiento**

En primer lugar, corresponde indicar que el mismo Proyecto Institucional del Centro, dispone en el punto “a” del título *Limitaciones de la coerción física y uso de la fuerza*, la prohibición de las medidas disciplinarias que constituyan “la reclusión en celdas y/o habitaciones oscuras, solitarias y cualquier procedimiento que implique un sufrimiento o menoscabo en la integridad física, mental y espiritual de los adolescentes que conviven en el centro”.

Por otra parte, de entre los 5 jóvenes alojados en este sector al momento de la visita, el único de ellos que se encontraba allí por motivo de “ingreso” llevaba tres días alojado en el Centro y sus datos personales y judiciales aún no habían sido consignados en los registros internos del Centro, al momento de la inspección sus datos fueron apuntados a mano alzada en la lista de población de jóvenes al momento de ser solicitados por la delegación del CNPT.

En cuanto al régimen en las celdas de aislamiento, estos jóvenes llevaban una semana sin ningún tipo de visita ni acceso a comunicación. El régimen es de 24 horas de encierro. Entre quienes se encontraban allí con motivo de una sanción, la misma había sido impuesta de manera informal, no se encontraba asentada en algún registro, no se refirió a reglamentación que la respaldará y los jóvenes desconocían cuántos días más podría extenderse la medida de castigo.

En este sentido, corresponde advertir, respecto a la utilización de la medida de aislamiento, que la Convención sobre los Derechos del Niño compromete a los Estados parte en su art. 37 c, a que “Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad”. En la misma dirección, la Observación general n.º 24 del Comité de los Derechos del Niño<sup>32</sup> reza en relación con el art. 37 c de la CDN que “La reclusión en régimen de aislamiento no debe aplicarse a un niño. Toda separación del niño respecto de los demás debe ser lo más breve posible y utilizarse únicamente como medida de último recurso para proteger a dicho niño o a los otros. Cuando se considere necesario mantener separado a un niño, debe hacerse en presencia o bajo la estrecha supervisión de un miembro del personal debidamente capacitado, y deben registrarse los motivos y la duración”. Asimismo, corresponde traer lo dicho por la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la mentada Recomendación n.º 13, “Las medidas disciplinarias jamás podrán consistir en: incomunicación absoluta; alojamiento en celdas de aislamiento tipo buzón”.

#### **g. Hechos de tortura y malos tratos**

Tal como fue enunciado en el apartado de salvaguardas al momento de la detención, este primer encuentro con la fuerza de seguridad policial es descrito por los jóvenes como aquel donde se dan los momentos de mayor tensión y agresividad.

De las entrevistas se recogieron testimonios que describen culatazos de arma larga en la cabeza, patadas, golpes de puño en el abdomen y en la cara, principalmente en los ojos. Uno de los entrevistados describió que a raíz de los golpes con la culata del arma se le abrió una herida en la cabeza, que a pesar de generar un fuerte sangrado, tal lesión no fue constatada en la revisión médica realizada en el CAD, dijo al respecto: “olvidate, te miran de lejos”.

Otro de los entrevistados de 17 años, comentó “les dije soy menor, me van a matar y ahí me dejaron de pegar”, se describe un golpe en la boca que lo hizo escupir mucha sangre y a continuación su ingreso al CAD que implicó un traslado inmediato al hospital Santa Lucía donde le realizaron una tomografía y debieron colocarle suero. Ante la consulta por la constatación de lesiones por parte del personal de salud, el entrevistado expresó: “No dije nada, y ellos (los policías) dijeron que me había caído del techo, el médico ni se metió”.

---

32. Comité de los Derechos del Niño (2019). Observación general núm. 24 (2019) relativa a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil, CRC/C/GC/24. Disponible en <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g19/275/60/pdf/g1927560.pdf>

En otra entrevista, un joven relata golpes de puño en el marco de un interrogatorio ilegal, habiendo sido detenido por la policía en la vía pública, describe que lo llevaron en patrullero hasta una “escuelita”, donde no andaba nadie y que allí mientras le hacían preguntas sobre otro joven para que lo identificara y dijera su paradero le efectuaban golpes de puños en la cabeza dejándole moretones y zonas inflamadas.

#### **h. Régimen de vida y actividades**

El régimen de vida ordinario implica que los jóvenes se despierten entre las 8 o 9 horas de la mañana, entre quienes se encuentran cursando la escuela primaria la misma comienza a las 8 am, para el resto o en caso de no haber clases pueden continuar durmiendo algunas horas más. La escuela primaria se cursa en el mismo espacio del Centro Socioeducativo, la escuela secundaria implica el traslado de los jóvenes, sin embargo al momento de la inspección ninguno de los alojados se encuentra cursando estudios secundarios.

Dentro de las actividades que se ofrecen para realizar durante el día, algunos refieren a la posibilidad de hacer gimnasia y fútbol, entre quienes llevaban más tiempo alojados hicieron referencia a la existencia de un taller de carpintería al que sin embargo no estaban asistiendo en las últimas semanas y por lo demás, la propuesta de recreación consiste únicamente en salir al patio hasta el horario de las 19 hs donde deben volver al sector de alojamiento. Algunos jóvenes refirieron a la posibilidad de llevar adelante prácticas religiosas y que se les permitía tener una biblia entre sus pertenencias.

#### **i. Requisa**

Las requisas en el interior de las celdas y sector de alojamiento de los jóvenes son realizadas por los operadores convencionales, y en algunos casos asiste el coordinador. Las mismas no tienen una frecuencia determinada, sino que generalmente responden a alguna situación de conflicto. En el desarrollo de las requisas no se describen situaciones de violencia ni rotura de bienes personales, se revisan las camas y los colchones. En cuanto a la requisa personal, los jóvenes deben colocar las manos contra la pared y se les realiza un palpado superficial en todos los casos con ropa.

#### **j. Salud y tratamiento por consumos**

El personal penitenciario de salud realiza una vez al día un control de signos vitales, este es el único momento de ingreso al sector de alojamiento por parte de este personal. Ante situaciones que ameriten un tratamiento médico específico, o atención de sanidad especializada se realizan traslados

al hospital externo, y las autoridades hacen referencia a la disponibilidad de un teléfono de emergencia pero no se cuenta con personal de salud con cumplimiento funciones en el interior del Centro.

Entre la población alojada, solo uno de los jóvenes comenta que toma psicofármacos, que fueron prescritos por un médico que lo atiende en un hospital externo. Los operadores son quienes le dan la medicación en cada horario indicado.

#### **k. Alimentación**

Las cuatro comidas diarias son elaboradas en la cocina del Centro. La calidad de la misma es referida como buena. Sin embargo, hay referencias negativas en cuanto a la cantidad, manifestando en muchos casos que se quedan con hambre y que es poco variada consistiendo en general en polenta, fideos o arroz. No se reciben alimentos en el marco de las visitas, toda la comida que se consume es la proporcionada desde la institución.

De la documentación requerida se constató la entrega al Centro de carne y verduras de la semana en curso del día de la inspección.

#### **l. Visitas y comunicación**

Los días habilitados para visitas son dos, martes y viernes pero únicamente se efectiviza uno a la semana por la lejanía de la ubicación del Centro y la escasa frecuencia de colectivos lo que dificulta el acercamiento de familiares y allegados. Por visita pueden ingresar hasta máximo tres personas, la visita íntima requiere la autorización de progenitores y en el caso de ser menores quienes asisten el acompañamiento físico de un familiar.

En cuanto a la comunicación por vía telefónica, tienen permitido el uso de teléfonos para llamadas los días lunes y jueves.

#### **m. Condiciones de habitabilidad**

En el área de ingreso/aislamiento hay dos celdas colectivas con una superficie de 7,4 m<sup>2</sup>, en las mismas hay dos tarimas de cemento con colchón, sábanas y frazadas (uno de los colchones estaba en buen estado el otro en muy mal estado), hay dos ventanas que permiten el ingreso de luz natural y ventilación, hay luz artificial pero no hay baños ni letrina.

Por otro lado, hay una celda individual de una superficie de 6,8 m<sup>2</sup>, que contiene una tarima de cemento con colchón, sábanas y frazadas. Hay una

ventana, luz natural y artificial, pero no hay baño y se siente extremadamente frío.

En relación a las condiciones de calefacción y refrigeración, las autoridades refirieron que se habían realizado mejoras pero que ya se encontraban rotos los inodoros y calefactores.

En cuanto al sector de alojamiento denominado “perímetro”, el mismo cuenta con una superficie de 72,2 m<sup>2</sup>, con 5 ventanales con rejas y vidrios y 2 reflectores de luz artificial. Se trata de una habitación común que en el momento de la inspección tenía 5 camas (3 simples y 1 cucheta) con colchones y ropa de cama. La cantidad de camas según la información aportada por las autoridades varía en función de los ingresos. En cuanto al espacio, se contaba con disponibilidad para mobiliario, había dos escritorios con sillas, dos estanterías para ropa y un calefactor.

En el sector de baños fueron constatadas como principales falencias las condiciones de higiene y mantenimiento, se observó la presencia de suciedad acumulada, pérdidas de agua por mal funcionamiento de los inodoros y duchas. De los testimonios surge que son frecuentes los cortes de agua y la escasez de agua caliente.

En la cocina se observó un horno y heladera industriales lo que permite la conservación y elaboración de alimentos en cantidad. Se dispone a su vez, de un espacio para el almacenamiento de los alimentos no perecederos.

## RECOMENDACIONES

El CNPT destaca los avances en materia distribución de funciones entre el personal dependiente de la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia y el personal del Servicio Penitenciario a cargo del monitoreo de las inmediaciones del Centro Socioeducativo, sin injerencia en el trato cotidiano y gestión del régimen de vida de los jóvenes alojados en el mismo, disposición que se encuentra de acuerdo con las recomendaciones realizadas por la Defensoría Nacional de los Derechos de los NNyA. Y alienta a las áreas especializadas en materia de niñez y adolescencia a continuar por esta vía, profundizar los avances y modificar las cuestiones que se plantean a continuación.

Al Poder Ejecutivo se recomienda:

- a. Coordinar entre representantes de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Familia y De-

sarrollo Humano y las autoridades de la Defensa Pública, las acciones para fortalecer los mecanismos de control y supervisión al momento de la detención, al mismo tiempo que se garanticen las medidas de protección en caso de ser necesarias, conforme lo establecen los protocolos. En la misma línea, solicita dar seguimiento a los ingresos a los centros, de manera tal que los adolescentes puedan elevar quejas y/o denuncias, en caso de ser necesario.

- b.** En relación con el punto anterior y en articulación con el Ministerio de Salud, se recomienda brindar capacitaciones al personal de salud sobre examen y la documentación de posibles casos de tortura o malos tratos en línea con lo establecido en el Manual de Investigación y Documentación Efectiva sobre Tortura, Castigos y Tratamientos Crueles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul).
- c.** Recordar la importancia de impulsar capacitaciones para el equipo de cuidadores y revisar los tipos de contratación, impulsando modalidades de carácter más estables, de modo de fortalecer el rol de los equipos y su vinculación con los NNyA.
- d.** Se insta a realizar un relevamiento del estado edilicio del Centro, remitir al CNPT y autoridades locales lo relevado y diseñar un plan de mejora con cronograma de ejecución, con especial atención en las instalaciones de calefacción y refrigeración de los espacios y las instalaciones de agua que eviten los cortes de suministro y provean de agua caliente.
- e.** Se recomienda aumentar la oferta de actividades lúdicas, talleres y espacios recreativos para los adolescentes.

Al Poder Judicial se recomienda:

- a.** Adoptar medidas para la prohibición del uso de medidas de aislamiento en el trato y condiciones de detención de niños, niñas y adolescentes privados de la libertad, de acuerdo a los estándares internacionales y a las recomendaciones emitidas por la Defensoría Nacional de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. En tal sentido, se recomienda ordenar la inmediata clausura de las celdas de resguardo/aislamiento.

- b. Cumplir con los estándares respecto al acceso a la defensa técnica especializada que asegure una instancia de entrevista previa a la audiencia con la defensoría, a los fines de informar el estado judicial de la causa, motivo de detención y la preparación para el momento de la audiencia.
- c. Aumentar la cantidad y periodicidad de las supervisiones en los distintos dispositivos de cuidado para brindar apoyo y garantizar una articulación fluida, a los fines de planificar, ejecutar y evaluar las diversas estrategias de intervención.

## **B. SITUACIÓN DE LOS NNyA EN EL SISTEMA PROTECCIONAL**

### **B.1. Programa Institucional para NNyA Sin Cuidados Parentales**

El Programa está dirigido a responder a la necesidad de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años de edad, que en el marco de una medida de Protección Excepcional hayan quedado bajo el resguardo del Estado por haber sido separados de sus familias de origen, nuclear y/o extensa o de sus referentes afectivos y/o comunitarios.

Dentro del objetivo general del proyecto se establece el proporcionar asistencia integral incluyendo salud, educación y actualización de documentación, alojamiento apropiado, estimulación y apoyo afectivo y psicológico.

Se enlistan en el proyecto 17 Residencias ubicadas en diferentes Departamentos de la provincia, que se distinguen según el grupo etario de la población, comenzando de 0 a 6 años, 6 a 12 años, 12 a 18 años, o de 0 a 12 en niños/as y adolescentes con discapacidad severa.

### **B.2. Inspección**

El día 12 de septiembre de 2024 se realizaron inspecciones en los Hogares “Paula” y “Eva Perón” ambos de la localidad de Santa Lucía de la provincia de San Juan. A continuación se presentan los principales puntos observados en ambas residencias.

**a. Población:**

El día de la visita se encontraban en el Hogar Paula 24 niños, niñas y adolescentes y en el Hogar Eva Perón 8 niñas y adolescentes de 12 a 17 años.

Ambos hogares son de gestión pública. Los dos están dirigidos al alojamiento de niños y niñas entre 6 a 12 años y adolescentes que tengan entre 13 a 17 años. Al interior de los mismos, el criterio de distribución es por edades, en el Hogar Paula hay un sector Paula A donde se alojan los niños/as de 6 a 13 años y en el sector Paula B las adolescentes de 13 a 17 años.

**b. Equipo técnico:**

Los hogares de la provincia tienen tres coordinadoras que están a cargo de todos los hogares de gestión pública pero no realizan trabajo en los mismos sino que supervisan al equipo.

El personal de ambos hogares se compone de:

- Dos encargadas en el Hogar Paula, una encargada en el Hogar Eva Perón (en ambos casos, las encargadas no cuentan con formación específica);
- Equipo técnico para cada sector A y B del hogar Paula, conformado cada uno por dos trabajadoras sociales y dos psicólogas. Una dupla está a cargo de los niños/as hasta los 12 años y la otra dupla de las adolescentes. Asisten 3 veces por semana de 7 a 13 hs. al hogar, el resto de los días van a la oficina de la Dirección de Niñez ya que en el dispositivo no cuentan ni con teléfono, ni internet ni computadora, motivo por el cual el trabajo de elaboración de informes, de articulación con otros organismos entre otros lo realizan allí. En el Hogar Eva Perón cuentan con una psicóloga y una trabajadora social que asisten entre dos o tres veces por semana y una acompañante terapéutica que asiste de lunes a viernes.
- Cuidadoras: en ambos hogares realizan guardias durante 24hs y descansan 72hs. De la documentación recolectada durante la visita, surge que en el caso del Hogar Paula contaban con 16 cuidadoras y en el Hogar Eva Perón eran 7. Las cuidadoras en ambos hogares, no tienen formación específica.

En cuanto a la modalidad de contratación muchas trabajadoras están tercerizadas estando contratadas a través de la asociación “Puerto Alem” y otras son contratadas de la Dirección de Niñez. Los contratos son semestrales o anuales.

En relación a las capacitaciones, realizan dos o tres capacitaciones al año, algunas están dirigidas a todo el personal, mientras que otras solo al equipo técnico o a las cuidadoras dependiendo la temática de las mismas. Entre las capacitaciones realizadas, se nombran “cuidado de personas” y “prevención de suicidios”.

### **c. Proyecto institucional y registros**

El Hogar no cuenta con un Proyecto Institucional propio, aunque cada NNyA cuenta con un proyecto individualizado. Al momento del ingreso de un/a NNyA realizan un relevamiento en el sistema RUMEPI donde figuran todas las intervenciones realizadas tanto del sistema proteccional de derechos como del sistema penal de NNyA.

Por otro lado, el hogar cuenta con un cuaderno/libro de registro de novedades diarias. Se informa que no suelen recibir supervisiones externas.

En cuanto a la existencia de un protocolo ante casos de abandono unilateral, se informa que no cuentan con ningún instrumento escrito referido a esta situación. Que ante la situación de abandono unilateral, las cuidadoras dan aviso a las encargadas, se realiza llamado al 911 y se radicó la denuncia en la Comisaría del Menor (se lleva documentación del NNyA) y comienza el operativo de búsqueda de personas. Además, se da aviso a Coordinación. Al momento de la inspección la encargada llevaba dos meses en sus funciones, en dicho periodo hubo dos intentos de abandono unilateral. Los/as NNyA fueron localizados a los 15 minutos.

### **d. Régimen de vida acceso a recreación**

En relación al régimen de vida, en el Hogar Paula el horario para despertarse es a las 9.30 hs, se realiza el desayuno, y puede verse la televisión hasta el horario del almuerzo a las 12 hs. A continuación, los/as NNyA deben dormir siesta o estar en silencio hasta las 16 o 17 hs. Luego se da la merienda, nuevamente hay horario de televisión y finalmente a las 20.30 hs se sirve la cena. Después de la cena, entre quienes tengan asignadas tareas de limpieza deben realizarlas y todos/as los nnya deben irse a dormir a las 21 hs.

Por su parte, en el Hogar Eva Perón el horario para despertarse varía según el ingreso a la escuela, pues las jóvenes cursan en diferentes turnos (matutino y por la tarde). Después de las 18.30 hs, habiendo regresado todas (8) de la escuela, cuentan que en general suelen pasar el tiempo libre hasta la cena realizando tareas escolares en caso de tenerlas o escuchando música y charlando entre ellas. La cena se sirve a las 21 hs, luego deben limpiar e irse a dormir.

Por otro lado, ante la consulta por reuniones o dispositivos de interacción interna de convivencia en ninguno de los dos hogares se realizaban reuniones de convivencia. En el Hogar Eva Perón las reuniones de convivencia fueron una demanda entre las opiniones de las entrevistadas, explicando que ante conflictividades por incumplimiento de las reglas de convivencia como son la limpieza de los espacios por turnos rotativos, las sanciones consisten en limpiar por 24 hs o en la quita de las vinculaciones.

#### **e. Acceso a recreación**

En cuanto al acceso a la recreación el mismo es prácticamente inexistente. En el Hogar Paula, solo tienen una vez por semana una actividad deportiva dentro del hogar y los días que va la acompañante terapéutica con quien hacen actividades de arte. No hay espacios ni actividades de esparcimiento más que la televisión, que a su vez son solo dos dispositivos con un solo control remoto, por lo cual deben compartir entre niños/as y adolescentes, siendo en general cedida al uso de los más pequeños/as.

Tanto los días de semana como los fines de semana para quienes se quedan en el hogar, el patio permanece cerrado y solo se permite su acceso en ocasiones especiales. Entre las jóvenes entrevistadas se expresó en unanimidad la demanda de poder salir al patio a compartir mates o la merienda. Solo recuerdan haber salido el fin de semana del día del niño para una actividad en un camping. A su vez, expresaron que les gustaría que se cumpla la promesa de tener una profesora de baile.

De la entrevista con las autoridades del hogar se hace referencia a un cambio de gestión que implicó una nueva coordinación en diciembre del año 2023, lo que modificó el régimen de vida de los NNyA. En tal sentido, se comenta que antes de esto la población tenía permisos para realizar salidas de forma autónoma al colegio o a paseos, pero desde el cambio de gestión el régimen pasó a ser cerrado, incluyendo la prohibición de apertura y acceso al patio. En relación a esto, en particular, relatan que el día 10/07/2024, producto de que hacía una semana que no salían ni a la escuela, un grupo de adolescentes alojadas como forma de reclamo se encerraron en una habi-

tación y empezaron a romper las instalaciones y a autolesionarse. Refieren que no pudieron contenerse por lo cual llamaron a la policía. Al ingresar las adolescentes les tiraron vidrios y pedazos de maderas que habrían sacado de los muebles de la habitación. La policía lanzó balas de goma al aire e intervino de forma violenta golpeando a algunas de las adolescentes. Desde el equipo refieren a que luego habló con los agentes de seguridad para evitar denuncias y traslados de dispositivos. Sobre este punto se profundizará en el apartado específico sobre casos de tortura y malos tratos.

En el Hogar Eva Perón, sin embargo, se recogieron algunos testimonios que daban cuenta de una mayor oferta de actividades y recreación. Una de las entrevistadas comentó que los fines de semana tiene permitido ir a la casa de una amiga con quien se encuentra realizando la vinculación ya que será con quien conviva cuando egrese del Hogar. Asimismo, reconstruyo que realizan actividades recreativas los fines de semana con el profesor de educación física quien los lleva de paseo a algunos lugares, generalmente a un club cercano. Sin embargo, de las 8 jóvenes solo dos tenían permitida la participación en tales actividades alegando problemas de conducta. Por otro lado, expresan que se encuentra pendiente el trámite para incorporar actividades deportivas de fútbol y boxeo.

#### **f. Trato del personal**

Entre los/as entrevistados/as el trato del personal es descrito por lo general como bueno pero manifiestan que a veces les gritan y las amenazan con ponerle sanciones en el parte. En el Hogar Paula expresan que a diferencia de las cuidadoras, el equipo interdisciplinario si las escuchan. En el Hogar Eva Perón no hay relatos coincidentes en relación al trato del personal. Algunas adolescentes refieren que las cuidadoras las tratan muy bien. En cambio, otras manifestaron que las cuidadoras las maltratan verbalmente y que no intervienen cuando se pelean con sus pares.

#### **g. Hechos de tortura y malos tratos**

Al describir el prácticamente inexistente régimen de actividades recreativas de los hogares, se hizo mención a un episodio relatado por las cuidadoras que implicó la intervención policial en el Hogar Paula. Las jóvenes entrevistadas en dicho hogar reconstruyeron los hechos de ese día, donde se vieron afectadas 8 jóvenes, explicando que la situación que tuvo una duración de aproximadamente 3 horas, comenzó cuando una de las cuidadoras quiso “pinchar” a una de ellas, “para que se calme”, entonces el resto la defendió. Pusieron las cuchetas y una mesa para trabar la habitación. Rompieron vidrios y maderas de la cama. Quiso entrar la policía por

la ventana y ellas le tiraron los vidrios para que no entrara. Después se hizo presente más personal de la policía. Pidieron que venga la directora para explicarle qué querían y qué había originado esta situación, pero la policía no dejó que ingrese. En ese momento, se describe que la policía irrumpió en la habitación rompiendo la puerta e ingresó. Se efectuaron disparos con un arma larga “con tranquilizante”. Las retuvieron con las manos para atrás y le pegaron a una de las jóvenes. Las esposaron y les efectuaron golpes de patadas y a otra joven “la pincharon”. “Negra quédate quieta”. Estaba el SMI (ambulancia) afuera y en ese momento las pincharon a todas.

#### **h. Visitas y comunicación**

En el Hogar Paula muchas de los/as niños/as y las jóvenes adolescentes no reciben visitas y tampoco tienen permiso de salidas salvo que sea a visitar a familiares, siempre que lo hacen deben hacerlo acompañadas por alguna cuidadora del hogar o cuando van al colegio las busca un transporte. En el Hogar Eva Perón, algunas de las entrevistadas hicieron referencia a tener visitas de sus familiares dos veces por semana, los días martes y sábados.

En ninguno de los dos hogares los/as NNyA tienen permitido el uso del celular.

#### **i. Educación**

Entre quienes asisten al colegio, el traslado al mismo es a través de un transporte asignado por la Dirección de Niñez en ambos hogares. Sin embargo, en el Hogar Eva Perón una de las jóvenes comentó que tiene permitido ir y volver del colegio en colectivo sola. En el Hogar Paula las niñas/adolescentes que no asistían a la escuela no lo hacían desde la primaria (una había cursado hasta 2do grado y la otra hasta 6to) y cuando se les consultó por qué no iban dijeron que no querían hacerlo. Otra de las entrevistadas había ingresado hacía un año y como no contaba con DNI porque había quedado en la casa de su abuela, todavía no podía asistir a la escuela y dice estar esperando que “le hagan los papeles” para poder ir.

Quienes asisten a la escuela no cuentan con apoyo escolar de la institución, tampoco cuentan con computadoras o acceso a internet para realizar consultas. En ambos hogares se identificó la dificultad el acceso a la información ante la falta de dispositivos electrónicos como computadoras para la realización de tareas escolares. En ambos, por otro lado, se describió que la distribución de útiles se encuentra a cargo de la Dirección de Niñez sin quejas al respecto.

Del diálogo con las coordinadores del Hogar Paula se expresa la dificultad en la articulación con el Ministerio de Educación ya que muchas veces los pases de un establecimiento educativo a otro demoran mucho tiempo generando largos periodos de cortes en la escolarización de los/as NNyA.

#### **j. Salud**

Para la asistencia de salud cuentan con la obra social provincial a través de la cual hacen los controles médicos. En casos de emergencias cuentan con el Servicio Médico Integral (SMI), por medio de un contrato para que se atienda a todos/as los/as niños, niñas y adolescentes así como a las cuidadoras cuando se encuentran trabajando en los hogares.

En cuanto a la salud mental ante la consulta por protocolos de actuación ante casos de crisis de alteración psicomotriz. Se informa que no cuentan con protocolo aunque tienen estandarizada la intervención. En primer lugar, se describe que intentan tranquilizar al NNyA con el diálogo, inmovilizándolo/a en caso de ser necesario a fin de evitar posibles autolesiones o lesiones a terceros. En caso particularmente de adolescentes se evita la sujeción y recurren al SMI. La encargada relató que muchas veces el SMI solicita intervenir con personal policial al hogar, y que también evalúa darle un inyectable a la persona que se encuentra en crisis. Si el SMI considera que el/la NNyA no puede continuar en la residencia se programa el traslado a otro hogar.

Por otro lado, ninguna de los niños/as y adolescentes manifestó recibir tratamiento psicológico y/o psiquiátrico. A su vez, muchas de ellas expresaron sentirse mal y agobiadas por el encierro. En cuanto a la toma de medicación, al momento de la visita en el Hogar Paula, 6 adolescentes y 2 niños/as tenían indicada medicación psiquiátrica. En el Hogar Eva Perón algunas de las entrevistadas mencionaron episodios de angustia y autolesiones ante los cuales no recibieron ninguna atención médica especial, se hizo referencia a situaciones de crisis con intervención del personal médico del SMI quienes suministran un “inyectable” cuyo contenido de medicación las entrevistadas desconocían.

#### **k. Capacidad y condiciones materiales**

En el Hogar Paula, la autoridad a cargo informó una capacidad de 30 personas, en función de las camas disponibles.

En ambos hogares, entre las entrevistadas, las principales demandas se vinculan a la climatización de los espacios, ya que los aires acondicionados no funcionan, entonces tienen frío y calor según la estación. También, se

refirió a la falta de placares en las habitaciones para poder guardar sus cosas personales.

En cuanto a la entrega de insumos por parte de la Dirección de Niñez, se informa que desde la misma envían ropa para los/as nnya, sin embargo, expresan también que si un nnya egresa de la institución, debe devolver la ropa que se le haya entregado. Hay faltante de insumos de librería y en elementos de higiene la principal demanda eran toallitas de gestión menstrual.

Por otro lado, en el Hogar Paula las autoridades expresaron no contar con gas natural desde hacía 4 meses. En la inspección se constató la falta de luces y carteles que indiquen salidas de emergencia, no hay alarma de seguridad ni detectores de humo y gases.

## **I. Alimentación**

En ambos hogares, la comida se realiza en el mismo establecimiento por personal del hogar y en ambos casos, se expresaron opiniones favorables en cuanto a la provisión de alimentos por parte de la administración provincial, sin faltantes. A su vez, los/as NNyA entrevistados/as describieron la comida como rica y de cantidad abundante. En el Hogar Paula asiste una nutricionista pero no realiza el menú semanal sino que hace un control de los NNyA y luego da indicaciones generales. No cuentan con un plan de alimentación por escrito. El menú lo deciden las encargadas y queda registrado en el cuaderno de las cocineras.

## **m. Visita 2025**

En las visitas realizadas en 2025 pudo advertirse que en la residencia Paula habían dividido a la población de niñas de las adolescentes. Luego, no se identificaron otros cambios referidos a la severidad del régimen cotidiano, aunque ocasionalmente se realizan excursiones, las actividades recreativas son escasas.

También se registró que se siguen aplicando castigos que consisten en la suspensión de actividades o salidas. Por este motivo, continuaron registrándose conflictos entre las adolescentes en reclamo de un régimen más flexible. Ante esta situación, una consigna policial que se encontraba en el establecimiento dio aviso a la policía quien acudió al lugar pero el personal del establecimiento les impidió el ingreso, ya que la situación fue contenida por el personal y equipo técnico del establecimiento, se hace mención particular a este suceso en relación a los hechos relevados en el 2024 que se mencionaron anteriormente.

Se registró el caso de una adolescente que por oficio judicial se encontraba con una custodia policial de forma constante, en el escrito se solicita que la custodia esté de civil y esté presente en todos los espacios donde se encuentre la joven. Si bien se constató que se encontraba de civil se comprobó que guardaba su arma reglamentaria en una pieza cercana al sector comedor, que a pesar de encontrarse cerrada con llave la mayoría del tiempo hay momentos que permanece abierta y puede representar un riesgo las adolescentes como para el personal.

Respecto al acceso a la educación, se siguen observando dificultades en algunos casos, en esta oportunidad se constató que algunas de las adolescentes no se encontraban escolarizadas porque debían asistir al turno noche y en ese horario no se les permite ir solas y no cuentan con transporte propio.

## RECOMENDACIONES

Al Poder Ejecutivo se recomienda:

- a. Impulsar capacitaciones para el equipo de cuidadoras/es y revisar los tipos de contratación, impulsando modalidades de carácter más estables, de modo de fortalecer el rol de los equipos y su vinculación con los NNyA.
- b. Se recomienda ampliar la oferta de actividades lúdicas, deportivas y recreativas a través de la articulación interministerial.  
- Adecuar el funcionamiento institucional a lo establecido por La Defensoría en su Recomendación No. 8 sobre “el derecho de niñas, niños y adolescentes a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta”<sup>33</sup>; y la Recomendación No. 9 sobre los “estándares mínimos de calidad en las condiciones de alojamiento en dispositivos de cuidado destinado a niños, niñas y adolescentes”<sup>34</sup>.
- c. Hacer una revisión de los espacios en miras a la adquisición de mobiliario que permita el guardado de objetos personales y ropa y la reparación del sector de baños principalmente en su pintura, instalación de sistema de calefacción y obras de mejoramiento en lo relacionado al suministro de gas.

33. La Defe, Recomendación No 8, 2022. Disponible en:

[https://defensoraderechosnnya.gob.ar/tipo\\_de\\_documento/recomendaciones/](https://defensoraderechosnnya.gob.ar/tipo_de_documento/recomendaciones/)

34. La Defe, Recomendación No. 9, 2023. Disponible en:

[https://defensoraderechosnnya.gob.ar/tipo\\_de\\_documento/recomendaciones/](https://defensoraderechosnnya.gob.ar/tipo_de_documento/recomendaciones/)

- d. En la misma línea, se sugiere incorporar en el corto plazo servicios de acceso a internet e impulsar las gestiones necesarias para la adquisición de computadoras.
- e. Se sugiere el fortalecimiento de políticas públicas dirigidas al fortalecimiento de grupos familiares con el fin de restituir a los NNyA a las mismas y evitar la institucionalización de los mismos por tiempo prolongado. En esta línea cabe recordar lo establecido en el art. 7 de la Ley Nacional N° 26.061 en cuanto que los *“organismos del Estado deben asegurar políticas, programas y asistencia apropiados para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad, y para que los padres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones”*<sup>35</sup>. Además, de lo reseñado en el art. 39 de la misma ley, en cuanto que las medidas excepcionales *“son limitadas en el tiempo y sólo se pueden prolongar mientras persistan las causas que les dieron origen”*<sup>36</sup>.

## 4. SITUACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES

### A. Marco normativo

La provincia de San Juan cuenta con la Ley No. 1687-S<sup>37</sup>, sancionada en el año 2017, mediante la cual adhiere a la Ley Nacional No. 27360, que tiene por objeto la aprobación de la Convención Interamericana sobre protección de los derechos humanos de las personas mayores. Además, establece en el capítulo II las “Estrategias para el abordaje preventivo, tratamiento y protección social de la persona mayor víctima de maltrato”.

En esa misma ley se establece la regulación del funcionamiento de las residencias de larga estadía para personas mayores, ya sean instituciones públicas o privadas, cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud Pública de la Provincia. Ésta señala que las habilitaciones deben ser renovadas cada 3 años en los casos de instituciones que hayan presentado la totalidad de la documentación solicitada, y de forma anual en caso de que

---

35. Ley N° 26.061 (2005). Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Disponible en: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/110778/norma.htm>.

36. Ley N° 26.061 (2005) Op. Cit.

37. Disponible en: <https://minio.legsanjuan.gob.ar/normasconsolidaciones/1836/LP-1687-S.PDF>

adeuden documentación. Además, el director de las residencias debe ser un médico y deben contar con equipo interdisciplinario conformado por gerontólogos, psicólogos, psiquiatras, nutricionistas, kinesiólogos, trabajadores sociales, laborterapistas, personal de enfermería, auxiliares de enfermería y profesores de educación física. Exige que cada residencia disponga de registros de ingresos, egresos, diagnóstico e intervenciones, planificación de actividades, inspecciones del Ministerio de Salud Pública y del personal. En cuanto al diseño edilicio, la ley señala que todas las residencias deben contar con espacios verdes de recreación al aire libre, acceso vehicular propio, espacios adecuados a personas con discapacidades físicas.

Además, en el Art. 19 establece lineamientos para la administración de la medicación, restricción física y/o química, prohibición del aislamiento, manejo de las finanzas, régimen de visitas, espacios de privacidad, entre otros.

## **B. Políticas públicas**

Dentro de las políticas impulsadas por la Dirección de Políticas para Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción social, se destacan: el Protocolo provincial para el Buen Trato a Personas Mayores, creado en 2022, al que adhirieron diversos municipios y celebraron convenios con diversas instituciones; la creación del registro de cuidadores y la implementación en 2024 del nuevo modelo para el control en residencias de larga estadía. A partir de este programa pudo constatarse que de las 34 residencias registradas había 11 que no contaban con la habilitación correspondiente. Es así, que resolvieron clausurar dos de éstas y trabajar en la regularización del resto.

Por otra parte, la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión creó un plan de capacitación para el personal que se desempeña dentro de las residencias de personas mayores.

El CNPT se reunió con el Director de Gestión de Salud Pública, Sr. Federico Giménez, quien tiene la función de habilitar las residencias; y con la Directora de la Residencia del Adulto Mayor “Eva Duarte de Perón”, Lic. Fernanda Vives (psicóloga), quien está a cargo de la única residencia de gestión pública de la Provincia.

Durante los encuentros se señaló que al arribar al cargo había un 40% de residencias no habilitadas o con habilitaciones vencidas y también se pro-

blematizaron aspectos relativos a las limitaciones de la ley provincial, en tanto carece de estándares mínimos (baños por residente, espacios comunes, etc.). Al respecto, utilizan como marco de referencia la Resolución 3315/2023 del Ministerio de Salud de la Nación (Programa Nacional de Garantía de Calidad en Residencias para Personas Mayores), que es mucho más exigente en cuanto a estándares edilicios y de atención.

Por otra parte, se señaló que el equipo de fiscalización se encuentra conformado por una enfermera, arquitecta, farmacéutica, trabajadora social, un psicólogo y personal de higiene y seguridad, y que las inspecciones se realizan semanalmente.

Otro aspecto a considerar refiere a que hay muy pocas instituciones conveniadas con PAMI y que algunas cuentan con la cobertura parcial de la obra social provincial que alcanza alrededor de un 60/70% de la población.

Finalmente, se hizo mención a las reformas edilicias que se realizaron en la residencia pública y que luego fueron constatadas en el marco de la visita.

## C. Visitas de inspección

En el marco de la visita 2025 se inspeccionaron la Residencia del Adulto Mayor “Eva Duarte de Perón”, de gestión pública, y las residencias privadas “Cielo de París” y “Don Tobías”. A continuación se detallan los principales aspectos observados:

### › Condiciones de habitabilidad e infraestructura:

Tanto la institución pública como “Don Tobías” cuentan con los espacios verdes requeridos por ley. Por su parte, “Cielo de París” se encuentra emplazado en un edificio de 5 pisos y tiene un pequeño patio en la planta baja de uso recreativo.

Todas tenían al día sus equipos de emergencia contra incendios y contaban con las habilitaciones previstas por las autoridades encargadas de la fiscalización.

En cuanto a la accesibilidad de los espacios, en el “Eva Duarte de Perón” se estaban llevando a cabo reformas edilicias en lo que respecta a rampas, instalaciones eléctricas, habitaciones y baños. Aún quedan pendientes las obras de infraestructura para el tratamiento de residuos cloacales y adecuar el sector destinado a las personas con padecimientos mentales,

que se notaba más deteriorado. En el caso de “Don Tobías”, la autoridad de fiscalización les solicitó que incorporaran más baños con duchas y las autoridades informaron que estaban trabajando en ello. En el marco de la visita se constataron obras en curso. Ambas funcionan en la planta baja, por lo que la movilidad de las personas mayores se desarrolla con mayor facilidad, aspecto a considerar especialmente para el caso de existir algún tipo de siniestro.

Todas las instituciones contaban con barandas en pasillos y espacios comunes. A su vez, se encontraban aseadas y en buen estado de conservación —más allá de las obras en curso—.

Tanto el “Eva Duarte de Perón” como el “Cielo de París” contaban con salas de kinesiología. El primero presentaba mayor cantidad de espacios de uso común y recreativos.

#### › Integración del personal:

En todos los dispositivos la conformación del personal era interdisciplinaria: lic. en psicología, lic. en trabajo social, enfermería, kinesiólogos, médicos, cuidadores. En caso de no contar con personal fijo dispuesto en el establecimiento se articula con el sistema de salud que disponga cada uno de los residentes. La residencia “Cielo de París” también cuenta con personal especializado en gerontología.

En el caso del “Eva Duarte de Perón”, a través del registro de cuidadores también se permite abonar horas extras para acompañar a los residentes a sus tareas cotidianas, como turnos médicos, cobro de pensiones, entre otros. A su vez, han conseguido jerarquizar el rol de los trabajadores mediante la regulación de las condiciones de trabajo (salubridad, otros), turnos, entre otros.

#### › Procedimiento de ingreso y consentimiento informado:

Este aspecto reviste algunas particularidades en todo el territorio nacional. El consentimiento informado habitualmente no es requerido y mayormente, los residentes son institucionalizados a pedido de sus familiares.

Algunos residentes manifestaron que no desean estar allí. De éstos, algunos mencionan que lo hicieron porque sus familias lo exigen o porque ni siquiera conocían que tenían la opción de oponerse.

Del análisis de documentación no surge que este requisito sea requerido en todos los casos.

En una de las residencias hicieron mención a que cuando ingresan, trabajan este aspecto para “convencer” a las personas mayores las conveniencias de ser alojados allí.

Por otra parte, en el “Eva Duarte de Perón” actualmente no hay cupo y hay lista de espera. Los requisitos refieren a no contar con prepaga u obra social, ni otros medios económicos para sostenerse. Reciben personas con padecimientos mentales, que son alojadas en un sector específico. Las autoridades mencionan que esto no es conveniente, en tanto no cuentan con médico psiquiatra.

En los privados se acepta mayormente a gente con deterioros neurodegenerativos propios de la etapa evolutiva, descartando personas con padecimientos subjetivos graves.

#### › Régimen de vida

En el “Eva Duarte de Perón” el régimen es más laxo, en tanto disponen de mayores espacios para recorrer y recrearse. Sin embargo, en todos los establecimientos pudo verificarse que no pueden salir solos. Únicamente pueden hacerlo con familiares o cuidadores.

Al respecto, se recuerda que pese a encontrarse institucionalizados, las personas mayores tienen derecho a la libertad personal, a la participación e integración comunitaria, dignidad, independencia y autonomía.

Sobre el manejo del dinero existen diferentes situaciones. En algunos casos, pueden disponer libremente de ellos, mientras se registraron otros casos donde los familiares disponen —por voluntad de la persona mayor o sin su voluntad— sobre el dinero y bienes de éstos.

Al detectar estas situaciones, se indagó si frente a la toma de conocimiento sobre hechos de este tipo las autoridades informan al poder judicial y/o defensorías. Sin embargo, no se identificó un canal formalizado de intervención.

En cuanto a la organización y funcionamiento de las residencias, en su mayoría se encuentran dispuestos según grado de autonomía. Sin embargo, en las privadas existe mayor dificultad al respecto. Por otra parte, las prácticas propias de las instituciones de este estilo fomentan, en algunos casos, la infantilización o excesiva asistencia de las personas alojadas. Esto

interesa especialmente, en tanto resulta fundamental que se estimulen las capacidades de las personas alojadas, en miras a evitar un acelerado deterioro producto de la institucionalización misma.

En una de las residencias privadas, por ejemplo, no se pueden bañar sin la ayuda de cuidadores, independientemente de ser o no autoválidos. Esto genera que sólo puedan hacerlo una vez a la semana. Por otra parte, se registró el caso de personas que podían moverse por sus propios medios o con ayuda de andadores, sin embargo éstos no eran proporcionados y les “sugerían” mantenerse sentados para evitar caídas. Por otra parte, existían casos de personas con facultades mentales y cognitivas conservadas, que compartían espacio con personas que se encontraban muy desorientadas, con dificultades en el habla, entre otros.

Esto resulta importante, en tanto estas prácticas pueden contribuir en el corto o mediano plazo, a la pérdida de habilidades motrices y cognitivas.

En el caso de la residencia pública, había una persona enyesada que requería colaboración de los cuidadores para hacerlo pero, por la falta de personal, sólo podía hacerlo quincenalmente.

En cuanto a las visitas, pueden recibir a familiares o allegados diariamente. Por otra parte, en cuanto a la vida en pareja, las residencias “Cielo de París” y “Don Tobías” contempla este aspecto en la organización de los espacios y en la residencia pública, se estaba evaluando la posibilidad de construir sectores en el predio externo.

### › Sujeciones

Todas las instituciones hicieron mención a que no cuentan con protocolos sobre este tema, en tanto no aplican estos procedimientos. En el “Cielo de París”, incluso, han llevado adelante capacitaciones para el personal interno, como para trabajadores externos.

## RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y al Ministerio de Salud de la Provincia

- I. El CNPT toma nota de las reformas que se están implementando en materia de infraestructura y capacitación en la residencia “Eva Duarte de Perón”.

- II. También, respecto de las iniciativas en materia de políticas para las personas mayores y en esa línea, alienta a intensificar las medidas en el sector privado.
- III. El CNPT observa que existe una vacancia en cuanto a normas más precisas de habilitación y organización de las residencias para personas mayores y recomienda impulsar disposiciones para regular tal situación.
- IV. Por otra parte, se advierte que las personas mayores desconocen sus derechos y en ese sentido, se recomienda impulsar acciones de difusión sobre estos temas, tanto para los residentes como las autoridades y trabajadores de cada dispositivo. En caso de advertir irregularidades, dar intervención a los organismos competentes.
- V. Finalmente y tal como fue mencionado en el cuerpo del informe, se recuerda que las personas mayores, pese a encontrarse institucionalizadas, tienen derecho a la libertad personal, a la participación e integración comunitaria, dignidad, independencia y autonomía. Es así, que se alienta a impulsar acciones concretas para garantizar tales derechos.

#### Al Poder Legislativo

- I. El CNPT toma nota de los avances en materia legislativa y recomienda —en sintonía con la recomendación III del punto anterior— impulsar los debates necesarios para la sanción de marcos normativos que regulen más específicamente los aspectos relativos a las condiciones de habitabilidad, marcos de habilitación y organización de las residencias de larga estadía.

## IV. INVESTIGACIONES JUDICIALES

### A. MUERTES POTENCIALMENTE ILÍCITAS

El CNPT monitorea las investigaciones penales y administrativas relacionadas a las muertes ocurridas bajo custodia estatal con la intención de evaluar si se ajustan a los criterios consolidados en el derecho internacional y promover el cumplimiento de las directrices incluidas en el Protocolo de Minnesota sobre muertes potencialmente ilícitas.

#### **Aclaraciones sobre el registro de muertes**

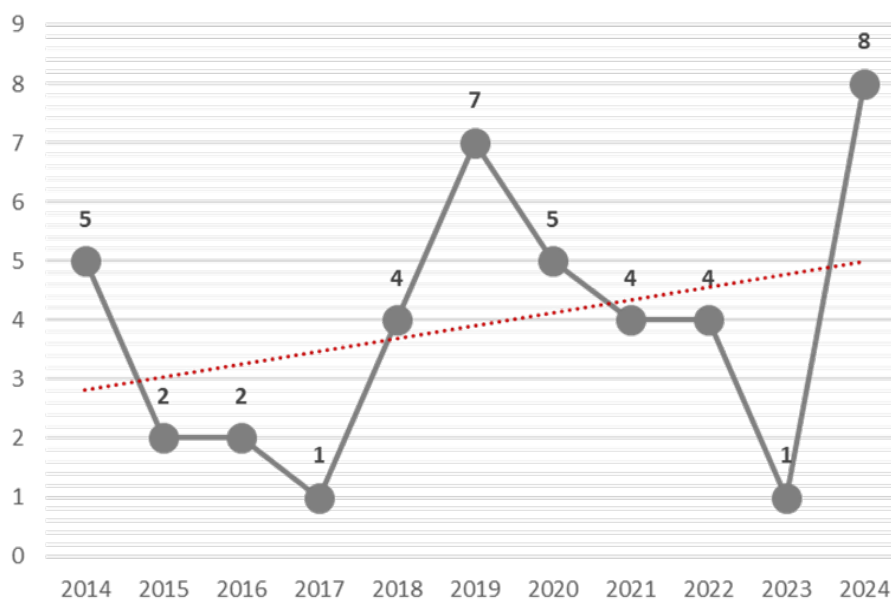
En la provincia de San Juan no se identificaron registros o bases de datos locales con información sistematizada sobre fallecimientos bajo custodia. Cuando se nutren de investigaciones independientes, ya sea administrativas o judiciales, constituyen una herramienta importante para centralizar y documentar los casos con el objetivo de reconstruir versiones propias e imparciales, tal como lo indica el Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas elaborado por Naciones Unidas. Debido a esta vacancia, desde el CNPT se solicita a las agencias de custodia el listado de fallecimientos ocurridos durante el último año. Esto aporta un conjunto mínimo de casos con datos básicos sobre la ocurrencia de muertes en contextos de encierro. Siempre que sea posible, se coteja esta información con otros datos obtenidos por este Comité a partir de las visitas de inspección y el seguimiento de las investigaciones judiciales. Asimismo, se realizan relevamientos periódicos de medios de comunicación para constatar si existieron otras muertes no reportadas por las agencias responsables de la custodia, así como denuncias e investigaciones en curso.

El Servicio Penitenciario provincial reporta anualmente listados sobre fallecimientos en la cárcel provincial, mientras que la Policía informó por primera vez muertes bajo custodia ocurridas en 2024. A ello se suman los fallecimientos ocurridos en vía pública que fueron conocidos a partir de comunicaciones realizadas al CNPT y por medio del relevamiento de medios de comunicación. Aunque como se adelantó, se cruzan distintas fuentes, de todas maneras, ello no permite asegurar que se trata del total de los decesos que sucedieron en San Juan. Como en la mayoría de los casos además solo se cuenta con la información oficial, tampoco es posible realizar descripciones pormenorizadas sobre sus causas y motivos. Las referencias reunidas se integran en el Registro Nacional de Muertes Bajo Custodia.

### Datos sobre muertes bajo custodia penitenciaria:

A continuación, se presenta una síntesis de la información oficial disponible sobre fallecimientos ocurridos en el Servicio Penitenciario de San Juan. Es importante destacar que, en este ámbito, se cuenta además con datos agregados sobre muertes provenientes del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) que elabora la Dirección Nacional de Política Criminal en Materia de Justicia y Legislación Penal del Ministerio de Justicia de la Nación. Esta información junto con la recopilada por el CNPT da cuenta que entre 2014 y 2024 en San Juan ocurrieron un total de 43 muertes bajo custodia penitenciaria. **En 2024 se registró el número máximo de muertes a lo largo de la serie histórica (2014-2024), con ocho personas fallecidas.**

#### *Evolución de los fallecimientos en el Servicio Penitenciario de San Juan, años 2014-2024*



**Fuente:** Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los datos publicados por SNEEP en sus informes anuales (2014 a 2024).

Para el período 2020-2024 el CNPT pudo obtener información detallada sobre las muertes ocurridas en el Complejo Penitenciario Provincial de Chimbas. Se registró que casi todas las personas fallecidas eran varones de alrededor de 40 años, con la excepción del fallecimiento de una mujer de 37 años ocurrido en 2024.

Respecto de las causas que produjeron los decesos, surge que la mayoría de las muertes están asociadas a “causas externas” (suicidios, no determinadas, etc.)<sup>38</sup>, de las cuales en gran parte fueron clasificados como “suicidios” (9 casos). En 2024 se informaron cuatro fallecimientos bajo esta clasificación, uno de los cuales habría ocurrido bajo régimen de aislamiento. Se advierte también que durante el período 2020-2024 se tomó conocimiento de tres fallecimientos en el marco de una medida de fuerza extrema vinculada con las condiciones sanitarias por COVID-19. Si bien el mecanismo que produjo la muerte estaría vinculado con el incendio generado por las personas privadas de libertad a modo de protesta, un adecuado proceso de documentación e investigación sobre este evento debería identificar las responsabilidades directas o subsidiarias del personal penitenciario en tanto garante de la integridad física de las personas bajo su custodia. En esta línea, resulta preocupante que en un tercio de los casos el servicio penitenciario no precisó la causa de muerte o la información aportada resultó insuficiente a tales fines.

Frente a este escenario, los fallecimientos bajo custodia penitenciaria deben ser repensados a partir de las características particulares del contexto de encierro. Suele ser recurrente que se informen como “suicidios” ciertos hechos que son consecuencia del funcionamiento de los espacios y de la vida intramuros, como puede ser la producción de incendio o autolesiones en el marco de medidas de fuerza. Asimismo, los escenarios de protesta que tienen desenlaces fatales deben ser analizados teniendo en cuenta los distintos niveles de responsabilidad estatal.

### **Datos sobre muertes bajo custodia o por uso de la fuerza policial:**

La información oficial sobre fallecimientos bajo custodia o por uso de la fuerza policial corresponde al año 2024. En ese período se registraron **tres muertes durante la custodia policial y un caso de homicidio por el uso de armas letales por parte de la Policía provincial**. Esta muerte habría ocurrido en una persecución que se inició por evitar un control policial, marco en el cual personal policial realizó varios disparos que impactaron en la víctima. En cuanto a los fallecimientos bajo custodia, los tres hechos

---

38. Los casos fueron tipificados de acuerdo con la definición establecida en la Res. CNPT 59/2021. En dicha resolución, teniendo en cuenta la clasificación de enfermedades y otros problemas de salud recomendada por la Organización Mundial de la Salud y utilizada por la Dirección de Estadísticas e Información de Salud del Ministerio de Salud de la Nación (DEIS), se entienden por “causas externas” al conjunto de las muertes causadas por un daño físico que se produce cuando el cuerpo humano se somete bruscamente a algún tipo de fuerza que excede el umbral de tolerancia fisiológica, o cuando se ve privado de uno o más elementos vitales como el oxígeno. Pueden ser de carácter no intencional o accidental como intencional; también incluye aquellos eventos cuya causa se encuentra en estado de indeterminación.

habrían sucedido por causas externas, es decir, por situaciones distintas a enfermedades. Si bien los tres se encuentran bajo investigación, dos de los casos fueron informados como suicidios, un caso por medio de la producción de asfixia por ahorcamiento estando en la celda y otro caso por uso de arma de fuego estando en la sede judicial. El fallecimiento restante hace referencia a lesiones en el cuerpo, no siendo posible precisar con mayor detalle los factores que lo produjeron y si existe responsabilidad policial directa. En enero de 2025 se tomó conocimiento de otro deceso ocurrido en sede policial, cuya versión oficial apunta a un suicidio. Se reitera en este punto que estas clasificaciones no pueden ser leídas de forma acrítica, ya que no emanan de investigaciones independientes ni imparciales que aborden la problemática en cuanto a su potencialidad ilícita.

## **B. SEGUIMIENTO DE CASOS DE TORTURAS, MALOS TRATOS Y MUERTES POTENCIALMENTE ILÍCITAS**

Como estrategia para la prevención de torturas, de muertes y de hechos ilícitos que ocurren bajo custodia del Estado, el CNPT monitorea causas judiciales que se inician para investigar aquellos hechos que no pudieron evitarse, sancionar a las personas responsables y reparar a las víctimas.

Para ello, el Comité desarrolla distintas estrategias de articulación con las autoridades judiciales, Ministerios Públicos Fiscales y de la Defensa, y con los órganos que en general intervienen en la investigación, sanción y reparación de torturas, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de muertes y de hechos ilícitos que ocurren bajo custodia del Estado, que resultan complementarias con las desarrolladas en la recepción, derivación y seguimiento de las peticiones, quejas, alegaciones y denuncias (“casos”) que llegan a su conocimiento por las diferentes vías de comunicación puestas a disposición de las PPL, y con las demás que realiza el organismo para prevenir torturas y malos tratos.

En el informe confeccionado con motivo de la anterior visita de inspección a la provincia, se recomendó que los operadores judiciales se capaciten sobre los estándares previstos en el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (“Protocolo de Estambul”) y “Protocolo de Minnesota” sobre la investigación de muertes potencialmente ilícitas<sup>39</sup>.

---

39. Informe San Juan disponible en:

[https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/INFORME\\_SOBRE\\_INSPECCIONES\\_A\\_DEPENDENCIAS\\_POLICIALES\\_UNIDADES\\_PENITENCIARIAS\\_DE\\_LA\\_PROVINCIA\\_DE\\_SAN\\_JUAN.pdf](https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/INFORME_SOBRE_INSPECCIONES_A_DEPENDENCIAS_POLICIALES_UNIDADES_PENITENCIARIAS_DE_LA_PROVINCIA_DE_SAN_JUAN.pdf), pág. 40

También en aquella oportunidad se recomendó garantizar que todas las personas que han sido víctimas de maltratos puedan denunciarlo sin temor a recibir represalias y que sean dispuestas medidas de protección en su favor, subrayando el deber de investigar sin demora, de manera exhaustiva e imparcial todos los casos y procurar que sus autores, partícipes y encubridores sean debidamente sancionados y proporcionar una reparación adecuada a las víctimas.

En el marco de la visita de inspección, luego de la reunión con el Fiscal General de la provincia, el Comité a través de la Dirección de Litigios se reunió con los Coordinadores Fiscales de Delitos Especiales a los fines de solicitar información sobre casos bajo seguimiento, así como sobre nuevas muertes bajo custodia ocurridas recientemente y de las que el Comité había tomado conocimiento.

En el desarrollo de dicha reunión, se realizaron intercambios respecto a las causas y los Coordinadores Fiscales brindaron información sobre el avance de las investigaciones judiciales en curso, y con posterioridad remitieron documentación complementaria.

Del análisis de la información remitida es posible observar un incremento de **muertes bajo custodia** registradas el último año en la provincia, y que, en su mayoría, las investigaciones fueron iniciadas bajo la hipótesis de suicidio, lo cual requiere una revisión rigurosa y el cumplimiento de los principios de debida diligencia. Resulta indispensable que estas investigaciones contemplen no sólo las circunstancias inmediatas del fallecimiento, sino también la situación previa de la persona en contexto de encierro y los factores que pudieron haber influido en la decisión de quitarse la vida. La prevención de estos hechos constituye una obligación del Estado en tanto garante de la vida e integridad de las personas privadas de libertad.

Con relación a estas muertes, es recomendable que las líneas de investigación incluyan la posible responsabilidad del personal penitenciario relacionada con el deber de prevenir suicidios bajo custodia, de conformidad con los estándares fijados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Mendoza y otros vs. Argentina*<sup>40</sup>.

Asimismo, se proporcionó información y acceso al expediente a la delegación sobre la investigación de la muerte Federico Gastón Orihuela acontecida el 9 de febrero durante una persecución policial, caso que se encon-

---

40. Ver: Corte IDH. Caso Mendoza y otros Vs. Argentina. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones. Sentencia de 14 de mayo de 2013. Serie C No. 260. Párrs. 222 y 223. Disponible en: [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_260\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_260_esp.pdf)

traba bajo seguimiento del Comité. Se informó que la investigación penal se encontraba concluida y que el próximo paso sería la elevación a juicio. Con posterioridad a la visita de inspección se remitió al CNPT una copia del requerimiento, en el que se formulaba el requerimiento de acusación contra un miembro de la policía de San Juan, en calidad de autor del delito de homicidio agravado por ser integrante de la fuerza policial y abusar de su función (art. 80 inc. 9° del C.P.). Finalmente, el 28 de mayo de 2025, el agente fue condenado a prisión perpetua, encontrándose la sentencia actualmente recurrida ante el Tribunal de Impugnación<sup>41</sup>.

En lo atinente a investigaciones de **casos de torturas y malos tratos**, durante la reunión con la Coordinación de Delitos Especiales del Ministerio Público Fiscal se consultó acerca de un hecho que había llegado a conocimiento del CNPT, que estaba vinculado con la denuncia de una persona privada de la libertad que tenía temor de sufrir represalias. Se informó a la delegación sobre el estado de la investigación a raíz de su denuncia y que en el curso de la investigación se habían tomado medidas de protección consistentes en el traslado a una comisaría en virtud de que en pocos días desde recuperaría su libertad, sin embargo, también se hizo saber la investigación iniciada a raíz de la denuncia de la persona privada de la libertad había sido archivada<sup>42</sup>.

Asimismo, se pusieron en conocimiento del Ministerio Público dos hechos de violencia sufridos por personas privadas de la libertad respecto de los que se obtuvo autorización para ello<sup>43</sup>, enviando información complementaria con posterioridad a la visita.

Luego de la primera visita de seguimiento se manifestó preocupación por no haber recibido informes relativos a los avances en las investigaciones iniciadas a partir de la comunicación efectuada por la delegación que visitó la provincia en el año 2024. Sin embargo, es menester señalar que, durante la reunión mantenida con la Coordinación de Delitos Especiales durante la segunda visita de seguimiento, se brindó al equipo técnico información actualizada respecto del estado de dichas investigaciones, la cual poste-

---

41. Información remitida con posterioridad a la segunda visita de inspección en el Informe elaborado por el MPF de San Juan respecto de las observaciones del CNPT.

42. En el marco del intercambio mantenido con el Ministerio Público Fiscal a raíz de la remisión del informe que elaboró el CNPT con los hallazgos de la primera visita de seguimiento y la correlativa respuesta institucional, el Ministerio precisó que el legajo no había sido “archivado”, sino “desestimado”. Asimismo, con posterioridad a la primera visita de seguimiento se amplió la información brindada durante la reunión.

43. Sin perjuicio de que el CNPT cuenta con el consentimiento informado de la presunta víctima para comunicarlos a las autoridades, no se detallan aquí los hechos dada la eventual publicidad del presente informe de acuerdo con lo previsto por el art. 9 de la Ley N° 26.827.

riormente fue complementada en un informe remitido por el Ministerio Público Fiscal con observaciones e información adicional vinculada a las recomendaciones ofrecidas por el Comité a raíz de la primera visita.

Por otro lado, se tomó conocimiento de que personas que habían denunciado hechos que podrían encuadrarse como torturas o malos tratos no eran beneficiarios/as de medidas de protección y se encontraban privados/as de la libertad bajo la custodia de personal de la misma fuerza a la que pertenecía/n la/s persona/s señaladas como autoras. Es importante recalcar que, conforme ha sostenido el Comité anteriormente, ante la denuncia de torturas o malos tratos, entre otras medidas urgentes, deben otorgarse de forma consensuada medidas de protección<sup>44</sup> o resguardo de la integridad física y psíquica de la presunta víctima ante posibles represalias o condicionamientos, deber que debe ser cumplido con mayor rigor cuando las víctimas se encuentren privadas de la libertad<sup>45</sup>.

## RECOMENDACIONES

- I. Se recomienda al Poder Judicial y al Ministerio Público Fiscal tomar todas las medidas pertinentes para fortalecer los procesos penales en los que se investiga la posible comisión de delitos de torturas y/o malos tratos o muertes potencialmente ilícitas a fin de que sean llevadas a cabo de forma diligente y en consonancia con los estándares pertinentes, en especial los previstos en el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (“Protocolo de Estambul”) y “Protocolo de Minnesota” sobre la investigación de muertes potencialmente ilícitas.
- II. En el caso de las muertes ocurridas en contexto de encierro, la investigación judicial no puede agotarse con la sola determinación de que se trató de un suicidio. Resulta imprescindible que el Ministerio Público Fiscal impulse diligencias tendientes a esclarecer si existieron responsabilidades penales por parte de los funcionarios a cargo del cuidado y custodia de la persona fallecida, ya sea por acción directa o por omisión de los deberes que les eran exigibles. Para ello, se

44. En caso de corresponder, también debe notificarse a las defensas de las personas beneficiarias.

45. CNPT – CELS, Guía de presupuestos mínimos para la investigar torturas, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2024/08/Guia-de-presupuestos-minimos-para-investigar-torturas-tratos-cruels-inhumanos-y-o-degradantes.pdf>. Pág. 44.

recomienda ampliar el marco de investigación destinado a dilucidar los motivos que derivaron en el resultado fatal, mediante pruebas que permitan realizar un análisis del contexto, como la adopción de pericias psicológicas, destinadas a conocer los factores de riesgo que las autoridades deberían conocer que puedan constituir una violación del derecho a la vida.

- III.** Se recomienda en los casos de muertes en contexto de encierro calificadas como suicidio, que se amplíen las investigaciones a los fines de determinar posibles responsabilidades penales de las autoridades a cargo, ya sea por acción u omisión, incorporando pruebas contextuales y pericias que permitan evaluar si existió una vulneración del derecho a la vida.
- IV.** Por último, que ante la denuncia de hechos que puedan ser encuadrados como torturas o malos tratos se tomen en forma inmediata medidas de protección respecto de víctimas y testigos, así como también medidas cautelares sobre el personal sospechado de participación en el hecho.

## V. NOTIFICACIÓN A LAS AUTORIDADES

El CNPT remitió el “INFORME SOBRE VISITA DE INSPECCIÓN A LA PROVINCIA DE SAN JUAN” con fecha 19 de mayo de 2025 al Señor Gobernador de la provincia de San Juan, Dr. Marcelo Orrego; Vicegobernador, Dr. José Fabián Martín; Presidenta de la Corte de Justicia, Dra. Adriana García Nieto; Defensora General del Ministerio Público de la Defensa, Dra. Mónica Beatriz Sefair; Fiscal General, Dr. Eduardo Quattropani; Sec. de Seguridad y Orden Público, Sr. Enrique Delgado; y a la Presidenta de la Comisión de Garantías y DDHH Legislatura, Dip. Mónica González; haciéndoles saber que conforme al artículo 9 de la Ley N°26.827 el informe se mantendría reservado por un plazo de 20 días y abierto a la presentación de observaciones, planes de acción y cronogramas de implementación de recomendaciones. Durante ese período no se recibieron observaciones.

Este informe contenía las observaciones resultantes de las inspecciones realizadas en 2024. En respuesta a las recomendaciones del CNPT, el Ministerio Público de la Provincia remitió el 12 de junio del corriente su informe técnico, donde hace mención a:

- 1. Las políticas desarrolladas por el MPF vinculadas a la utilización de medidas alternativas de resolución de conflictos sustitutivas del encierro,** junto a precisiones que el MPF entiende necesarias respecto de las observaciones del CNPT sobre personas privadas de libertad por condenas cortas, entre las que se destacan una explicación de los casos en los que la ley autoriza al MPF a acordar medidas alternativas a la prisión; la Resolución 4805 de Fiscalía General (que acompaña como anexo) y estadísticas sobre los resultados de su aplicación.
- 2. Las Instrucciones del MPF que tienden a garantizar una defensa eficaz de la persona privada de su libertad desde el momento de la detención.** El informe da cuenta de que, como consecuencia de los hallazgos y observaciones del CNPT, y para asegurar el derecho de defensa con el alcance propuesto por el Comité, mediante resolución 4580 de Fiscalía General (que acompañó como anexo), se dispuso con carácter de instrucción general una serie de puntos para garantizar que las personas conozcan y ejerzan de manera eficiente sus derechos de defensa desde el momento de la detención.
- 3. El diseño estratégico para el abordaje de casos.** De acuerdo con el documento, los Fiscales Coordinadores de la Unidad Fiscal

de Delitos Especiales produjeron un informe para dar respuesta al apartado del Informe del CNPT sobre las investigaciones judiciales. El informe de la Unidad Fiscal de Delitos Especiales ofrece, por un lado, precisiones sobre su actuación y, por otro, una actualización de casos que monitorea el CNPT y que por sus características resultan de interés.

De los puntos que desarrolla, interesa destacar:

- 3.1.** Que en respuesta a la observaciones del CNPT sobre la falta de implementación del protocolo de Minnesota y de Estambul, señala que existe una resolución de Fiscalía General (N° 4211/2021) que se cumple estrictamente, “aplicando el protocolo especial de actuación para la investigación de severidades, vejaciones y apremios ilegales y torturas, que sigue los lineamientos de los protocolos de Minnesota y Estambul, los que también por directiva Fiscalía General deben aplicarse en forma estandarizada, así como la supervisión de los Fiscales Coordinadores sobre las investigaciones relacionadas”.
- 3.2.** Que el organismo que practica las autopsias —el Complejo Científico Forense y Criminalística (CCFYC)—, depende funcionalmente de la Corte de Justicia, no del MPF. El MPF le requiere en todos los casos el cumplimiento del Protocolo de Minnesota y pone en conocimiento del Juez de turno, a través de la Oficina Judicial.
- 3.3.** Que se han adaptado “mecanismos estandarizados” para “potenciar el resguardo de la imparcialidad para este tipo de investigaciones en lo relacionado a potenciales hechos de apremios ilegales, malos tratos o torturas” e “impulsar mayor rigurosidad”, como:
  - Disponer que no intervenga el médico legista de la policía sino médicos asesores técnicos de distintas Unidades Fiscales o del Consultorio Médico de Tribunales, dependientes de Corte de Justicia. En casos en que por razones geográficas no puedan hacerlo, el equipo de médicos legistas del MPF, “convalida o rectifica lo actuado, en informe posterior, cuidando en tales casos un examen pronto y eficaz a fin de evitar la pérdida de evidencia física volátil”.

- Practicar una segunda revisión médica a cargo de las médicas asesoras del MPF a los fines de constatar lesiones tardías o secuelas vinculadas a los hechos investigados”.
  - Realizar una serie de constataciones adicionales; hacer saber a las víctimas su derecho a proponer peritos de parte y proponer puntos de pericia; y requerir su consentimiento informado para proceder.
- 3.4.** Para los casos de muerte en custodia expresa que se ha impartido la directiva general y adoptado como práctica medidas de investigación específicas, como: a) Designar a médicas asesoras del MPF y a dos forenses del CCFYC, para que expidan un dictamen de evaluación respecto de la biomecánica de las lesiones constatadas en el cuerpo del fallecido para determinar mecanismos de producción a los fines de identificar compatibilidad de las lesiones constatadas con métodos de agresión provocada o autoinfligidas. b) Designar un perito psicólogo para que practique una autopsia psicológica de la víctima. c) Hacer saber a los familiares de las víctimas de su derecho a proponer peritos de parte, comunicando en todos los casos cualquier decisión que pudiere afectar el derecho de víctimas, procurando el contralor y eventualmente la contradicción de todo sujeto legitimado.
- 3.5.** En relación a los casos que monitorea el CNPT y que por sus características pueden ser de su interés, remite información sobre el avance de las causas, tanto relativas a muertes potencialmente ilícitas como a torturas y malos tratos sobre las que el CNPT consultó durante la visita anterior y con posterioridad en distintas comunicaciones con la Fiscalía.

Por su parte, el CNPT recepcionó también la respuesta emitida el día 24 de junio del corriente, desde la Dirección de Protección y Promoción de Derechos Humanos de San Juan donde se acompaña el informe solicitado por dicho organismo al Servicio Penitenciario de la provincia, del cual surge:

En relación al acceso a derechos vinculados a la formación y recreación, el informe menciona, por un lado, articulaciones interinstitucionales con el sector privado, entre las que se nombran una empresa textil que proveería a las mujeres privadas de la libertad la posibilidad de inscribirse como monotributistas con remuneración quincenal, por el armado de prendas

de vestir de alta montaña; y una serie de proyectos de convenios que se encuentran a la espera de la firma con la empresa SIM Limpieza; el proyecto Creando oportunidades que se trata de una articulación coordinada entre Fundación Espartanos, Cámara de Servicios Mineros (CASEMI) y Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan, y el proyecto Inclusión laboral para PPL en el marco de semi libertad con la empresa Profesionales SRL.

Por otro lado, articulaciones interinstitucionales con el sector público, entre las que se destacan capacitaciones en peluquería y estilismo de la Secretaría de Industria, Servicios y Comercios; formación en producción agroecológica y técnicas agropecuarias del INTA; en manejo de maquinaria textil industrial con su correspondiente entrega de certificación de la Dirección de Economía Social; en la cárcel de mujeres la formación en masoterapia a cargo de la Fundación ágape; formación en Habilidades para el empleo con certificación de la Dirección de Equidad; encuentros semanas a cargo del área de Extensión de la Universidad dirigidos a la realización de proyectos de autogestión y por último un proyecto de convenio con la Dirección de Ecología Urbana, para la formación en jardinería, cultivo de plantas nativas, viverización y compostaje que se articulará con el taller de carpintería para la confección de composteras con material reciclable. A su vez, se mencionan en el informe articulaciones interinstitucionales como el Programa de mantenimiento urbano destinado a ppl con salidas transitorias que realizan tareas de mantenimiento en espacios públicos en el perímetro del establecimiento carcelario; tareas de reciclaje y cuidado de higiene desde la Jefatura de Higiene y Seguridad y capacitaciones en oficios y asesoramiento socio comunitario brindado por profesionales del trabajo social, personal del servicio penitenciario e integrantes de organismos e instituciones públicas y privadas.

En cuanto a la alimentación, se exponen como horarios de distribución de viandas alimentarias en tres momentos del día, comenzando a las 8.30 h con el desayuno, 12 h el almuerzo y 17 h la cena. Ante el horario vespertino de la entrega de la cena, se expone que la misma debe ser distribuida con antelación del horario de reclusión estipulado a las 18 h, y la cantidad de viandas (1800 raciones en cada entrega) requieren una una organización, distribución y limpieza que se de en un margen de tiempo previo a dicho horario.

Sobre el Régimen Disciplinario y de Aislamiento se informa la colocación de dispositivos de videovigilancia durante el mes de abril de 2025, con la colocación de cuatro (04) cámaras de seguridad: una (01) cámara en salón de usos múltiples, una (01) en pasillo central del pabellón, una (01) en salida de sanitario y una (01) en ingreso de pabellón.

En lo referente a los hechos de tortura y malos tratos el Servicio Penitenciario de San Juan informa que se encuentra trabajando con la Academia de Formación Institucional para brindar capacitaciones al personal penitenciario vinculadas a la prevención y sanción de la tortura, estándares sobre el uso de la fuerza, derechos humanos y perspectiva de género. Dentro de las capacitaciones ya realizadas se mencionan: Capacitación en primeros intervinientes ante situaciones de crisis, emergencia de salud mental y suicidio. Capacitación con el Comité nacional de Prevención contra la tortura, Capacitación en higiene y seguridad. Capacitación en ejecución penal y aspectos penitenciarios, Uso progresivo de la fuerza y medidas de sujeción, Abordaje de conflictos y Resolución de incidentes críticos, entre otros.

En lo relativo a garantizar el derecho a la educación de la población de jóvenes adultos, si bien se menciona la realización de talleres de alfabetización, estimulación cognitiva e informática, la respuesta institucional es coincidente a lo relevado por este CNPT en entrevistas con Jóvenes Adultos privados de la libertad, en tanto desde el Servicio Penitenciario se expone que “no se puede brindar la posibilidad de ser incluidos a la escuela” ante las características del Programa de Jóvenes Adultos diseñado por el Servicio Penitenciario de San Juan. Se argumenta que a partir de este Programa, la mayoría de los jóvenes acceden a libertad condicional a los 8 meses de condena lo que impide la inscripción a la propuesta educativa formal por su modalidad anual. En este sentido, corresponde mencionar la Recomendación N° 01/22 del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) sobre el derecho a la educación de las personas privadas de libertad<sup>46</sup>, que en su punto III.d. referido a “Programas educativos” hace especial hincapié en la importancia de establecer programas de estudios y métodos pedagógicos pertinentes y de buena calidad capaces de contemplar la necesaria flexibilidad que demandan los contextos de encierro a los fines de adecuarse a las necesidades de los/as alumnos. La característica de anualidad (que tampoco implica 12 meses corridos para una currícula ordinaria) no puede constituir impedimento para el diseño y adecuación de un plan educativo formal para los jóvenes de 18 a 21 años que se encuentren contemplados en el Programa de Jóvenes Adultos.

El Comité destaca nuevamente la colaboración de las autoridades provinciales y ratifica su predisposición a trabajar conjunta y constructivamente para la concreción de las recomendaciones realizadas.

---

46. Recomendación N° 01/22. CNPT. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/11/Resolucion-CNPT-80-22-Educacion-2-1.pdf>

Se remitió una actualización del “INFORME SOBRE VISITA DE INSPECCIÓN A LA PROVINCIA DE SAN JUAN” con fecha 4 de septiembre del 2025 al Señor Gobernador de la provincia de San Juan, Dr. Marcelo Orrego; Vicegobernador, Dr. José Fabián Martín; Presidenta de la Corte de Justicia, Dra. Adriana García Nieto; Defensora General del Ministerio Público de la Defensa, Dra. Mónica Beatriz Sefair; Fiscal General Subrogante, Dr. Daniel Galvani; Sec. de Seguridad y Orden Público, Sr. Enrique Delgado; a la Ministra de Gobierno, Sr. Laura Palma; al Ministro de Salud, Sr. Amilcar Dobladez y al Ministro de Familia y Desarrollo Humano, Sr. Carlos Platero Matias, haciéndoles saber que conforme al artículo 9 de la ley 26.827 el informe se mantendrá reservado por un período de 10 (diez) días, abierto a la presentación de observaciones. En este plazo no se recibieron observaciones.

En respuesta a las observaciones emitidas por el CNPT, el Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de San Juan remitió su respuesta con fecha 23 de septiembre del año 2025, en la cual hace mención a las acciones y proyectos implementados por la Defensoría Pública desde 2021 para mejorar el acceso a la defensa y garantizar los derechos de las personas privadas de libertad. Se mencionan resoluciones que regulan las visitas carcelarias, la asistencia técnica previa a audiencias, la creación y ampliación de defensorías con competencia en ejecución penal, y la regulación de informes estadísticos mensuales.

Entre los proyectos institucionales se destacan la reestructuración del área de ejecución penal y la creación de defensorías especializadas. También se presenta un plan de acción en desarrollo para un Equipo de Defensa Pública Oficial Móvil, con el objetivo de acercar la defensa a los centros de detención y garantizar el acceso a la justicia. Además, se propone alojar a jóvenes adultos que cometieron delitos siendo menores de edad, fuera del Servicio Penitenciario Provincial.

Finalmente, el informe describe acciones complementarias como la habilitación de canales de comunicación directa, la publicación de información institucional en línea, visitas carcelarias periódicas, la intervención de defensorías civiles en el Servicio Penitenciario Provincial, la interposición de acciones judiciales, la elaboración de informes técnicos elevados a la Corte Suprema de Justicia, Juzgados competentes y al Poder Ejecutivo, solicitando la adopción de medidas urgentes en temas salud, alimentación y condiciones de alojamiento, además menciona que realizan capacitaciones continuas de los operadores y por último menciona que han coordinado mesas de diálogo con el Servicio Penitenciario para fortalecer planes de acción con el fin de fortalecer el acceso a la justicia de las personas asistidas por la Defensa Pública. Para mayor detalle, se adjunta el informe remitido en el apartado de Anexos.

## VI. ANEXO

### A. Delegación CNPT 2024

#### Comisionadas/os

- Rocío Alconada Alfonsín.
- Leandro Halperín.
- Kevin Nielsen.

#### Secretaría Ejecutiva:

- Alan Iud (Secretario Ejecutivo)
- Bruno Pandolfo (Coordinador Operativo)
- Gonzalo Evangelista (Director de Litigios Estratégicos y Cooperación con el SUDH)
- Mercedes Duberti (Directora de Políticas para la Prevención)
- Rosario Gauna Alsina (Directora de Visitas de Inspección)
- Francisco Yofre (Coordinador de Comunicación)
- Macarena Gonzalez Alderete (Coordinadora de la Dirección de Visitas de inspección)
- Angelina Rabuffetti; Belen Fito; Jonathan Gueler; (integrantes de la Dirección de Visitas de Inspección)
- Giuliana Baracetti (integrante de la Dirección de Mecanismos Locales, Nacionales, Consejo Federal y otros integrantes del Sistema)
- Juan Cardozo (integrante de la Dirección de Litigios Estratégicos y Cooperación con el SUDH)
- María Máximo (integrante de la Dirección de Políticas para la Prevención)
- Ornella Calcagno y Mariana Mosteiro (integrantes de la Dirección de Producción y Sistematización de la Información)

### Delegación CNPT 2025

#### Comisionadas/os:

- Rocío Alconada Alfonsín
- Kevin Nielsen
- Natalia Gabellini

#### Secretaría Ejecutiva:

- Silvina Irrazábal (directora de Mecanismos Locales, Nacionales, Consejo Federal y otros integrantes del Sistema)
- Rosario Gauna Alsina (Directora de Visitas de Inspección)
- Bruno Pandolfo (Coordinador Operativo)
- Belén Fitó y Macarena Gonzalez Alderete (Integrantes de Visitas de Inspección)
- Juan Cardozo (integrante de la Dirección de Litigios Estratégicos y Cooperación con el SUDH)



- María Paz Da Rold (integrantes de la Dirección de Políticas para la Prevención)
- Ornela Calcagno (integrante de la Dirección de Producción y Sistematización de la Información)
- Francisco Yofre (Coordinador de Comunicación)

## **B. Reuniones con autoridades locales:**

### **Visita 2024**

#### **Poder ejecutivo:**

- Ministra de Gobierno, Laura Palma, en conjunto con secretario de Seguridad y Orden Público Comisario General (R) Gustavo Sánchez; secretario de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Juan José Dubos; director de Protección y Promoción de Derechos Humanos, Carlos Mañé; Jefe de Policía, Comisario General (R) Néstor Álvarez; director del Servicio Penitenciario Provincial, Enrique Delgado; subsecretario de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública, Damián Villavicencio; directora de la Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado, Gabriela Riveros; directora de la Dirección de Prevención de Delitos y Violencia, María Eugenia Ochoa, y jefe de Asesores, Comisario Mayor (R) Marcelo Uliarte
- Ministro de Familia y Desarrollo Humano, Carlos Platero, en conjunto con Directora de Niñez, Adolescencia y Familia, Raquel Trincado; Subsecretario del Ministerio de Familia y Desarrollo Humano, Miguel Blaquier; con ministro de Salud Amílcar Dobladez, Secretario Técnico, David Navarta y Directora de Salud Mental, Noelia Villena

#### **Poder legislativo:**

- Vicegobernador y presidente de la Legislatura, José Fabián Martín
- Comisión de Derechos Humanos y Garantías, presidente Horacio Quiroga, acompañado por los integrantes de la Comisión, el legislador Mario Herrero y las legisladoras Sonia Ferreyra y Marcela Quiroga

#### **Poder Judicial:**

- Corte Suprema de Justicia, presidente Marcelo Lima, y ministros Juan José Victoria y Guillermo Horacio De Sanctis
- Defensora General ante la Corte de Justicia Mónica Sefair
- Fiscal General ante la Corte de Justicia, Eduardo Quattropani
- Jueces de Ejecución Penal, Federico Zapata y Lidia Reverendo

## Visita 2025

### **Poder ejecutivo:**

- Ministra de Gobierno, Laura Palma junto al Secretario de Gobierno, Justicia y DDHH, Juan José Dubos y el Director de Protección y Promoción de DDHH, Carlos Mañé.
- Secretario de Seguridad y Orden Público, Enrique Delgado.
- Ministerio de Salud: Secretario Técnico, David Navarta; Secretario de Planificación Gastón Jofre; Directora de Salud Mental, Noelia Villena; Director de Gestión de Salud Pública, Federico Giménez.
- Ministerio de Familia y Desarrollo Humano: Fernanda Vives, Directora de la Residencia Eva Duarte de Perón .

### **Poder legislativo:**

- Presidenta de la Comisión de Garantías y Derechos Humanos, Dip. Mónica González, junto a las diputadas e integrantes del MLPT, Fernanda Paredes y Marcela Quiroga.

### **Poder Judicial:**

- Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, Dra. Adriana García Nieto.
- Fiscal Subrogante, Dr. Daniel Galvani; el secretario de Cámara y supervisor de la UFI flagrancia, genérica y del sistema mixto Andrés Noguera; el secretario de Cámara y supervisor de la UFI de soluciones alternativas Federico Ollozo; los fiscales coordinadores de la UFI de delitos especiales Iván Grassi y Francisco Micheltorena; el secretario relator de la UFI delitos informáticos y estafas, Fernando Rahme y el secretario relator y supervisor de la UFI delitos contra la propiedad y del Centro de Abordaje de Violencia intrafamiliar y de Género, Rolando Lozano.

### **Mecanismo Local de Prevención de la Tortura:**

- Fernanda Paredes y Marcela Quiroga, en representación de la Legislatura; Carlos Goya Martínez Aranda y Pablo Pereira Samper; Juan José Dubos y Carlos Mañé, representantes de la Secretaría de Derechos Humanos.

## Resolución CNPT

### VISTOS,

El expediente electrónico EX-2025-00005736- -CNPT-SE#CNPT, los artículos 7 inc. b) ; 8 inciso a) b) c) d) e) f) y 9 de la ley 26.827, y

### CONSIDERANDO,

Que de conformidad con lo dispuesto en art.7 inc. b) de la ley 26.827, y en el cronograma de inspecciones de 2024 aprobado por Resolución CNPT N°040/2024, y del año 2025 aprobado mediante RESFC-2025-15-CNPT-CNPT, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (en adelante "CNPT" o "Comité") realizó su visita institucional y de inspección a la provincia de San Juan durante los días 11 al 13 de septiembre de 2024, y luego de seguimiento entre el 20 y 22 de mayo del corriente año.

Que la Dirección de Visitas de Inspección tomó la intervención de su competencia, redactándose el proyecto de informe correspondiente, con la intervención de las Direcciones de Mecanismos Locales y demás Integrantes del Sistema Nacional para la Prevención, de Sistematización de la Información y de Políticas para la Prevención, que se puso en consideración del pleno del CNPT.

Que, en dicha oportunidad, se resolvió aprobar la versión preliminar del informe y remitirlo al Señor Gobernador de la provincia de San Juan, Dr. Marcelo Orrego; Vicegobernador, Dr. José Fabián Martín; Presidenta de la Corte de Justicia, Dra. Adriana García Nieto; Defensora General del Ministerio Público de la Defensa, Dra. Mónica Beatriz Sefair; Fiscal General, Dr. Eduardo Quattropiani; Sec. de Seguridad y Orden Público, Sr. Enrique Delgado; y a la Presidenta de la Comisión de Garantías y DDHH Legislatura, Dip. Mónica González.

Que, con fecha 19 de mayo, se remitió el informe a las mencionadas autoridades, haciéndoles saber que de conformidad con el art. 9 de la ley 26.827, se mantendría reservado por un periodo de veinte (20) días, plazo en cual se encontraba abierto a recibir sus respuestas sobre las recomendaciones efectuadas, así como comunicar el plan de acción y cronogramas de actuación para su implementación.

Que, con fecha 12 de junio de 2025 se recibió respuesta del Ministerio Público Fiscal.



Que, con fecha 24 de junio se recibió respuesta de la Dirección de Protección y Promoción de Derechos Humanos de San Juan, donde se acompaña el informe solicitado por dicho organismo al Servicio Penitenciario de la provincia.

Que dichas respuestas fueron incorporadas al informe final, anexo a la presente, para su publicación.

Que la Dirección General de Asuntos Legales emitió el dictamen de su competencia.

Que se pronunciaron en favor de aprobar y publicar el informe final la totalidad de las comisionadas y los comisionados presentes.

**Por lo tanto,**

**El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura,**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el informe sobre la visita de inspección a la provincia de San Juan que como Anexo IF-2025-00011276-CNPT-SE#CNPT es parte integrante del presente.

**Artículo 2.-** Regístrese, notifíquese, publíquese una vez cumplido el plazo del art. 9 de la Ley 26.827, y oportunamente archívese.

**JUAN MANUEL IRRAZÁBAL**

Presidente

**ROCÍO ALCONADA ALFONSÍN**

Comisionada

**NATALIA GABELLINI**

Comisionada

**JOSEFINA IGNACIO**

Comisionada

**KEVIN BOSS NIELSEN**

Comisionado



**GUSTAVO PALMIERI**

Comisionado

**ARIEL FERNANDO CEJAS MELIARE**

Procurador Adjunto de la Procuración Penitenciaria de la Nación



## ANEXO

San Juan, 23 de Septiembre de 2025.-

### CONTESTA INFORME

#### I. Cumplimiento del deber legal

En atención a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley N.º 26.827, que establece que el Comité esta abierto a recibir presentaciones de observación, planes de acción y cronograma de implementación de recomendaciones a partir del informe de seguimiento de visita de inspección a la Provincia de San Juan 2024, aprobado por Res. CNPT-65/2025, se eleva el presente informe.

De este modo, se da cumplimiento estricto al deber legal de cooperación con el Comité, en el entendimiento de que la labor de dicho organismo constituye una herramienta esencial para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como para el fortalecimiento del sistema de protección de derechos humanos en contextos de encierro.

#### II. Sobre las observaciones del Comité

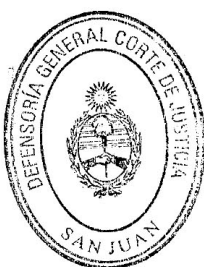
En relación con las observaciones efectuadas por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, se deja constancia de que las mismas han sido consideradas con seriedad y en su totalidad, en el marco del deber legal de cooperación (art. 9 de la Ley 26.827) y del mandato constitucional de protección de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

Se reconoce que persisten dificultades estructurales en el sistema penitenciario provincial, tales como la sobrepoblación, las deficiencias edilicias y las limitaciones en el acceso a la salud, etc. Sin embargo, corresponde destacar que la Defensa Pública ha desplegado múltiples actuaciones tendientes a mitigar estas problemáticas y garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas alojadas en contextos de encierro.

A continuación, se detallan las principales acciones institucionales, proyectos y resoluciones implementadas por esta Defensoría General desde el año 2021 que por medio de la Ley 2179-E se reguló la organización y funcionamiento de la Defensa Oficial en la Provincia de San Juan, momento a partir del cual se ha impulsado un proceso de consolidación y fortalecimiento de la Defensa Pública, con especial énfasis en la materia de ejecución penal y en la protección de los derechos de las personas privadas de libertad:

#### **a) Resoluciones dictadas por Defensoría General de la Provincia de San Juan con el objetivo de brindar un mejor acceso a Defensa Pública**

- Resolución N.º 266 (14/12/2022): Reglamenta las visitas carcelarias de las Defensorías Oficiales, en el marco de lo dispuesto por el art. 12 inc. L de la Ley 2179-E.





- Resolución N.º 316 (23/05/2023): Reglamenta la asistencia técnica previa a la audiencia de control de acusación en lugares de detención, como comisarías.
- Resolución N.º 404 (11/12/2023): Crea la Defensoría N.º 22, con competencia en materia de Ejecución Penal.
- Resolución N.º 405 (11/12/2023): Define la competencia y ámbito de actuación de la Defensoría Oficial N.º 22, conforme al Código Procesal.
- Resolución N.º 440 (12/03/2024): Amplía el ámbito de competencia y actuación de la Defensoría de Ejecución Penal N.º 22.
- Resolución N.º 475 (21/05/2024): Regula la presentación de informes estadísticos mensuales de todas las Defensorías Oficiales, con el objeto de transparentar y sistematizar la información sobre la cantidad de personas detenidas a cargo de cada dependencia, entre otros datos relevantes.
- Resolución N.º 609 (17/02/2025): Redistribuye competencias, asignando a la Defensoría Oficial N.º 1 la materia de Ejecución Penal.

#### **b) Proyectos institucionales:**

##### **Plan de acción implementado:**

- Proyecto de la Primera Secretaría de Ejecución Penal en el ámbito de la Defensa Pública Oficial (2021-2022): Iniciado en el año 2021, se consolidó en noviembre de 2023, impulsando la reestructuración del área y la **creación de la primera Defensoría de Ejecución Penal** en diciembre del año 2023 y con posterioridad la **creación de la segunda Defensoría de Ejecución Penal** en el mes de Febrero del año 2025.

##### **Plan de acción en desarrollo:**

- Equipo de Defensa Pública Oficial Móvil:  
Bajo la órbita de la Defensoría General, su finalidad es acercar la Defensa Pública Oficial al Servicio Penitenciario Provincial y a otros lugares de detención. Sus objetivos específicos son:
  1. Proteger los Derechos Humanos de las personas privadas de su libertad.
  2. Fortalecer el contacto directo con la Defensa Pública Oficial.
  3. Garantizar el acceso real y efectivo a la justicia.
- Jóvenes adultos en conflicto con la ley penal que cometieron delitos siendo menores de edad:

Del informe analizado, en la pág. 37, apartado K, surge que los jóvenes que, habiendo cometido delitos en su minoría de edad y condenado a penas superiores a tres años, actualmente se encuentran alojados junto a adultos, en razón de no reunir las condiciones exigidas por el programa de jóvenes adultos. Por tal motivo, la Defensoría Pública, por intermedio de la Defensora General, propone que este grupo de jóvenes sea alojado fuera del ámbito del Servicio Penitenciario Provincial

**c) Acciones complementarias de acceso a la Defensa Pública y gestión.**

- Atención al público: Se han habilitado canales de comunicación directa para atención al público en general en la sede de cada edificio que se encuentra funcionando la Defensoría Pública, destinados al público en general incluido los familiares de las personas privadas de libertad. Asimismo, se ha habilitado teléfonos celulares para que desde el Servicio Penitenciario Provincial se comuniquen con los teléfonos informados por Defensoría General.
- Acceso a organigrama y turnos: A través de la página oficial del Poder Judicial de San Juan (<https://www.jussanjuan.gov.ar/mpd/organigrama/>) se encuentra disponible información pública sobre el organigrama institucional, sistema de turnos, correos institucionales y teléfonos de contacto. Además, cada Defensoría Oficial y su Mesa de Entrada facilitan esta información directa.
- Visitas institucionales periódicas: Equipos designados por la Defensoría General realizan recorridos carcelarios en las que se recogen reclamos, se monitorean condiciones de detención y se planifican nuevas acciones. Asimismo, por Resolución de Defensoría General n.º 266, se reglamentó que todas las Defensorías Oficiales Penales, Penales de Niñez y Adolescencia y Civiles, (27), deben asistir periódicamente al Servicio Penitenciario, incluidas las Defensorías de menores.
- Intervención de Defensorías Civiles en el SPP: Los titulares de las Defensorías del Fuero Civil y Familia asisten al Servicio Penitenciario Provincial para atender a sus representados privados de libertad que se encuentran involucrados en procesos de naturaleza civil.
- Acciones judiciales en defensa de los derechos humanos: Se han interpuesto hábeas corpus, denuncias por agravamiento de condiciones de detención, presentaciones incidentales y solicitudes de intervención judicial orientadas a garantizar atención médica, mejorar condiciones básicas de detención, alimentación y habitabilidad.
- Elaboración de informes técnicos: La Defensoría General ha elevado informes tanto a la Corte de Justicia de San Juan y a los juzgados competentes como también al Poder Ejecutivo provincial, solicitando la

adopción de medidas urgentes sobre salud, alimentación y condiciones de alojamiento.

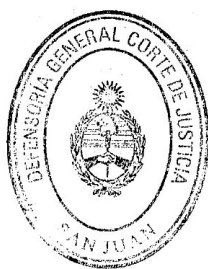
- Capacitación y formación continua: Los operadores de la Defensa Pública han participado en múltiples instancias de capacitación organizadas por la Escuela Judicial del Poder Judicial de San Juan y otras instituciones, orientadas al fortalecimiento de la defensa en materia de ejecución penal.
- La Defensoría General ha coordinado mesas de diálogo con el Servicio Penitenciario, con el fin de articular planes de acción orientados a fortalecer el acceso a la justicia de las personas asistidas por la defensa pública.

### **III. Compromiso institucional**

La Defensa Pública reafirma su compromiso con la protección y promoción de los derechos de las personas privadas de libertad, colaborando de manera permanente con el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura y poniendo a disposición la información y documentación que se estime pertinente.

Se manifiesta la plena disposición de esta dependencia para cooperar activamente en el cumplimiento de las funciones específicas del Comité, reafirmando que la prevención de la tortura y la erradicación de tratos crueles, inhumanos o degradantes constituyen un eje prioritario de la labor institucional.

Por lo expuesto, se da respuesta formal al requerimiento efectuado, quedando a disposición para brindar toda información adicional que se considere necesaria.



  
Dra. MÓNICA SEFAIR  
DEFENSORA GENERAL  
ANTE LA CORTE DE JUSTICIA

**Dirección**  
Paraná 341, primer piso, CABA

**Teléfono**  
(+54 011) 3988-1680

**e-mail**  
cnpt@cnpt.gob.ar

**web**  
[www.cnpt.gob.ar](http://www.cnpt.gob.ar)



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA

